EL CIUDADANO.

N.° 2. NOVIEMBRE 7 DE 1836.

PINCELADA SOBRE EL ORIGEN DE LOS MALES QUE EXPERIMENTA LA NACION, Y EL MODO DE CORREGIRLOS O DULCIFICARLOS.

Muchos y muy graves son los males que afligen á nuestra amada patria, y que creemos un deber nuestro enumerar, esponiendo la raiz de donde juzgamos tienen su orígen, y lo que habria de hacerse, en nuestra opinion, para sino remediarlos enteramente, como debe apetecer ardientemente todo buen patricio, al menos para corregirlos en una gran parte, ó dulcificarlos. Este corto homenage de nuestros escasos alcances, lo rendimos gustosos y con la mejor fe á la nacion á que nos gloriamos pertenecer; al augusto congreso y al gobierno que rigen sus destinos, por si alguna cosa encuentran que pueda aprovecharles, ó hacer parte de sus arduas tareas, y á la historia para quien nos hemos propuesto escribir.

Una desoladora guerra civil hace tres años que está devastando la nacion. Dos son, de cada parte, los principios que en ella se debaten: la usurpacion del trono y el despotismo, contra la sucesion y posesion legítimas y la libertad.

Los enemigos de esta llevan á su frente un príncipe de la sangre, iluso, hipócrita y esencialmente retrógrado, como los principios que sustenta; tirano por consecuencia y enemigo de todo progreso. Sus partidarios, los mantenedores de sus doctrinas y de sus nefandos derechos, son por tanto los que han existido siempre á la sombra de los abusos del poder, los que han alimentado y consagrado como un dogma la supersticion para vivir en la holganza á costa del sudor y de la sangre de las clases laboriosas; los asesinos, los bandidos mas remarcables, algunos militares sin honor, cuyas defecciones les han alejado de las banderas de la lealtad; los ilusos, á quienes el mal consejo de los depositarios de sus conciencias les ha arrastrado á las filas de la traicion, y en fin, aquellos que, abandonando honradas profesiones, se han propuesto cifrar su subsistencia medrando con las desdichas de los pueblos, con el bandalismo y con la rapiña.

Esta parte prostituida de la nacion, acaudillada por aquel desnaturalizado

príncipe, es la que hace la guerra á la nacion entera; á sus leyes fundamentales; al trono que con arreglo á ellas ocupa la inocente Isabel; á la ilustracion, á las masas mas laboriosas y útiles, en fin, á la parte mas noble y leal del estado; esto es, á la verdadera mayoría.

Si el principio que D. Cárlos defiende en esta lucha fratricida es el mas injusto y deshonroso para su persona de cuantos pudo imaginar la negra perfidia y la traicion mas consumada, no lo son menos los medios que emplea para sustentarlo, y el carácter cruel y sanguinario que ha dado á la presente guerra. ¿Pero qué mucho que obre de este modo un príncipe que aun en vida de su hermano, valiéndose de los mismos elementos, trató de arrojarlo del trono, provocando la guerra civil, y los mayores escándalos y desórdenes en varios puntos de la monarquía? Si entonces, mas por su cobardía que le impidió ponerse al frente de sus partidarios, que por su voluntad se consiguió ahogar las maquinaciones y los progresos de la rebelion en su orígen; si en la enfermedad de Fernando se logró tambien que la usurpacion traidoramente premeditada y próxima á llevarse á cabo no se perpetrase, haciendo abortar sus pretensiones, que se estrellaron en la opuesta voluntad de la nacion, la cual miraba su reinado con antipatía y con horror, ¿cómo es que despues de la muerte de aquel monarca se ha dado lugar á que D. Cárlos se ponga al frente y organice las facciones que sostienen la guerra desastrosa que nos devora?

En vida del monarca difunto se dió licencia á D. Cárlos y á su familia para pasar á Portugal, con el objeto de acompañar en su viaje á la princesa de Beira.

[illegible] pretendió hacer creer en aquella época que semejante medida fue *un golpe acertado de política*; pero los que mirábamos las cosas por distinta faz, veiamos todo lo contrario. Considerábamos que D. Cárlos en Portugal unido á la princesa de Beira y al hijo de esta D. Sebastian, libres de los respetos que en España les contenian, se asociarian á D. Miguel, que profesaba sus mismas doctrinas, y que en aquel reino estaba sosteniendo la guerra civil que él mismo habia provocado, faltando á los pactos mas solemnes y sagrados para usurpar el trono á la hija de su malogrado hermano el emperador Don Pedro, Doña María de la Gloria. Efectivamente asi sucedió; en Portugal se quitaron la máscara: en Portugal alzó la rebelion su cabeza homicida; se organizaron las facciones; se entablaron demandas inicuas y destituidas de derecho, por D. Cárlos al trono de Castilla, estableciendo el principio y la divisa de la desoladora guerra civil que deploramos.

No era de esperar otra cosa de la *medida que se caracterizó de alta políti-*

ca; pero si entonces no pudo adoptarse otra en su lugar, porque el monarca que mandaba era absoluto, ¿despues de la muerte de este hubo ocasion de corregir el error? ¿Serán responsables á la patria los ministros que, pudiendo hacerlo, han aconsejado y seguido una política que nos ha conducido con pasos agigantados al estado en que nos hallamos?

Triunfa el valiente D. Pedro en Portugal y arroja de aquel territorio á su traidor hermano, obligándole á someterse á un tratado, por el cual renuncia los derechos al trono lusitano.

Una division española, que de acuerdo con D. Pedro, habia entrado en Portugal para reprimir los excesos de D. Cárlos y contener los progresos de sus maquinaciones, le persigue de cerca, destroza las bandas de facciosos que habia reunido en torno de sí, y se apodera hasta de su equipage. ¿Y porqué no asegura la persona del príncipe rebelde y las de toda su familia?

Lo diremos siempre con dolor: este fué el error mas craso, el mas trascendental del gabinete de aquella época; error que nos ha percipitado en la guerra civil que tantos males ha causado y causará todavia á la patria, y que tantas lágrimas ha hecho y hará derramar á los españoles. Si entonces, en vez de prevenir al gefe de la division española que se *limitase* á perseguir á D. Cárlos hasta arrojarlo de Portugal; se le hubiera mandado y exigido, bajo la mas estrecha responsabilidad, *que se apoderase* de las personas de D. Cárlos y de su familia, es bien cierto que se hubiera verificado su captura; y que habiendo impuesto la ley á este rebelde, asegurando á su familia de un modo conveniente, y hecho ademas algunos castigos ejemplares con los agentes principales ó directores de sus planes; no solo no nos encontrariamos en el conflicto presente, sino que conservariamos en nuestro poder rehenes que garantizasen la tranquilidad pública, poniéndonos á cubierto de futuras pretensiones y de exigencias extranjeras apoyadas en ellas.

No hay á nuestro entender, razon bastante para cohonestar ó disculpar una falta de pervision tan marcada, tan enorme y perjudicial de nuestro gabinete de aquella época. ¡Qué de reflexiones, qué de cargos que hacerle se nos deslizarian de la pluma, si no estuviésemos presuadidos hasta la evidencia que las cortes generales de la nacion no mirarán con indiferencia este punto, que creemos sea el orígen de los males sin cuento que lamentamos.

No se hizo así por desgracia de la patria; por el contrario se le dió tiempo, y se le permitió la fuga, sin que hubiese precedido siquiera el mas insignificante tratado. Bien sabemos que para los traidores, la fe de los tratados no ejerce fuerza moral en sus mancilladas conciencias; pero esto no es razon ni plausible

ni suficiente para que haya dejado de hacerse; y no así como quiera, sino bajo condiciones tan ventajosas como exigia el honor nacional y la posicion á que se le pudo reducir, supuesta su captura, en aquellas circunstancias. No se hizo volvemos á repetir ¿y cuáles han sido los resultados?

El príncipe rebelde con su familia y principales secuaces se embarca en las aguas de Portugal y se hace á la vela para reinos extranjeros. Recorre la Francia, la Gran Bretaña y otros paises, y su objeto no es el de fijar su residencia en alguno de ellos. Se aprovecha de sus viages; de su emigracion para excitar simpatías, porque en todas partes abundan enemigos de la libertad y de las glorias españolas; consuma y perfecciona sus proyectos; promete garantías á sus partidarios en el extranjero; negocia empréstitos; entabla relaciones diplomáticas con algunas cortes, especial y mas ostensiblemente con la de Roma; recibe auxilios de esta y de otras; y con semejantes puntos de apoyo fomenta las facciones del Norte de España y hace germinar la insurreccion en las demas provincias.

Entretanto los gobiernos del Norte de Europa se niegan á reconocer explícitamente á la legítima heredera del trono de Castilla y la regencia de su augusta Madre; y la corte romana no solo no la reconoce, sino que declara por rey de España al prófugo príncipe, porque encuentra en él materia dispuesta á sus proyectos oligárquicos.

No pára en esto la cadena de males que por consecuencia de la imprevision de nuestros hombres de estado vamos demostrando. Los protectores del príncipe rebelde consideran que la personalizacion de este en España aseguraria su causa, alentaria y entusiasmaria á las facciones, aumentaria sus ordas y reuniria en un centro las operaciones de la guerra para derrivar el trono legítimo de la inocente Isabel, asentando sobre sus ruinas el aciago despotismo del tirano Cárlos. Así lo juzgaron; y el príncipe rebelde atravesando desde Inglaterra por la Francia se presenta en Navarra. El incremento y regularizacion que los rebeldes han tenido desde esta fatal época, es más para deplorarlo que para referirlo.

¿Y cuál ha sido la conducta del gabinete de Madrid, de tantos supuestos hombres de estado, como en todo aquel transcurso de tiempo han ocupado los escaños minsteriales? ¿Y cuál su prevision, su ciencia, su patriotismo, sus medidas, en fin, para salvar la pàtria? La cuadruple alianza, obra de uno de nuestros anteriores ministerios, y con la que creyó háber salvado el pais ¿cuál ha sido su resultado? ¿Se hàn evitado por ella los desastres y el progreso de la guerra civil? ¿El gabinete de las Tullerias, uno de los signata-

rios de este sublime tratado, cómo lo ha observado por su parte? ¿El de san James, durante el ministerio Wellington, qué ha hecho? El primero consiente tranquilo que el prófugo D. Cárlos atraviese la Francia y se presente al frente de las facciones de Navarra, sin que su tan decantada y perspicaz policía lo advierta ni oponga el menor obstáculo; tolera que por la frontera se le remitan auxilios de todas especies para el equipo, armamento y subsistencia de las facciones; y el segundo enviándonos un emisario, no sabemos con que carácter (á Lord Elliot) ajusta un tratado desventajoso y poco digno de nuestra causa. Se dirá que el objeto de este convenio era hacer menos desastrosas las consecuencias de la guerra civil; pero nosotros preguntarémos; ¿tántos patriotas asesinados, tántos pueblos talados por los vándalos, tánta sangre vertida fuera de los combates, la confiscacion de las haciendas de tantos patriotas que han tenido que emigrar de los puntos donde se ha fijado el teatro de la guerra; la ferocidad con que son perseguidas en los pueblos donde entra la faccion las familias de aquellos leales que no se declaran sus partidarios, tánto saqueo, tánta violencia, y el trato inhumano que reciben nuestros prisioneros, es por ventura lo que hemos adelantado con el convenio de Elliot? ¿Se han mitigado así los horrores de la guerra civil?

Mientras tanto, alucinado nuestro gabinete con estos convenios; esperándolo todo del extrangero, y nada del patriotismo y lealtad españoles, trabajaba con destreza para que las cortes del estatuto reconociesen toda la deuda extranjera, y hasta aquellos empréstitos que habiendo sido creados y negociados por una faccion, sirvieron exclusivamente para derrocar nuestras venerandas instituciones; para sumergir en la emigracion y en la miseria centenares de patriotas; para erigir los cadalsos donde se sacrificaron tantas ilustres víctimas, y para elevar el despotismo sobre las ruinas de la patria, obligando á esta misma á que sobre sus agotados recursos se imponga la obligacion cruel de pagar las deudas contraidas por sus enemegos para labrar su perdicion. ¿Se podrá dar mayor ignominia?

Por otra parte nuestros mandatarios, temiendo realmente ó aparentando temerlo todo de la lealtad y del entusiasmo liberal, ¿cuánto no han hecho para extinguirlo ó para amortiguarlo? Reconózcanse escrupulosamente los actos de aquellos gobernantes, y se verá de una manera indubitable que todos respiran sospechas contra el partido liberal. Sus órdenes circulares á los gefes de las provincias redactadas en el mismo sentido; y por el contrario dulzura, lenidad y consideracion en favor de los carlistas, de los enemigos de la patria.

Para justificar esta conducta se inventó ese peregrino sistema de *fusion* que solo pudo caber, en tales circunstancias, en una cabeza puramente poética; en una imaginacion acalorada, que acostumbrada á convertir los prados áridos en deliciosos pensiles, la rudeza de las pastoras en ninfas delicadas, y acomodando los dioses y las cosas á su fantasía, ha querido fundir los hombres ilustrados de la época actual, con los ignorantes y malvados del órden retrógrado; esto es, los partidarios de la libertad civil y de las luces, con los de la inquisicion y del fanatismo. ¿Se podrá nadie imaginar mayor desconcierto de ideas y de principios?

Pues aunque esto parezca un delirio, la nacion ha experimentado sus terribles consecuencias. Ha visto á sus mas leales defensores, á sus mas esclarecidos varones perseguidos, encarcelados y encausados por amar la libertad; al paso que, los enemigos mas encarnizados, los agentes del príncipe rebelde, los fautores y conspiradores contra el trono legítimo y contra las libertades patrias, gozándose en la impunidad, han consumado á la faz del mundo sus planes de traicion y de rebeldía.

Dos veces se ha puesto á la nacion en el sensible caso de que rompa las relaciones que la unen con el gobierno, porque se la ha gobernado mal, y se la conducia al precipicio; y en ambas se han satisfecho sus exigencias con mas ó menos extension, porque se han conocido que eran justas y que tenia un derecho á hacerlas, y á explicarse en los términos que lo hizo por su propia conservacion; pero ¿y cuántas hemos presenciado exigir la responsabilidad efectiva á un mal ministro? Ninguna por desgracia.

Si la marcha adoptada por aquellos ministerios ha sido ó no acertada, véanse sus resultados; ellos son un testigo que incesantemente les acusa ante el tribunal de la opinion y de las leyes.

Los pueblos se prestan y se han prestado siempre no solo con sumision, sino de buena voluntad y con entusiasmo patriótico á cuantos sacrificios se han exigido de ellos. Dos quintas extraordinarias una de 100,000 y otra de 50,000 hombres por aumento á las del reemplazo para el ejército y milicia provincial; alistamientos de guardia nacional, movilizacion de la misma; formacion de cuerpos francos, contribuciones, donativos, y subministros sin cuento, y sin intermision alguna, he aquí el cuadro de sus sacrificios.

¿Y qué se ha conseguido hasta ahora? Se ha procurado sacar ventajas proporcionadas á estos cuantiosos sacrificios? Nosotros no las vemos.

La guerra civil debió haberse terminado hace mucho tiempo, si las operaciones militares se hubieran dirigido con acierto y energía, pues sobran

tropas, entusiasmo, disciplina y valor en ellas para batirse; lo que ha faldo, desgraciadamente, han sido intenciones de concluirla con nuestros propios recursos, y direccion para ello.

Estamos creidos, y lo decimos con dolor, que la prolongacion de esta lucha cruel, ha sido una parte constitutiva de la política de nnestro anterior gabinete; porque de otro modo seria inconcevible sn duracion, y mucho mas inconcevibles todavia las operaciones militares de los diferentes caudillos que las han dirigido.

Se ha solicitado, no una sola vez, con mengua del honor nacional, la intervencion extrangera, para poner fin á esta guerra, que la ciega imprevision de nuestros gobernantes ha dejado tomar incremento y que se prolongue hasta de ahora; y no se ha pensado oportunamente en cortarla los vuelos, trayendo á término y raya á sus instigadores. Lo repetiremos una y mil veces; la represion del entusiasmo de los patriotas que no quieren las cosas á medias, por una parte; y la lenidad é impunidad usadas con los carlistas, por otra, son las causas verdaderas del aumento de las facciones que están despedazando las entrañas de la patria.

Nuestros ministros que debian haber sondeado con una madurez estraordinaria el cáracter de la política del gabinete de las Tullerías, antes de permitir que ejerciese influencias demasiado extensas sobre el nuestro, no lo han hecho, fiándose ciegamente en sus promesas. Estas no han llegado ha realizarse, porque ó no eran tan sínceras como concebian nuestros supuestos hombres de estado, ó porque el rey de los francéses ha tenido que retractarse de ellas, á causa de que su política vacilante haya recibido impresiones diferentes ó en opuesto sentido, si atendemos á que la nueva organizacion de su ministerio y los actos que á ella se han seguido, respecto á los asuntos de España, nos prueban que el Rey ciudadano no mira de buena fe la regeneracion política de esta nacion, bajo las bases de la constitucion de 1812; y aun nos atreveremos á predecir que en cuanto pueda obstruirá la marcha que ha emprendido hácia el progreso. Si esto se hubiera previsto de ante mano, como debió haber sncedido, por los hombres que han llevado el timon del estado, ¿cómo era posible que estuviésemos en este término?

No podrán nunca alegar para su defensa que se les hayan escaseado los avisos, los recursos, ni las facultades: todo lo han tenido en su mano; no se han aprovechado de nada, y han conducido la nacion al precipicio.

Salvarla es lo que toca á los representantes de ella y al actual ministerio. Empresa es en verdad bastante ardua, pero aun es tiempo de llevarla á cabo

si hay la decision, firmeza y patriotisimo de que suponemos con fundamento estar adornados unos y otros.

La patria exige para su salvacion, un grande acto de justicia. Es forzoso que los anteriores secretarios del despacho respondan ante la ley de todas sus operaciones como tales ministros, y que si alguno resultare culpado, sufra el condigno castigo á que se haya hecho acreedor. Es indispensable que los gefes que hayan mandado divisiones, den cuenta tambien de su conducta militar y política, especialmente los que han estado al frente del ejército del Norte.

Es preciso que se vea el estado de las causas de conspiracion y se haga cargo á los jueces que hayan entorpecido su curso, ó atenuado las penas de los comprendidos en ellas; estrechando á los tribunales para que en lo sucesivo cuiden de que esta clase de procesos se actuen con la mayor celeridad, y las penas se ejecuten con la misma, para que, siendo inmediatas á la perpetracion de los crímenes, produzcan el saludable efecto que la ley se propone. La espada de la justicia debe estar siempre alzada contra los enemigos de la libertad; es menester perseguirlos y castigarlos donde quiera que se encuentren, y sea cual fuese el rango y dignidad de los criminales. Recorramos la historia antigua y moderna y veremos que, si los tiranos no han respetado ni al obispo, ni al grande, ni al magistrado, ni al noble, ni al pechero cuando se han opuesto á sus desmanes; la nacion con un derecho incuestionable está en el caso de hacer someterse á sus leyes á todos los súbditos que la componen, y de imponer la última pena á los enemigos de sus libertades, cualesquiera que sean sus clases, porque todos son iguales ante la ley.

Si la fatal impunidad, si una funesta y mal entendida compasion ha aumentado los delitos y el número de sus causantes; anatematicemos tan ominosas doctrinas, precavámonos de ellas como de un contagio mortífero para la sociedad, seamos inflexibles y firmes de ahora en adelante; no economicemos los ejemplos saludables y los castigos severos, porque ellos reprimen los delitos y disminuyen el número de los criminales. Esto ha de hacerse algun dia, ó la patria sucumbe. Hagámoslo ahora, y no se dé tiempo á que las pasiones se ensangrienten mas, ni á que se alienten nuestros enemigos, ni se ponga á los pueblos en el terrible caso de que tomen la justicia por su mano. Hagámoslo en fin, ó la sociedad se disuelve, los pactos se rompen, y la libertad perece.

Es tambien absolutamente indispensable que se inhabilite para obtener empleo del gobierno á todo aquel que no haya dado pruebas positivas de patrio-

tismo y de amor á las instituciones que nos rigen; y que en adelante se renuncie para el nombramiento de empleados al espíritu de clientela ó de pandilla, sustituyéndose á él el mérito, la capacidad y el civismo.

Es necesario buscar un hombre que se encargue bajo la mas estrecha responsabilidad de acabar á todo trance la guerra. Este hombre puede encontrarse en la clase militar, si se busca con empeño; su graduacion es lo que menos importa, siempre que su idoneidad corresponda al objeto para que la nacion lo necesita.

Creemos tambien que la estrategia seguida hasta aquí debe variarse enteramente, y establecerse la mas análoga á la clase de guerra en que estamos empeñados.

No es menos importante activar por todos los medios posibles el completo armamento y organizacion de la milicia nacional; en cuya fuerza cifra la patria la guarda de la libertad y la conservacion del órden interior de los pueblos.

Por último, un cuerpo respetable del ejército en las fronteras de Francia para que no se introduzcan auxilios al príncipe rebelde, y para observar la política del gabinete de Luis Felipe, nos haria respetar mas de nuestros vecinos.

Si á estas disposiciones se siguiesen, como es de esperar, una acertada y económica administracion; y que el supremo congreso llenando la alta mision que se le ha confiado, trabaje con todo ahinco en consolidar y afirmar la libertad y el trono bajo leyes sabias y justas, la nacion recobrará la paz que tanto necesita, las pasiones se calmarán, renacerá la prosperidad, y nuestras instituciones serán miradas con respeto, y atacadas de los estraños.

SOBRE LA TRIPLE ALIANZA ABSOLUTISTA DEL NORTE.

Ahora que la triple alianza absolutista del Norte se esfuerza, al parecer, en oponerse á la cuadruple alianza del Mediodia, conviene para juzgar con acierto de lo presente echar una mirada retroactiva á la santa alianza, de la que tanto se ha hablado, y que es el orígen de todo cuanto se está haciendo en Europa.

La santa alianza tiene por base un misterio que nadie le penetrará completamente por el esquisito cuidado con que procuran disimularlo las potencias que firmaron el tratado, y la destreza con que pretenden deslumbrar á los pueblos y á los gabinetes. Los únicos monarcas á quienes el Austria,

la Rusia y la Prusia han iniciado en esta tenebrosa empresa, son probablemente el rey de Holanda, y muy verosimilmente el duque de Nassau. Hay tambien otros príncipes que se juzgan partícipes del secreto, como los reyes de Baviera, Nápoles y Cerdeña, y los duques de Toscana y Modena; mas estos no sabeu sino lo que indispensablemente se ha debido comunicarles; y como el móvil de la santa alianza le constituye un interés comun á las tres partes contratantes, su secreto se guardará con tanto rigor como se guardó el de la alianza firmada á fines del siglo último para la reparticion de la Polonia. Por espacio de cincuenta años se ha seguido la empresa, sin que haya podido adivinarse el fin que se proponian, sino por lo que ostensiblemente ejecutaban. Esto mismo sucede en el dia: nada sabemos; pero vemos lo que se hace, y podemos muy bien adivinar por induccion, cuando no el todo, á lo menos una parte del plan que encierra dicho tratado.

Al observar, por ejemplo, las reacciones que por donde quiera se intentan contra las instituciones de los pueblos regenerados ¿podrá tachársenos de ligeros, si decimos que una de las cláusulas del tratado de la santa alianza es el aniquilamiento del constitucionalismo en Europa? A no ser así, ¿qué objeto tendria el concurso de las tres potencias firmantes para tildar la constitucion polaca, destruir la de la república de Cracovia, y falsificar todas las cartas alemanas? A no proponerse este blanco, ¿por qué se obligaria á la Suiza á lacerar su pacto fundamental? ¿Por qué emplear la *doctrina* en hacer una carta mentirosa de una carta verdadera, y por qué prodigar los consejos y el dinero al partido que intenta estorbar que la península llegue á regenerarse? Hechos son todos estos que significan algo, y no es otra cosa sino que una de las cláusulas del tratado de la santa alianza es el concurrir las tres potencias á la destruccion de los gobiernos constitucionales.

Lo que principalmente desearian es acabar con los dos pueblos de mas movimiento de Europa, esto es con los francéses y polacos, hombres volubles por carácter y valientes en demasía, cuya vitalidad política amaga incesantemente á la estabilidad de los tronos absolutos. Ya uno de estos pueblos se ha visto sujeto al yugo, habiendo conseguido la antigua triple alianza con la reunion de sus fuerzas dominar la Polonia; ahora quisiera la nueva dominar á la Francia, no con la fuerza, porque esto es imposible, sino con la astucia. Para envolver á estas monarquías en una misma proscripcion, aparenta la santa alianza que vé en cada una de ellas el crater revolucionario; solemnísima falsedad por cierto: pues nunca la revolucion ha tenido menos predominio en Francia y en Polonia que en nuestros dias; pero parte por cálculo y parte

por miedo, se ha convenido actualmente en llamar revolucion á cada tentativa que hace un pueblo para mejorar sus instituciones, y como los franceses y polacos quieren una constitucion buena y duradera, se ha concluido de esto que son dos pueblos revolucionarios: lo que es contrario á la verdad.

Los tres gabinetes de Viena, Berlin y Petersburgo han finjido, pues, un temor que no tienen, cuando han dado por causa ostensible de la santa alianza la necesidad de oponer un dique á la revolucion; pues nunca ha amenazado esta menos; y no es sino una bandera sobrepuesta la que afectadamente han desplegado, ocultando tras ella á los ojos de los pueblos y soberanos el verdadero objeto que se proponen. Si solo el deseo de impedir que nuevas revoluciones trastornen el mundo motivase la union de los tres grandes potentados, nada habria en ello que no fuese racional y aun humano: nada por consiguiente quo no pudiese declararse á voz en grito; mas ¿cómo ha de conciliarse con esto el empeño de hacer un misterio de ella á los pueblos y á los soberanos? Las revoluciones son indudablemente una plaga como el cólera; y si cuando este se nos fué acercando desde el Asia; se hubieran coaligado el Austria, la Prusia y la Rusia para cerrarle el camino, ¿dejaria todo lo demas de Europa de declarar santa su alianza? No hay duda que por tal la hubieran declarado: porque si hay muchos que desean para los pueblos la felicidad aneja á la perfeccion de sus instituciones, son pocos los que quieren comprarla á costa de una revolucion. Los hombres del dia saben separar el progreso de la destruccion. Pero es muy diferente el fin de la santa alianza, y he aquí la razon de que tres poderosos soberanos de Europa, despues de haberse reunido para negociar y firmar ellos mismos el tratado, se reunen todavia casi anualmente para arreglar y seguir con el proyecto. ¡Jamas se han tomado mayores precauciones para que no se viole el sigilo!

Esta misma diligencia ha ocasionado la diversidad con que se ha interpretado este acto diplomático; y no obstante se engañan tanto los que piensan que la santa alianza se ha organizado en favor de ellos, como los que creen que en contra. La santa alianza no va en favor sino de sí propia.

Ni la revolucion que se consumó en Inglaterra en el último siglo, ni las infracciones á la legitimidad en Suecia, Rusia y Brunswick en el siglo presente han mudado el estado del restante de Europa; y esto no lo ignoran los que firmaron la santa alianza. ¿A qué, pues, habian de querer irá arruinarse para prevenir nuevas revoluciones é infracciones? Tanto menos necesitan hacerlo, cuanto la obediencia de sus pueblos les sale fiadora contra semejantes novedades políticas; pero hay otra clase de novedades que con justa razon les pare-

ce mas temibles, y esta es la perfeccion de las instituciones, el *constitucionalismo*, que no solamente conciben sus mismos pueblos, sino que tienden con todas sus fuerzas á obtenerlo. Este es el peligro para el Austria, la Prusia y la Rusia; este el enemigo contra quien han amalgamado sus recursos al formar la santa alianza.

La Francia actual es á sus ojos, lo que la Polonia despues de su primera reparticion, una potencia que con mucha dificultad pudieron batir por una vez, que se debilitó entonces con la pérdida de magníficas provincias, y que desde aquella época contiene gérmenes de divisiones. Es cierto que no puede ocurírseles seriamente la idea de hacer de la Francia lo que hicieron de la Polonia; pero los gabinetes de Viena, Berlin y San Petersburgo se alimentan con la idea de que puede la Francia llegar á no ser este todo imponente, este conjunto admirable, cuyos límites le señaló la naturaleza misma, y cuyo lazo indisoluble le forma la universalidad de su idioma; que no conoce mas de una ley, á la que anima un igual valor, y á la que cada vez que se presente un heroe, la conducirá á su alvedrio por los cuatro ángulos de Europa. Los estranjeros conocen tan poco el espíritu público de Francia, y creen tan fácilmente que pueden ejecutar una cosa cuantas veces se les presenta algun antecedente, que no es estraño que conciban como factible lo que para los francéses es solo estravagante. Esta confianza es verosimilmente la que les sugiere aprovecharse del momento en que la Alemania está abotagada, la Italia abatida, conmovida la Inglaterra, y aletargada la Francia para maquinar en todos los paises contra la regeneracion constitucional; y empresas de esta clase son las que organizan por donde quiera la Prusia, el Austria y la Rusia, dejando ver en ellas que una de las estipulaciones de la santa alianza es el acabar con el constitucionalismo en toda Europa.

De lo manifestado hasta aquí pueden deducirse las causas que contribuyeron á la faláz política seguida por el gabinete de Luis Felipe con la desgraciada Polonia, y á la que ha adoptado y está observando con nosotros desde la muerte de Fernando VII, que traslució la decision de la nacion española por romper las cadenas que la oprimian rescatando su libertad; presentándose tanto mas contraria á estos principios la conducta del rey ciudadano, cuanto mas se va adelantando en el progreso que nos conduce al fin propuesto, esto es, á la perfeccion de nuestra regeneracion política.

De aquí parte tambien su empeño que consiguió, por debilidad, poca prevision, ó ineptitud de nuestros supuestos hombres de estado, de ejercer esa malahadada influencia sobre todos los actos de nuestro gabinete; de aquí

la concepcion del famoso estatuto, que nos ha tenido en *statu quo* tres años; de aquí el incremento de las facciones, los auxilios dados á D. Cárlos, y en fin todas las desgracias que nos aquejan.

Vivamos alerta, no perdamos de vista á la desgraciada Polonia, y escarmentemos en su cabeza.

CORTES GENERALES.

Sesion del 30 *de octubre.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las once y media, y habiéndose leido el acta del dia anterior, el Sr. Pizarro manifestó que se habia omitido la desaprobacion de las proposiciones de los Sres. Blanco y Aillon, como tambien la circunstancia de no haberse admitido la de este último á votacion nominal, segun se pidió; y hechas algunas observaciones por varios Sres. diputados, se aprobó el acta con la enmienda propuesta por dicho Sr. Se leyó el art. 126 del reglamento, y el Sr. presidente rogó á los Sres. diputados se atuviesen á este art. para evitar contestaciones. Las cortes concedieron licencia al Sr. capitan general Seoane para no asistir á las sesiones como diputado, por las ocupaciones de su destino. El Sr. D. Joaquin Ortiz de Velasco, diputado por Zaragoza, remite una exposicion con certificacion de facultativo, sobre que sus males le impiden venir á esta capital: las cortes quedaron enteradas.

Se mandó agregar al acta el voto particular de los Sres Domenech, Rovira lta, Caballero, Moscoso y Ribas, contrario á la resolucion de ayer, sobre la proposicion del Sr. Aillon; manifestando el Sr. presidente que los Sres. que quisiesen unir su firma podian llegarse á la mesa.

Toman asiento varios Sres. diputados, y se pasaron á la comision de poderes los de otros Sres., aprobándose los de algunos, y mandando quedar sobre la mesa el espediente de eleccion del Sr. Echevarria, diputado por Alava.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario de gracia y justicia, manifestando que S. M. habia señalado la hora de las cuatro de la tarde de este dia para recibir la diputacion encargada de presentar la contestacion al discurso del trono.

A la comision de hacienda se pasó el presupuesto del ministerio de la gobernacion, para el año de 1837.

Se leyó por segunda vez y quedó admitida la proposicion del Sr. Vila, para

que las cortes nombren una comision que proponga el curso y trámites que debe seguir en lo sucesivo la reforma de la constitucion.

Igual resolucion recayó en la del Sr. Faleró, sobre que se examinen los decretos de las anteriores cortes, y proponga los que deben restablecerse.

El Sr. Salvá recuerda la segunda exposicion de D. Juan Perciva, para que se exija la responsabilidad á los secretarios del despacho por infracciones de constitucion; y despues de una ligera discusion es desechada como la primera.

Dáse segunda lectura á la proposicion del Sr. Gorosarri, sobre que se nombre una comision normal de comisiones y trabajos, y no es admitida á discusion.

Otra proposicion del Sr. Montoya (D. Diego) pasa á las comisiones de agricultura y de hacienda reunidas: esta se refiere al repartimiento á censo reservativo de los bienes nacionales contiguos á los pueblos á ciudadanos pobres y licenciados del ejército, formándose al mismo tiempo un buen sistema de colonias militares.

Por primera vez se leyó una proposicion del Sr. Cabrera Nevares para que las cortes nombren diputados que pasen al cuartel general de cada uno de los ejércitos de operaciones, con facultad de tomar cuantas noticias estimen convenientes para informar á las cortes de lo que crean necesario para su conocimiento; y otra de los Sres. Albaro, Burgueño y Montoya (D. Juan Alfonso) para que se reclame del gobierno el decreto de 30 de agosto último sobre el empréstito de 200.000,000.

Se procedió al sorteo de los Sres. diputados que han de componer el tribunal de cortes; y verificado resultaron electos; para la Sala 1ª—Sres. Lujan, Huelves, Osca y Grao y Aillon—Sala 2ª Sres. Pardo Osorio, Vila, Falero, Gomez Acebo, y Casajus—Fiscal, Sr. Pretel de Cozar.

Se suspende la discusion acerca de la supresion del Diario de Córtes.

Se leyó el dictámen de la comision de guerra sobre la proposicion del Sr. Falero, reducido, 1° á que sean incluidos en la quinta, los que al publicarse el decreto de 26 de agosto último tenian cumplidos los 18 años, aun cuando no lo estuviesen al publicarse la de los 100,000 hombres, é igualmente los que se hayan casado, si en aquella época fueron encantarados; y 2° que el padre ó madre que tenga uno ó dos hijos en el servicio, libre uno segun dicho decreto. Despues de una discusion en que se vertieron principios luminosos para el objeto por los Sres. Gonzalez Alonso, Caballero, Gomez Acebo, Albaro, Ferro Montaos y otros Sres., se declaró el punto suficientemente discutido, y se ad-

mitió á discusion la proposicion del Sr. Falero, y habiéndose leido el primer párrafo de ella, con una ligera discusion, se aprobó en los términos siguientes. «Los mozos que no tenian los 18 años en la época del anterior llamamiento de »24 de octubre de 1835, y los que los han cumplido antes de haberse publi-»cado en la capital el real decreto de 26 de agosto último, llamando 50,000 »hombres á las armas, deben ser comprendidos en la quinta». La segunda parte que decia «y los que se han casado en este intérvalo quedan incluidos»; fue desaprobada. En su consecuencia el resto del artículo quedó retirado.

El articulo segundo fué aprobado tal como estaba.

Se mandaron pasar á la comision las adiciones siguientes— 1ª Del Sr. Gonzalez Alonso y otros para que se fije un término, que pasado, esten libres del servicio militar los que se casen. 2ª del Sr. Falero para que esten libres de este sorteo los nacionales movilizados voluntariamente, y los que hicieron igual servicio en 1823; y otra del Sr. Olózaga para que se declare no estar comprendidos en el sorteo que ha de verificarse el 15 de noviembre, los que teniendo mas de 18 años en 24 de octubre de 1835 se hayan casado con posterioridad.

El Sr. presidente concedió la palabra al Sr. secretario interino de la guerra para una comunicacion del gobierno.

S. E. leyó un parte del general Rodil del 28 desde Mohedas (véase el artículo de noticias nacionales y extrangeras).

Concluida su lectura dijo que podia asegurar que desde el 23 al 28 las marchas de nuestro ejército habian sido extraordinarias, y que creia se verificase la destruccion de un enemigo que no cesaba de correr, sin ser posible alcanzarle; en lo que estaba la dificultad de destruirle. El Sr. Alvaro rogó al Sr. Secretario interino, leyese el parte dado el 26, y manifestase si sabia algo de la division de Alaix: S. E. dijo que no habia parte alguno de Alaix, ni era de estrañar por haberse interpuesto Gomez entre él y Rodil, y que el parte del 26 saldria en la Gaceta del siguiente dia, no habiéndose puesto por equivocacion en la de hoy.

Se leyó una proposicion de los Sres. Alvaro, Pizarro, Burgueño, Olleros y García Blanco, para que con urgencia remita el gobierno á las cortes todos los datos y antecedentes necesarios, para que una comision de su seno informe acerca del orígen y causas del progreso de la guerra civil, los medios empleados para terminarla y sus resultados; los motivos de la conducta seguida por cada ministerio y por cada general de los que han mandado desde la muerte

del último monarca hasta el dia: las causas de la evacuacion de varios puntos y plazas allende del Ebro; el tratado entre Valdes y Zumalacarregui, y el convenio llamado de Eliot. Se declaró ser primera lectura.

Se leyó asimismo por primera vez otra de los Sres. Alvaro, Rodriguez Leal, Charco, Cordero, Burgueño, Alonso, Olleros, Montoya (D. Juan) y Pizarro (D. Jacobo), pidiendo que habiendo circulado voces alarmantes sobre las operaciones del ejército del Norte y divisiones de la Mancha, y confirmándose con la licencia concedida al capitan general de esta provincia, para ausentarse de esta capital á asuntos del servicio; viniesen á las cortes los ministros de guerra y hacienda para informarlas en cuanto sea posible de estas operaciones y de los medios que han adoptado para exterminar la faccion, ó para el ejemplar castigo de los culpables de que, con un ejército tan numeroso y valiente, y despues de tantas promesas y seguridades de que Gomez no saldria de Andalucía, haya salido de aquel pais, invadiendo la Extremadura.

El Sr. Alvaro manifestó en seguida lo importante de esta proposicion: que la capital y la nacion entera estaban en la mayor consternacion porque hace dos meses que todas las esperanzas salen fallidas: que Gomez recorre por donde le parece; que últimamente ha invadido á Almaden donde puede hacer daños incalculables: que las cortes no deben desentenderse de la situacion del pais: que segun la memoria del ministro de la guerra hay 240,000 hombres y 15,000 caballos solo del ejército: que la faccion no pasa de 20 á 30,000 hombres, y segun las últimas noticias trata de atacar á S. Sebastian y Bilbao: que se hacen sacrificios inmensos por la nacion y los resultados no corresponden: que es en fin necesario que las cortes piensen seriamente en este asunto, y no se escusen de entrar de lleno en cuestion de semejante trascendencia.

Se procedió á la eleccion de los diez individuos que han de reemplazar los ya nombrados para el tribunal de cortes, y resultaron por su órden los Sres. Ceballos, Cantero, Hompanera, Guevara, Santa Cruz, Calderon de la Barca, Muguiro, Sosa, García (D. Gregorio) y Conde de Almodovar.

Se leyó la lista de los Sres. que componen la comision de estado; á saber Argüelles, Almodovar, Heros, Gonzalez (D. Antonio) y Martinez de Velasco.

Asimismo se leyó la lista de los individuos que componen la diputacion nombrada ayer; y siendo la hora señalada salió del salon con los Sres. secretarios Baeza y Huelves. Esta diputacion lleva á S. M. la contestacion al discurso de apertura, que es como sigue.

SEÑORA.

El congreso nacional se congratula con V. M. al ver llegado el momento de su solemne reunion, de la que espera la patria el triunfo de la libertad combatida por nuestros enemigos, y la reforma de la constitucion de 1812, que V. M. se apresuró á jurar tan pronto como se convenció de que esta era la voluntad de la nacion.

« La empresa es árdua en extremo, y las circunstancias no menos difíciles que las que rodeaban á aquellas cortes, cuando sancionaron el código que se acaba de restablecer; pero de entonces acá se ha formado una generacion nueva, que no puede vivir sino para la libertad; la ilustracion ha cundido por todas las clases, y el ejercicio de los derechos políticos es para los españoles una necesidad que antes apenas conocian, por el desuso en que por espacio de tres siglos habian caido sus leyes fundamentales.

« Este señalado progreso, que toda la Europa debe reconocer; los grandes interéses estrechamente unidos á la causa nacional; la sensatez y constancia del pueblo español, y el sentimiento de su dignidad, hacen creer á las cortes que serán vencidos los enemigos interiores, y desbaratadas las intrigas estrañas que puedan atentar contra la libertad ó su independencia. Asegurados tan preciosos objetos se apaciguarán las pasiones mas irritadas, y las opiniones mas opuestas entre sí se reunirán en una verdaderamente nacional, que sobreponiéndose á las de todos los partidos, excluya solo á los que quisieran privar á la nacion española de toda participacion en su propio gobierno. Las cortes procurarán con el mayor empeño acelerar este momento; y el patriotismo de todos los españoles ilustrados, y la persecucion feroz con que á todos sin distincion amenazan los partidarios del despotismo, facilitarán esta union tan deseada como necesaria.

« Las cortes han oido á V. M. con mucho placer que en las circunstancias singulares en que se halló el pais al proclamarse la constitucion, no se limitó á ceder en esto al voto de la nacion, sino que llamó para componer su gobierno á los hombres que podian merecer su confianza. Las cortes esperan que no la habrán desmerecido; y al examinar sus actos no se olvidarán de las gravísimas dificultades que en el ejercicio del poder debieron de hallar los que fueron llamados á participar de él en esta época.

« El congreso ha visto con mucha satisfaccion el estado de nuestras relaciones con las potencias amigas, y principalmente los cuantiosos auxilios que debemos á la generosidad de S. M. Británica; y aunque le ha sido sensible que no se amplie, como se esperaba, la cooperacion por parte de la Francia, con-

fia en que el celo y prudencia de nuestro gobierno obtendrá de la buena fe del rey de los francéses el mas exacto cumplimiento del tratado de la cuádruple alianza, y en que producirán el resultado que se desea las gestiones que se practican con el gobierno de S. M. F. para la ulterior y mas útil colocacion de las fuerzas auxiliares portuguesas.

« Si otras potencias que no tenian en Madrid ningun agente diplomático han retirado los encargados de su correspondencia, V. M. ha llamado á los que habia en sus cortes respectivas; y en esto, poco ó nada han podido alterarse nuestras relaciones. Es desagradable, sin embargo, el incidente ocurrido con el agente del gobierno de Nápoles, y las cortes tomarán en consideracion lo que sobre el particular exponga el secretario del despacho de estado, siéndoles entre tanto muy satisfactoria la seguridad que V. M. se digna darles de que las medidas adoptadas con este motivo no estorbarán que continúe como hasta aquí el comercio y la correspondencia entre las dos naciones.

« Las cortes aguardan con el interés que el asunto exige las noticias que el gobierno de V. M. tenga á bien darles acerca de las negociaciones entabladas con algunos de los nuevos estados de la América española, y contribuirán en cuanto esté de su parte á que se terminen del modo mas conforme á los principios del derecho de gentes, y á los interéses recíprocos de unos paises unidos aun por los vínculos mas fuertes y duraderos.

« No permitiendo las circunstancias presentes que el gobierno de V. M. fomente de un modo directo y eficaz la prosperidad material del pais y el progreso de la civilizacion, no podia dirigir su cuidado á otro objeto mas interesante que á la seguridad de los ciudadanos y á la tranquilidad de los pueblos. Para esto era de absoluta necesidad aumentar la milicia nacional; y nada hay para las cortes mas satisfactorio que el saber que así se ha hecho, y que va á completarse su armamento. El congreso nacional felicita en nombre de la patria á los distinguidos ciudadanos que componen estos cuerpos beneméritos que por todas partes prestan señalados servicios á la causa de la libertad y del trono, y no perdonará medio alguno de cuantos puedan contribuir á su mas perfecta organizacion.

« El cuidado y la solicitud de V. M. se extienden á nuestras provincias de Ultramar; y las cortes desean vivamente que aquella parte interesante de la nacion disfrute de todos los beneficios que al resto de ella promete un gobierno justo y liberal.

« Sensible es que la accion de la justicia no pueda ser por la situacion en que se halla el pais tan libre y desembarazada como deberia, sobre todo cuando

tiene que ejercerse contra los que conspiran para destruir nuestras instituciones; porque la impunidad, y aun las dilaciones y la lenidad en la imposicion de las penas alientan á los traidores y dan lugar muchas veces á excesos que importa sobremanera evitar. Los abusos de todas especies que hay en la administracion de justicia no se corregirán completamente hasta que formados los códigos nosean todos los magistrados inamovibles, y como tales independientes, responsables, y por lo tanto justicieros. Por fortuna se hallan muy adelantados los trabajos de la codificacion de nuestras leyes, segun V. M. se ha dignado anunciarlo á las cortes, y estas los examinarán á su tiempo con la detencion que su importancia exige.

« No es menos interesante el arreglo de la hacienda pública, que se resiente lastimosamente de vicios añejos y de nuevas y extraordinarias necesidades, que son consiguientes al estado en que se encuentra la nacion. Las cortes tendrán presentes estas circunstancias al examinar los recursos á que ha sido preciso apelar en esta época; procurarán con el mayor empeño equilibrar para en adelante los gastos públicos con las contribuciones, introduciendo en todos los ramos de la administracion la mas severa economía; de modo que no solo se cubran con puntualidad todas las cargas del estado, sino que se pueda atender á la deuda nacional y extranjera como lo exige la buena fe de la nacion española y el decoro de su gobierno. Son inmensos y acaso no conocidos de todos los medios que la España ofrece para la conservacion y aumento de nuestro crédito, y este será un objeto preferente de las tareas de las cortes.

« Pero á lo que desde ahora dirigen sobre todo su atencion es á terminar pronta y completamente la guerra civil, aunque sean necesarios para ello los esfuerzos mas extraordinarios y colosales que haya hecho jamas pueblo alguno. Cuando la nacion entera hace con gusto los mas duros sacrificios; cuando se muestra dispuesta á hacerlos aun mayores si es posible; cuando el ejército y la armada, que con tanto entusiasmo han proclamado la constitucion, combaten por todas partes con sin igual denuedo y constancia á los enemigos de la libertad; cuando de entre las filas de la milicia nacional sale toda la juventud española para prestar un servicio mas activo y arriesgado, los representantes de la nacion faltarian á la alta mision que se les ha confiado si no desplegasen toda la energía de que son capaces para proporcionar á nuestros valientes milicianos y soldados, que solo piensan en la victoria, los medios indispensables para obtenerla, para restituir al pueblo la tranquilidad que despues de tantos disturbios ha menester, y para asegurar para siempre el triunfo de la constitucion.

« En esta confianza procederán las cortes constituyentes á reformar la que

la nacion ha proclamado para que sea modificada como lo exigen las circunstancias del dia, las lecciones de la experiencia y los progresos que se van haciendo en el derecho público constitucional; pues cuando la práctica ha sancionado, por repetidos y uniformes ejemplos, las buenas teorías, no seria cuerdo ensayar otras de incierta y peligrosa aplicacion; y sean las que fueren las modificaciones que se crea necesario hacer en la constitucion, todas tendrán por objeto la mejor division de los poderes públicos, la garantía de los derechos de los ciudadanos, y la alianza que debe existir siempre entre el pueblo y el trono. Así cuando llegue á ocuparlo la augusta reina, á quien se reserva, no podrá menos de admirar y agradecer la cordura y generosidad de la nacion española; y para mayor ventura de esta hallará en la sabiduría y en las virtudes que resplandecen en el gobierno de V. M. un modelo digno de imitacion.

« Palacio de las cortes 29 de octubre de 1836.=Alvaro Gomez, presidente —Francisco de Lujan, diputado secretario.—Pascual Fernandez Baeza, diputado secretario."

Vuelta de palacio, el Sr. Martinez de Velasco manifestó que la comision habia cumplido el encargo de las cortes, poniendo en manos de S. M. la contestacion de las mismas al discurso de apertura, quien lo habia recibido con la bondad que acostumbra.

Las cortes quedaron enteradas; y se levantó la sesion á las cinco.

Sesion del 31 *del corriente.*

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior fue aprobada con una modificacion hecha por el Sr. Caballero.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. ministro de hacienda, en la que hace relacion de los apuros del gobierno para procurar dinero para satisfacer los interéses de la deuda extranjera, y de varias operaciones hechas con este fin; y pidiendo la aprobacion de la conducta y disposiciones del gobierno; y se manda pasar á las comisiones de comercio y de hacienda reunidas.

Se procede á la discusion del dictámen pendiente de la comision de poderes sobre las elecciones de la provincia de Alava, y de los presentados por el Sr. Echevarria, y despues de algun debate, sostenido por los Sres. García Paton, Diez y otros Sres. quedó aprobado el dictámen de la comision.

Se hizo la segunda lectura de la proposicion del Sr. Cabrera Nevares para que se nombren diputados que pasen al cuartel general de cada uno de los ejércitos de operaciones, y demas que se espresa en la sesion de ayer. Ma-

nifiesta el preopinante el objeto de su proposicion, y las causas que le mueven para hacerla; y se acuerda que la votacion que se haga sobre si se admite ó no á discusion sea nominal; vuelta á leer la proposicion, y verificada la votacion segun reglamento, resultó desechada por 48 votos contra 44.

Dijeron que no los Sres. Lujan—Fernandez Baeza—Huelves—Salvá—Herrera—Argüelles—Heros—Fernandez de los Rios—Arana—Seoane—Florez Estrada—Fontan—Cuetos—Cardero—Casajús—Sancho—Hompanera—Polo—Vallejo—Conde de Almodovar—Ladron de Guevara—Infante—Cordero—Alvarez Garcia—Araujo—Llanos—Cabaleiro—Corral—Gonzalez Alonso—Venegas—Martinez de Velasco—Gutierrez de Cevallos.—Rodriguez Vera—Muguiro—Cantero—Garcia Carrasco—Olózaga—Ruiz Carrion—Armendariz—Escalante—Gonzalez (D. Antonio)—Ortega—Fernandez Alejo—Santa Cruz—Fernandez del Pino—Rodriguez Leal—Zumalacarregui—Sr. presidente.

Dijeron que sí los Sres. Torrens—Vila—Domenech—Paton—Rivas—Baeza—Cano Manuel—Roviralta—Diez—Sosa—Falero—Cano Manuel y Chacon—Osca—Gomez—Pretel de Cozar—Blanco—Garcia (D. Gregorio)—Calderon de la Barca—Caballero—Cevallos—Bertran de Lis—Pizarro—Lasaña—Montoya (D. Diego)—Alonso—Montoya (D. Juan Antonio)—Charco—Burgueño—Alvaro—Olleros—Ballesteros—Pardo Osorio—Lillo—Moscoso Aillon—Almonací—Sanchez del Pozo—Garcia (D. Lucas)—Cabrera Nevares—Fuente Herrero—Argumosa—Tarin—Gorosarri.

Se leyó la que firman los Sres. Alvaro, Pizarro y otros, cuya primera lectura se anunció ayer, relativa á que el gobierno remita á las cortes con urgencia todos los datos y antecedentes necesarios, para que una comision de su seno informe sobre el origen de la guerra civil, y demas que se espresa en la sesion anterior; y hechas por el Sr. Alvaro algunas observaciones y reflecciones sobre su objeto, y sobre la urgencia de adoptar esta medida, se acordó por votacion nominal de 75 Sres. diputados contra uno, que pasase esta proposicion á una comision especial.

Dáse segunda lectura á otra firmada por el propio Sr. Alvaro y varios Sres., acerca de que habiendo circulado por esta capital voces alarmantes sobre las operaciones del ejército del Norte y divisiones de la Mancha, &c., se cite á los Sres. ministros de guerra y hacienda para que vengan á informar á las cortes sobre los extremos que en dicha proposicion, redactada en la sesion de ayer, se contienen.

El Sr. Rodriguez Leal, uno de los firmantes, hizo algunas reflexiones

sobre ella, y el Sr. Argüelles se adhirió á la misma, con tal de que la convocatoria fuese estensiva á todos los Sres. ministros. Se aprobó la proposicion con la adicion del Sr. Argüelles, fijándose para la sesion siguiente la asistencia de todos los Sres. ministros.

La comision de guerra espuso que, segun el decreto de 24 de agosto de 1835 y su aclaracion de 18 de setiembre último no debia admitirse la adicion hecha por el Sr. Olózaga en la sesion anterior sobre escepciones en la próxima quinta: controvertido este punto entre los Sres. Olózaga é Infante, y tomando parte en su discusion el Sr. Caballero y otros, se desechó el dictámen de la comision y se aprobó la adicion del Sr. Olózaga.

Se leyó el dictámen de la comision de hacienda acerca de la exposicion de D. Fernando Romero, D. Antonio Martinez y otros contratistas de Sevilla, en el que opina que no deben tratarse estas cuestiones hasta que el gobierno presente sus trabajos acerca del arreglo de la deuda pública, y que se nombre una comision de crédito público como en las cortes anteriores, á quien se sometan los negocios de esta clase. Este dictámen fué aprobado.

Se hizo segunda lectura de la proposicion hecha en la sesion anterior por el Sr. Alvaro y otros, acerca del empréstito de los 200 millones; y habiéndose leido las facultades 13, 14 y 15 que el art. 131 de la constitucion concede á las cortes, el mismo Sr. Alvaro expuso el objeto de esta proposicion, la que se declaró admitida á discusion, y puesta á votacion, quedó aprobada.

Fueron nombrados para examinar los decretos de las cortes que deben ponerse nuevamente en ejecucion los Sres. Gonzalez Alonso, Alvarez García, Almonací, Santa Cruz, Martinez Falero, Cabrera Nevares, Gil Orduña, García (D. Gregorio) y Moreno; y para la reforma de constitucion los Sres. Gonzalez (D. Antonio), Vila, Casajús, Gomez (D. Joaquin), Rodriguez Vera, Sanchez del Pozo, Alonso (D. Manuel Estevan), García Paton y Preto Neto.

El Sr. Gomez Acevo es nombrado para la comision de libertad de imprenta en lugar del Sr. Gonzalez (D. Antonio).

Se declararon de primera lectura las proposiciones siguientes.

Una del Sr Gorosarri pidiendo á las cortes se sirvan acordar el restablecimiento en masa del estado constitucional del año de 1823, sin perjuicio de las eliminaciones subsecuentes que deban ser hechas.

Otra del Sr. Garcia Blanco para que se acuerde un voto de gracias al ejército y armada nacionales por la virtud con que sostienen la causa de la libertad y del trono; otro á la milicia nacional por su heroismo en perseguir las fac-

ciones: que se declaren beneméritos de la patria á los sargentos que en la Granja la salvaron de la catástrofe que preparaba el despotismo; que se recomienden al gobierno, espresándole que otras veces, con menos motivo, se han prodigado las fajas, los antorchados y los galones, y que no se olviden de los demas militares que contribuyeron al glorioso suceso de aquel real sitio.

Otra de varios Sres. pidiendo el restablecimiento de la ley de señoríos.

Otra del Sr. Olleros para que se declare si los hijos de viuda y padres sexagenarios ó impedidos, absolutamente pobres, que teniendo 18 años, y que se libraron del sorteo de octubre de 1835 han de librarse ó no del que va á verificarse en 15 de noviembre próximo.

Otra del Sr. Sosa para que en atencion á estar nombrada una comision especial que proponga los medios de concluir la guerra, no se dé otro giro que su pase á ella, á ninguna proposicion de este objeto.

Otra del Sr. Olleros para que se devuelva su dinero á los que se hayan casado en el intermedio de las dos quintas de octubre de 1835 y 15 de noviembre presente.

Otra del Sr. Pretel y Cozar para que un individuo de las cortes se constituya por tiempo indeterminado en el cuartel general de cada uno de los ejércitos y divisiones de operaciones con el objeto de comunicar directamente al congreso los sucesos militares, las necesidades de las tropas y hospitales, y la inversion de caudales.

Se leyó á instancia del Sr. Sancho el artículo 140 de la constitucion, y el Sr. Cozar manifestó cual era el objeto de su proposicion; y despues de un ligero debate se decidió no declararla de primera lectura, por ser parecida á la que se desechó del Sr Cabrera Nevares.

Esto ocasionó una cuestion algo acalorada entre algunos Sres., pero sin resultado alguno de votacion.

Se declaró primera lectura de una proposicion de los Sres. Rodriguez Leal, Ballesteros, Charco y Montoya (D. Juan Alfonso), relativa á que para descubrir las causas porque no se ha perseguido á la faccion de Gomez, despues de su derrota en Villarrobledo, y conocer porque se le ha dado tiempo para devastar la Mancha, Andalucía y Almaden, se reclamen con urgencia del gobierno los diarios de operaciones de los generales Alaix, Rodil y comandante general de la Mancha, desde 15 de setiembre último hasta la fecha; y que llegados dichos diarios pasen á la comision ordinaria de guerra para su exámen, y que proponga las medidas convenientes.

En esta sesion juraron y tomaron asiento algunos Sres. diputados, y los poderes de otros pasaron á la comision respectiva.

El Sr. presidente: «Mañana se dará cuenta de los dictámenes que presenten las comisiones, y tendrá efecto la venida de los Sres. ministros. Ciérrase la sesion.»

Se levantó esta á las tres y media.

Sesion del 1º de noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior fue aprobada, hechas que fueron algunas rectificaciones.

Se aprobaron algunos dictámenes de la comision de poderes; y se leen ciertas reclamaciones de particulares, que se acuerda pasen al tribunal competente.

Se leyó un oficio del Sr. ministro de la guerra, pidiendo se le autorice para emplear la milicia movilizada fuera de la provincia á que pertenezca; y despues de una ligera discusion se acordó pasase á la comision extraordinaria de guerra.

Una exposicion del capellan castrense D. Antonio Pablo Serrano se mandó pasar á la comision de crédito público.

La de guerra presentó un dictámen para que se pida al gobierno que las inspecciones generales del ejército y milicia nacional den un estado de la organizacion actual de sus institutos, con las observaciones oportunas, y razones en que las funden; y quedó aprobado.

Dáse segunda lectura á la proposicion hecha ayer por el Sr. Sosa sobre que á la comision especial, que debe proponer los medios de terminar la guerra, pasen todas las proposiciones de este obgeto; y habiendo manifestado el fin que se propuso al hacer esta proposicion, y convenido en agregar á ella la indicacion del Sr. Vila, relativa á que en esta clase de proposiciones no se hiciese mas que leerlas y pasarlas á la comision sin preguntar si se admitian ó no á discusion; hechas algunas observaciones por varios Sres. fué aprobada.

Se leyó la proposicion, aprobada ayer sobre que los Sres. secretarios del despacho comparezcan á dar cuenta de las operaciones militares, (véase la sesion anterior).

El Sr. presidente concede la palabra á los Sres. ministros para informar á las cortes.

El interino de la guerra manifiesta que la faccion de Gomez ha pasado á

Extremadura, dirigiéndose á Guadalupe, Lograsan y Trugillo: que la division de Alaix marchaba el 27 por Campanario á Navalmoral; Rodil en Moheda, donde supo que el intento de la faccion era pasar á Avila de los Caballeros; por lo que el 30 ocupó el puente del Arzobispo: por lo que hacia al ejército del Norte, que Bilbao habia sido atacado, y el gobierno tomado medidas; que el general en gefe se hallaba en Villarcayo con todas sus fuerzas para obrar por aquella parte. En cuanto á la destruccion de Gomez, que estaban dadas las órdenes convenientes, las que no era ocasion de revelar; que el gobierno habia tomado medidas para averiguar las operaciones de Rodil; que hasta ahora carecia de mas datos: que Almaden se habia rendido, pero que no sabia aun si se habia defendido bien.

El Sr. Montoya en un largo, sencillo y patriótico discurso; que excitó las mas vivas simpatías expresó, que no creia que el congreso ni el público se hubiesen satisfecho con la manifestacion que precede, cuando hacia tantos años se les estaba engañando con promesas falsas y esperanzas pueriles; y de aquí principió á discurrir sobre los partes que se dieron en la pasada legislatura acerca de las operaciones y planes del ejército del Norte. Entrando luego en la época del actual ministerio manifestó el giro que habia llevado Gomez en sus correrías; el fatal suceso del brigadier Lopez; la inquietud que este suceso produjo en la provincia de Cuenca; la derrota de la faccion por Alaix en Villarobledo: culpa al gobierno porque no se dieron órdenes, despues de este suceso, para continuar activamente la persecucion de la faccion, que Alaix no podia verificarla por el embarazo que le causaban los 2,500 prisioneros que la habia hecho, y por falta de caballería que habia pedido, y que en vez de mandársela el gobierno envió al ministro de la guerra á recoger el fruto de su victoria. Con este motivo describe las marchas y demas posiciones de Rodil, y refiere el contenido de sus partes sobre el estado de la faccion; « pero á pesar de todo (continúa este digno diputado) un enemigo « perseguido por fuerzas tan superiores, en vez de ser destruido, ataca un « punto fortificado, y presumo que podrá atribuirse esta desgracia al valiente « Flinter." En seguida manifiesta que el público cree, aunque no tenga motivo para ello, que Lopez no fue socorrido cuando debió serlo, y que hay motivo para sospechar que á Flinter le haya sucedido lo mismo; pues por valientes y decididos se ha tratado de comprometerlos; y esto no se debia mirar con indiferencia: dice que no hace un cargo á los ministros, y que por lo mismo propuso que se les citase con anticipacion, para que viniesen prevenidos, razon por la cual esperaba que su contestacion no fuese tan sucinta;

concede que los apuros en que se han visto los ministros han sido grandes; pero añade que en tales circunstancias es forzoso que el que se encargue de dirigir la nave del estado sea capaz de conducirla á salvamento; que si lo son los actuales secretarios del despacho deben lo primero indagar el porque no haya sido batido Gomez, despues que fue destrozado en Villarrobledo, habiendo estado rodeado por fuerzas superiores, dándole tiempo para atacar á Almaden, donde no se sabe todavia los males que habrá causado, y que si á estas horas Gomez no hubiese sido derrotado completamente, el general Rodil, que como ministro de la guerra ha debido tener mayores facultades, no debia responder de este hecho á la nacion con menos que con su cabeza. (Aplausos.) El Sr. presidente llamó al órden, y el orador continuó creyendo hallar el orígen de los reveses últimamente sufridos por nuestras tropas, y de los daños que no se han evitado, en la existencia de alguna asociacion, familia ó partido que se ha apoderado de ciertos cargos y que solo favorece á los de su bando; añadiendo con este motivo que todavia mandaban nuestras columnas las hechuras del general Córdoba: llamó la atencion sobre los perjuicios que causaba á las familias comprometidas el tener que estar huyendo de sus casas por librarse de los facciosos: expresó que ciertos pueblos habian tenido que formar confederaciones para auxiliarse, y que abandonados de este modo á sí mismos habian sabido defenderse; siguiéndose mejores resultados de esta especie de diseminacion que del plan de centralizacion tan ponderado. Sostuvo que si al general Alaix se le hubiera asistido inmediatamente despues de la accion de Villarrobledo con caballería, y si el ministro Rodil no hubiera pretendido entrar á la parte en el fruto de aquella victoria, hubiera perseguido á Gomez sin descanso y conseguido destruirle: creyó que hubo tiempo sobrado, desde que se recibió en Madrid la noticia de aquella accion, para cubrir los puntos que despues invadió Gomez, sin que obstase alegar la falta de comunicaciones, porque no solo por los correos se adquieren y se dan noticias, y recuerda lo que se hacia en esta parte en la guerra de la independencia; y concluyo manifestando que puesto que, segun noticias, entraron en Córdoba nuestras tropas á poco de haber salido la retaguardia de Gomez, era muy estraño que no hubiesen marchado en su seguimiento y la hubiesen batido.

El Sr. ministro de la guerra manifestó que respecto al plan de circumbalacion que se trató de establecer en las provincias del Norte, el resultado habia hecho ya ver la necesidad de cambiarlo; que en cuanto al brigadier Lopez el gobierno le encargó que no se comprometiese: que las rapidísimas

marchas de Gomez, á cuya retaguardia venian acosando nuestras tropas, fueron causa de aproximarse anticipadamente unos y otros combatientes, y dió márgen á la desgracia de aquel brigadier: que el ministerio actual no era culpable de esto, porque si se hubieran cumplido ó podido cumplirse sus instrucciones no habria ocurrido tal desastre: que Alaix alcanzó la retaguardia de la faccion en Villarobledo donde fue batida y destrozada; que se dieron órdenes para que todas las fuerzas inmediatas contribuyesen al pronto esterminio de la faccion; que los prisioneros hechos por Alaix llamaron muy particularmente su atencion por ser los mejores soldados de Gomez, y no se atrevió á fiarlos de una escolta, hasta que la tuviera capaz de responder de su seguridad; lo que no pudo proporcionarse hasta su llegada á Hellin, donde se deshizo de este embarazo: que cuando penetró Gomez en Andalucia y se dirijió á Córdoba, el general Rodil salió de la capital para cubrirla y protejerla: que la faccion se dirijió sobre Almaden donde logró penetrar, pero que no hay datos para juzgar el grado de resistencia que se le opuso: que en cuanto á separar del mando al general Rodil, ya el gobierno lo hubiera hecho, pero recordando las circunstancias, el que está persiguiendo al enemigo y próximo á batirle, no le ha parecido prudente deponerle: que respecto á las comunicaciones, público es que no solo al gobierno, sino á todos les faltan, y no creia conveniente usar ahora para este objeto de los medios violentos que se usaron en la guerra de la independencia: que los enemigos habian cogido tres estraordinarios con comunicaciones importantes, por las que habrán sabido cosas que pueden haber influido mucho en las operaciones; conviniendo reflexionar que, si la retaguardia de Gomez salió de Córdoba, cuando entraba la division de Alaix, aquella estaba descansada, y esta llevaba toda la noche de marcha; por consiguiente no era natural estuviese en disposicion de continuar persiguiendo al enemigo.

El Sr. Fernandez Alejo pidió al Sr. ministro de hacienda presentase el oficio que le habia dirigido el superintendente de Almaden con fecha 4 de octubre núm. 108; y S. S. contestó que por no saber fuese necesario, no lo habia traido.

El Sr. Caballero y otros Sres. continuaron con calor la discusion sobre los ningunos resultados favorables que se habian obtenido despues de la accion de Villarrobledo, y los daños que causaba la faccion de Gomez en los puntos que invadia, y á su vez el Sr. secretario de la gobernacion de la peninsula hizo un elocuente y fogoso discurso, en el que concluyó manifestando que tanto el Sr. Caballero como el Sr. Montoya habian dicho que estabamos en una po-

sision desagradable, pero que el convencimiento de esta situacion debia servir para alentar el valor, no para hacerlo desmayar; que era necesario lanzarnos en la carrera de la heroicidad y del patriotismo, desembainar la espada, arrojando lejos la baina para no volverla á buscar hasta haber conquistado la libertad, hollando con nuestros pies los cadáveres de los enemigos, y ceñida la frente con el laurel inmarcesible de la victoria. (Vivos aplausos en las tribunas y galería.)

El Sr. Gorrosarri dijo, que hablaria menos á las pasiones que el Sr. ministro de la gobernacion, pero que lo haria mas á la razon; se redujo á manifestar que los ministros debian siempre gobernar bien ó retirarse; que los actuales, podian tener cuantas virtudes se quisiesen, mas no la idoneidad para mandar.

Despues de algunas reflecciones que hizo el Sr. Cabrera Nevares sobre las operaciones militares de nuestras tropas en la Mancha y Andalucía, y de haber contestado á ellas el Sr. ministro de la guerra; el Sr. presidente del consejo de ministros espuso entre otras cosas que tan luego como las cortes insinuasen que los secretarios del despacho no merecian su confianza dejarian sus puestos.

El Sr. Gorosarri rectificando un hecho, dijo que en su opinion no merecian confianza siempre que no variasen de régimen en la administracion; á lo que repuso el Sr. presidente del consejo de ministros que, estando satisfecho el gobierno de haber seguido el régimen mas conveniente, no creia deber variarlo.

El Sr. Rodriguez Leal despues de haber inculcado sobre las operaciones de la guerra las mismas reflexiones que los que le han precedido, manifestó las comunicaciones y avisos que por su parte habia dado á los Sres. ministros, y las instancias hechas para que se obligase al general S. Miguel á tomar á Cantavieja, aprovechándose de la ausencia de Gomez y demas facciones; y concluyó pidiendo al ministro de hacienda dijese si estaban cubiertas todas las atenciones del ejército y legiones auxiliares extranjeras, y hasta que tiempo cuenta con recursos para verificarlo; á lo que S. S. respondió refiriéndose á la memoria que tenia presentada á las cortes, la que satisfaria todas las preguntas que se le habian hecho: que contaba con medios para las atenciones del ejército hasta fin de enero, siempre que las cortes le auxilien con su influjo para la realizacion del empréstito de los 200 millones: que la legion francesa estaba sufriendo un grande atraso por la mala inteligencia de una órden, y que á la inglesa se le debia algo, pero que en el dia estaban asegu-

radas hasta el mes de diciembre; y respecto al estado en que se encuentran las diputaciones provinciales, y las letras vencidas en 15 de mayo, expresó lo que ya tenia manifestado acerca de que todo esto estaba consignado en su memoria.

Despues de algunas contestaciones entre el Sr. Rodriguez Leal y el Sr. secretario de estado se preguntó si se prorogaria la sesion una hora mas y se acordó que no.

Durante la discusion juraron y tomaron asiento algunos Sres. diputados.

El Sr. presidente dijo que al dia siguiente continuaria la discusion y se levantó la sesion á las tres y media.

Sesion del 2 del actual.

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior quedo aprobada.

A la comision de poderes se pasan algunos de Sres. diputados electos.

A la ordinaria de guerra se remite un plan de campaña presentado por D. Eugenio Fernandez de Plata, residente en Victoria.

Se da cuenta y fueron aprobados algunos dictámenes de la comision de poderes.

El Sr. Caballero ocupó la tribuna y leyó el dictámen de la comision especial encargada de proponer medidas para terminar la guerra civil, reducido; 1.°, á que se autorice al gobierno, como lo ha solicitado, para movilizar la milicia nacional, y emplearla fuera de sus provincias, siempre que convenga: 2.° Que se lleve á efecto en el término de un mes la organizacion de batallones de milicia sedentaria de las provincias, nombrándose sin perjuicio una comision especial que proponga una nueva ordenanza de la milicia nacional, acomodada á las circunstancias: 3.° Que se forme inmediatamente una ley para juzgar á los enemigos de nuestras instituciones, bajo las bases de castigar con pena capital á todos los que conspiren contra ellas, comuniquen noticias á los enemigos ó auxilien directa ó indirectamente sus operaciones; estableciéndose en cada capital de provincia un tribunal esclusivo nombrado por las juntas de armamento y defensa, abreviando los trámites de sustanciacion de modo que ninguna causa dure mas de 15 dias, ejecutándose inmediatamente la sentencia sin apelacion, súplica ni otro recurso: 4.° Que se autorize á las juntas de armamento y defensa de las provincias para que levanten fuerzas de cualquier clase que hagan la guerra á los enemigos, echando mano de los pósitos, memorias y obras pias, patronatos y capellanías vacantes,

de los bienes de los rebeldes, salva la indemnizacion á los patriotas, y de todo otro arbitrio que no esté aplicado al tesoro público; y 5.º Que se ponga á cargo de dichas juntas el suministro de las tropas de sus provincias con la intervencion correspondiente, y que se haga efectivo el pago de lanzas y medias anatas, autorizando para vender fincas para su pago.

Se mandó imprimir y circular este dictámen; y habiéndose manifestado la urgencia de la resolucion sobre su primer punto, se acordó proceder en el acto á la discusion, y fué aprobado.

Fueron leidas por segunda vez varias proposiciones que no se admitieron á discusion.

A la comision de guerra se pasó la del Sr. Olleros para que á los casados en el intermedio de la quinta anterior y la que vá hacerse, se les devuelva el dinero que dieron para redimirse del servicio; y otra sobre que los mozos que teniendo 18 años y se libraron del sorteo de octubre de 1835 por ser hijos de viuda ó padres sexagenarios, ó absolutamente pobres, queden exonerados del próximo sorteo.

Igualmente se leyó, admitió á discusion y pasó á la comision de restablecimiento de decretos de cortes, la en que se pidió se restableciese la ley de señoríos; y otra para la supresion de las contadurías de propios, y las subdelegaciones de montes y plantíos

Se declaró de primera lectura una proposicion del Sr. Polo para que se suprima la contribucion decimal por desigual, monstruosa, y opuesta al progreso.

La comision de guerra informó con relacion á una proposicion de los Sres. Martinez de Velasco y Gonzalez Alonso, que ínterin se decretaba por las cortes el reemplazo, debia declararse que á los 25 años podian casarse los mozos sin quedar sugetos á sorteo; y se acordó se señalase dia para la discusion de este dictámen.

Tambien se dió cuenta del de la comision encargada de proponer el suyo acerca de la proposicion relativa á declarar gobernadora del reino á la reina viuda doña María Cristina de Borbon, durante la menor edad de su hija la reina doña María Isabel de Borbon; este dictámen, por unanimidad de sus individuos, era que así lo debian declarar las cortes; se anunció que se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion.

El Sr. presidente manifestó que habiéndose acordado nombrar una comision de ley fundamental, la que se dejó para cuando se reuniesen mas diputados, advertia que habiendo jurado 113, se estaba en el caso de nombrarla: las

cortes acordaron que sí, y el Sr. presidente dijo que se señalaria dia para su eleccion.

Quedó sobre la mesa el dictámen de la comision contrario á la proposicion del Sr. Faleró, relativa á que se esceptuen de la quinta los milicianos movilizados voluntariamente en esta época, y en el año de 1823.

Se nombraron para la comision de crédito público los Sres. Ferrer, Cantero, García Carrasco, Echevarría, Torrens, Arana y Vallejo; y se agregó á la de hacienda al mismo Sr. Ferrer.

Se continúa la discusion de ayer.

El Sr. Domenech en un elocuente discurso manifestó que el objeto de esta sesion y la asistencia de los Sres. ministros, no era el de hacerles cargos, sino puramente satisfacer la ansiedad pública, oyendo de su boca las necesidades de la nacion para ocurrir á su remedio; entra en seguida en el exámen de las operaciones militares de Rodil y de Alaix, y en el análisis de los partes dados por aquel general al gobierno, y calculando las distancias entre las posiciones de nuestras tropas y las del enemigo, conviene en que pudo haber descuidos, que el gobierno debe averiguar, y en que la mejor vindicacion que Rodil puede apetecer seria venciendo á Gomez. Considera un error el haber confiado al ministro de la guerra el mando de una division para perseguir facciosos. Refiriéndose al discurso que pronunció ayer el Sr. ministro de la gobernacion, expresó que S. S. habia presentado un cuadro muy recargado sobre nuestra situacion. El Sr. ministro de hacienda rectificó una equivocacion del Sr. Domenech; y el de la guerra manifestó haberle sido devueltos anoche unos pliegos que dirigia al general Rodil por no haber podido llegar á sus manos, y expuso el motivo y destino que llevaban las tropas, cuyo mando se confió á dicho general, todo con el fin de satisfacer al Sr. Domenech.

El Sr. Vila, despues de manifestar que esta discusion podia hacerse interminable, y que á su entender se habia sacado de ella todo el partido que se podia desear, presentó á las cortes una proposion, reducida á que, en atencion á las contestaciones de los Sres. secretarios del despacho, declarase el congreso que las examinaria, y tomaria en consideracion segun lo exigiese el bien de la patria. En seguida hizo algunas observaciones, y entre otras cosas añadió que una mala eleccion de personas para el mando de la fuerza armada, era la principal causa de la adversidad que nos perseguia; y por último declaró que no en hostilidad al actual ministerio, sino en beneficio de la causa pública, se habia promovido esta discusion; é invitó á los secretarios

del despacho á obrar de acuerdo con las cortes, y concluyó pidiendo á estas determináran sobre su proposicion.

El Sr. Argüelles pronunció un largo y elocuente discurso, que nos abstenemos de copiar íntegro, por no permitirlo los límites y la abundancia de materias que debe contener este cuaderno; su objeto principal es reducido á probar, que con esta discusion nada se ha adelantado en el camino de la salvacion de la patria: que lo que debe hacer el congreso es auxiliar al gobierno del modo mas positivo y mas pronto posible, sin restriccion de ninguna especie, y no salirse nunca del órden legal, mientras exista, en todas sus resoluciones; y concluyó pidiendo á las cortes declarasen que en esta discusion no podia citarse un cargo hecho á los ministros, al cual no hayan plenamente satisfecho; con lo que quedó terminada la discusion.

Se admitió una proposicion de los Sres. Salvá y Gonzalez Alonso sobre que se recomiende al gobierno continue tomando las mas enérgicas providencias para la conclusion de la guerra civil, estando las cortes prontas á cooperar por su parte y remover cualquier obstáculo.

Se volvió á leer la anterior proposicion del Sr. Vila, y fue tambien admitida á discusion; y hechas por el Sr. Olozaga algunas observaciones, su autor la retiró

Se hace la primera lectura de una proposicion del Sr. Argumosa pidiendo se declarase la no confianza en las operaciones militares del ministro de la guerra.

Se levantó la sesion á las tres y cuarto.

Sesion del 3 del actual.

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Juraron y tomaron asiento algunos Sres. Diputados.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. ministro de gracia y justicia, acompañando varios ejemplares de los decretos relativos al tribunal de cortes; y no siendo suficientes para repartirlos, se mandaron archivar y que se oficiase al gobierno para que remitiese los necesarios.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision sobre la proposicion del Sr. Falero, acerca de que se eximan de entrar en quintas los milcianos nacionales voluntariamente movilizados ahora y en 1823; y despues de bien discutido, se aprobó dicho dictámen, reducido á que no se accediese á la proposicion.

Se leyó y halló conforme el decreto de las cortes, autorizando al gobierno para disponer de la milicia nacional movilizada fuera de sus provincias.

Pasó á la comision de guerra una proposicion del Sr. Cardero para que se determine que los nacionales movilizados, á quienes toque la suerte de soldados, continuen en la misma milicia, abonándoseles el tiempo que lleven de campaña.

No se admitió á discusion otra del Sr. Argumosa, sobre que se declare que el general Rodil no merece la confianza.

A una comision especial se pasó la proposicion del Sr. Polo relativa á la abolicion de diezmos.

Se leyó por primera vez otra del Sr. Ballesteros, pidiendo que se encargue al gobierno dé las disposiciones convenientes, para que los compradores de bienes nacionales, vendidos en la época constitucional desde 1820 al 23, entren en posesion de las fincas que entonces hayan adquirido.

Se nombró para la comision del crédito público al Sr. Gil (D. Pedro).

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Sesion de 4 del actual.

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las once y media y leida el acta de la anterior fué aprobada con una indicacion del Sr. Olózaga.

Se aprueban varios dictámenes de la comision de poderes y otros quedan sobre la mesa para instruccion de los Sres. diputados.

Se dió cuenta de una esposicion de D. José María Valdes Rodriguez, y 44 ciudadanos naturales de las provincias de Ultramar, exponiendo que dichas provincias no podrán ser representadas en las cortes al tiempo de discutirse las reformas de la constitucion, porque no es posible estén aquí sus diputados: manifiestan los fatales resultados que esto puede producir, y creen que se evitarian admitiendo, en clase de suplentes, á los diputados de la última legislatura del estatuto, hasta la llegada de los propietarios.

Se leyó asimismo una exposicion de D. Marcelino Calero y Portocarrero manifestando que, dedicado muchos años ha, á estudiar los medios de enriquecer al pueblo español, y á que su libertad no sea ilusoria, tenia dirigidas al gobierno algunas ideas que habian sido desatendidas, habiendo publicado por último una memoria sobre los perjuicios que causan el derecho de puertas, las aduanas interiores y el estanco de la sal y del tabaco, proponiendo un nuevo sistema de contribuciones; de cuya memoria remite al Sr. presidente 150 ejempla-

res para repartirlos entre los Sres. diputados, y ofrece presentarse á la comision de hacienda si se considera necesaria su asistencia para desarrollar mejor sus ideas.

Se pregunta si se pasará á dicha comision; y el Sr. Gonzalez Alonso manifiesta lo urgente de este asunto, y que por lo mismo desearia se pasase tambien á las de agricultura y comercio reunidas. El Sr. Heros estuvo por que fuese solo á la de hacienda, y apoyado por el Sr. presidente, se preguntó á las cortes que si se llevaria á efecto, y se aprobó pasase á esta última comision.

Se leyó el dictámen de la comision de guerra sobre una proposicion del Sr. Olleros, relativa á que se devuelva el dinero que dieron para libertarse del servicio militar á los que se hayan casado entre las dos quintas. Este dictámen se reducia á que pasase á la de hacienda para que suministrase datos, y así se aprobó, despues de alguna discusion.

Se dió cuenta de otro dictámen de la comision de guerra opinando el pase al gobierno con recomendacion, de la exposicion de D. Benito Hernandez, ayudante del ejército en Victoria, acompañando un plan de campaña para la terminacion de la guerra civil en las provincias del Norte; y se aprobó dicho dictámen con la supresion de las palabras *con recomendacion*.

Se procede á la discusion de un dictámen de la referida comision manifestando que, hallando justa la proposicion de los Sres. Gonzalez Alonso, y Gomez Velasco, se debia declarar que á los 25 años pudiesen casarse los mozos, quedando libres del sorteo. Se suscitó una larga discusion, y puesto á votacion fue aprobado por 41 votos contra 36.

Se nombró para la comision especial que ha de examinar la proposicion del Sr. Polo sobre la supresion de diezmos, á los Sres. Ferro Montaos, Tarancon, Cabrera Nevares, Llano, Burgueño y Herrera (D. Alonso).

Se agregaron á la comision de negocios eclesiásticos los Sres. Martinez de Velasco y Tarancon.

Se pasa á la comision de crédito público la proposicion del Sr. Ballesteros sobre que se devuelvan á sus propietarios los bienes nacionales comprados desde 1820 al 23.

Igualmente se pasó á las comisiones de guerra y legislacion unidas la proposicion del Sr. Baeza (D. Juan) acerca de que el congreso se ocupe en la formacion de una ley para que se proceda con prontitud, justicia é imparcialidad en los juicios que se instruyan contra los gefes militares, cuyas operaciones fuesen desgraciadas; y habiéndose leido otras proposiciones, de las que se hablará cuando se discutan, se levantó la sesion á las tres.

Sesion del 5 del actual.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las once y media y leida el acta de la anterior quedó aprobada con una modificacion del Sr. Caballero.

Se pasaron al gobierno varias reclamaciones.

El Sr. Huelves leyó un dictámen de la comision especial encargada de proponer á las cortes los medios mas prontos y eficaces de terminar la guerra civil, reducido á los puntos siguientes:

1.° Que se restablezca en su fuerza y vigor la ley por la que se creó la orden militar de san Fernando.

2.° Que se pida al secretario del despacho de la guerra una relacion exacta de los decretos, órdenes y demas disposiciones que hubiese en lo respectivo á militares retirados y viudas de estos mismos.

3.° Y último, que los premios que se decreten sean estensivos á los milicianos nacionales.

El Sr. presidente anunció que este dictámen se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion.

Se procedió al nombramiento de los Sres. diputados que deben componer la comision de revision de ley fundamental, y fueron electos los Sres. Argüelles, Ferrer, Gonzalez (D. Antonio), Olózaga y Sancho.

Se pasó á la comision del crédito público la proposicion relativa al restablecimiento de la real cédula sobre redencion de censos pertenecientes á manos muertas con papel de crédito.

Es admitida á discusion, y pasa á la comision respectiva la proposicion del Sr. Caballero para que se restablezca la ley sobre libertad de industria.

Se leyó una proposicion acerca de que se restituyan á sus dueños las fincas de propios que compraron en tiempo de la guerra de la independencia, y de las que fueron despojados por el despotismo.

La comision de poderes dió cuenta en esta sesion de varios dictámenes que fueron aprobados, y á la misma se pasaron algunos poderes de Sres. ditados.

Se cerró la sesion á las tres menos cuarto.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Ministerio de hacienda.

En 29 de octubre último ha resuelto S. M. que se proceda á la enagenacion en pública subasta de todas las campanas de los conventos suprimidos que pertenezcan al estado, verificándose en cada provincia en la parte respectiva á los de su comprension: que las subastas se anuncien por las juntas de enagenacion, y realicen ante ellas á los treinta dias de anunciadas: que no se admitan posturas sino á pagar en dinero metálico, y que el remate ha de ser uno solo, sujeto á la real aprobacion.

En la misma fecha previene S. M. á la junta superior de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos, reclame y reuna todos los datos para que cada tres meses, á contar desde el de su instalacion, y en el inmediato á cada trimestre, forme y remita al ministerio, y se publique en la Gaceta, una manifestacion ó estado de todos los trabajos hechos por todas las juntas en dicho periodo.

Ministerio de la gobernacion de la peninsula.

A los gefes políticos en 24 de octubre se les ha circulado una órden de S. M. para que hagan saber en sus provincias que, aunque en fin de año concluye el término prefijado para la toma de razon en los oficios de hipotecas de las escrituras otorgadas con anterioridad á la pragmática sancion de 1768, puedan registrarse dichos documentos, hasta que S. M. resuelva cuando haya de concluirse esta facultad. (Por el ministerio de gracia y justicia se circula tambien esta real órden á las audiencias).

Por otra real órden de 1.º del corriente manda S. M.: 1.º, que todos los gefes, secretarios y oficiales, nuevamente nombrados para los gobiernos políticos, que se hallen en esta corte, salgan para sus respectivos destinos en el término de cuarenta y ocho horas, y los que se encuentren en las provincias en igual caso lo verifiquen en el mismo plazo; y no haciéndolo así, se entenderá que renuncian, y se proveerán sus empleos; y 2.º, que se declaren vacantes los de aquellos que, habiendo transcurrido un mes desde su nombramiento, no se hayan presentado á servirlos sin causa legítima.

Ministerio de gracia y justicia.

Se comunica un decreto de las cortes generales de España de 30 de oc-

tubre último nombrando el tribunal de las mismas. (Véase la sesion de dicho dia).

Una circular del 21 de octubre previniendo á las audiencias que encarguen á todos los escribanos de sus distritos las remitan, en los primeros ocho dias del mes de enero de cada año, testimonio literal del índice de los protocolos que hubieren otorgado en el año anterior, con fe negativa de no quedar otros en su poder, para que archivados en el del tribunal puedan suministrarse las noticias que se soliciten, conservándose perpetuamente estos actos.

En 30 de octubre autoriza S. M. al subsecretario de este ministerio para firmar el pase de las bulas y rescriptos pontificios que se presenten.

NOTICIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Con fecha del 26 de octubre desde Taumarejo dá parte el general Rodil de la entrada de los facciosos en Almaden, lo que habia frustrado sus planes; y el 28 desde Mohedas participa la direccion de la faccion y las posiciones de nuestras columnas para impedirla el paso del Tajo, manifestando hallarse sin noticias del general Alaix.

El mariscal de campo D. Isidro Alaix, comandante general de la tercera division del ejército de operaciones del Norte, desde Navahermosa con fecha 2 del actual dice al ministerio que al dia siguiente pernoctaria en Navalmoral de Pusa, y que adelantaria sus movimientos, segun las noticias que recibiera de la faccion.

El capitan general de Granada dá parte de que la compañía movilizada de Antequera habia aprendido dos piezas de artillería que la faccion de Gomez dejó escondidas en un cortijo del término de Iznajar á cargo del faccioso Aviles, que fue rechazado por aquella compañía.

El vizconde das Antas, gefe de la legion auxiliar portuguesa, con fecha 31 del pasado desde Barrillos de Corueño da parte de que la faccion de Sanz, perdiendo las esperanzas de internarse en el valle de Buron, despues de los encuentros que tuvo con esta bizarra legion los dias 29 y 30 del mismo, tomó la resolucion de pasar á Sirueleda y Pidapuerta, con direccion al puerto de Vegarada, habiendo dejado gran número de dispersos, que se han presentado en los pueblos, y á este gefe 30, entre cabos y soldados; y que la faccion iba desnuda, descalza y hambrienta, por lo que es indudable su exterminio.

El comandante general de la provincia de Toledo con fecha 31 de octubre último avisa la derrota del rebelde Palillos á las imediaciones de Alcázar, por la valiente columna al maudo del teniente coronel graduado D. Gabriel María Fernandez.

El capitan general de Castilla la vieja desde Salas da parte de haber derrotado y dispersado en Cornellana la faccion de Sánz.

EJERCITO DEL NORTE.

El general en gefe desde Villalazarza con fecha 25 de octubre último participa que la heróica Bilbao habia sufrido el 26 hasta las 12 de la noche un horroroso ataque del enemigo; quien, al abrigo de 5 baterías, aproximó por S. Agustin un crecido cuerpo de infantería con el intento de acometer; y la nuestra lo habia rechazado con bizarría, sirviéndose de granadas de mano.

Con referencia á un parte del gobernador de Balmaseda se sabe que entre los facciosos muertos al frente de Blibao lo fué un brigadier de artillería, y que los mismos enemigos estan horrorizados de la gran pérdida que han experimentado, pues un solo disparo de cañon les mató 40.

En otro parte del general en gefe fecha 31 se dice que los valientes defensores de Bilbao resisten los ataques del enemigo del modo mas heróico: que la faccion está desalentada por la pérdida que ha sufrido, la cual asciende á 700, ú 800 hombres fuera de combate, y entre ellos muchos gefes y oficiales, un general portugués y el artillero Montenegro; y que segun noticias la faccion habia retirado su artillería de la parte de Bilbao, habiendo perdido dos piezas.

Por otro parte del mismo general, fecha 1°. del corriente, de Berron, se dice que efectivamente los enemigos habian retirado la artillería de Bilbao, pero que sus hordas subsitiau aun sobre aquella plaza y sus inmediaciones: que habia llegado un refuerzo de san Sebastian á Portugalete, donde llegaria tambien este general el dia siguiente, á no ser que los enemigos renuncien antes al bloqueo: que un pasado de la faccion asegura que la pérdida que esta ha sufrido no baja de 500 muertos, eutre ellos su general de artillería Montenegro: que el número de heridos no guarda proporcion, y de estos lo ha sido ligeramente Villareal, y que la guarnicion de Bilbao se ha defendido con valor heróico, haciéndose digna de la gratitud de la patria.

En 26 del actual el general 2°. cabo de Aragon desde Zaragoza, comunica al gobierno que en la mañana del 23 atacarou los rebeldes en número de 90 el pueblo de Fabra, donde no pudieron penetrar por la heróica resistencia de la milicia nacional.

El mismo gefe en 1°. del corriente dá parte de que el capitan general D. Evaristo San Miguel con fecha 27 del pasado se hallaba con las tropas de su mando y el tren necesario en la Iglesuela del Cid para poner al dia siguiente sitio á Cantavieja.

El comandante de armas de Teruel en parte de 2 del actual comunica al gobierno por extraordinario el oficio que le pasa desde Cantavieja el capitan general de Aragon noticiándole que en la mañana del dia 31 se apoderó de dicha plaza despues de una inútil resistencia de parte de los enemigos; los cuales al evacuarla abandonaron todos los pertrechos de guerra y acópios que tenian; habiendo sido rescatados todos los prisioneros de nuestras tropas que existian en su poder. La pérdida del enemigo pasa de 200 muertos.

Por otro parte del administrador de correos de Zaragoza al ministerio de la gobernacion en 3 del presente se confirma la anterior victoria, añadiendo que los prisioneros rescatados son el valiente brigadier D. Narciso Lopez, 40 ó 50 oficiales y de 800 á 900 hombres.

RUSIA.

Mientras el Oeste de la Europa fija su atencion en todas las operaciones de la Rusia respecto á los negocios que interesan directamente á la Europa, parece que el gabinete de S. Petersburgo no trata sino de emplear su actividad en un solo punto. Se abandona el proyecto de incorporar tarde ó temprano el imperio otomano á la Rusia, y le sustituye otro mas gigantesco y seguro, cual es el de estender el dominio ruso hasta el centro del comercio. Se renuevan los principios de una memoria que un eminente diplomático ruso presentó hace tiempo al emperador, manifestando lo infructuoso y arriesgado que seria el designio de conquistar á Constantinopla, pues aun cuando esto se consiguiese, las muchas relaciones de aquella ciudad con los demas estados europeos, y la circunstaucia de que estaria incesantemente espuesta á los ataques de las potencias marítimas, haria precisa una política nueva, que no podria menos de llegar á ser antinacional, y concluir tal vez, introduciendo la division en el imperio ruso; y en este caso perderia la Rusia todo el fruto de las victorias obtenidas hasta ahora. La posesion de Constantinopla apartaria ademas á la Rusia de su porvenir principal que es el de estender mas y mas sus fuerzas y su territorio para llegar á conseguir el dominio de Asia y la posesion de la India. Si conquistase á Constantinopla tendria que sostener continuas guerras con Francia Inglaterra y Austria que seguirian paso á paso todas sus operaciones, y le disputarian á palmos todos los puntos, por poco importantes que fuesen. La Rusia obtendria resultados mas favorables, si dirigiendo sus miras contra las In-

dias llegase á aumentar de una manera sólida su poder y dominio. En esta carrera no la seguiria ninguna otra potencia, y conseguido el objeto, nada mas se necesitaria que una guerra con la Inglaterra, guerra de éxito indudable para poner en manos del emperador los destinos del mundo, y en las de la nacion rusa el comercio general. Se señalan como medios de consecucion la posesion segura de las orillas del mar Caspio y ramblas del Caúcaso, y una preponderancia decidida en los negocios de Persia.

Este nuevo aspecto de la política de la Rusia esplica muchísimos actos de la diplomacia de nuestros dias. Ya la Puerta parece que presiente lo que pasa en Rusia, y mira con inquietud sus posesiones de Asía, que sus aliados no podrian defender en los momentos de peligro, como á la Turquia europea.

OJEADA POLITICA.

La España está pendiente de las augustas deliberaciones de las cortes generales que se hallan reunidas para asegurar sus instituciones, bajo una ley fundamental; y los últimos sucesos de las victorias obtenidas contra los rebeldes que sostienen la guerra civil, han calmado en parte la agitacion en que la tenian las operaciones militares de los caudillos de las tropas nacionales.

La Francia, en sus elecciones, respira movimiento, y nutre los principios de vida que proclamó en la revolucion de julio.

La Suiza marcha impávida por la carrera del progreso, sin perder de vista la conducta diplomática de los gabinetes del Norte y de las Tullerías.

En la Italia aparecen preludios de libertad, que dan recelos á los tiranos.

El sublime Mahamut, en cuanto se lo permite el fanatismo religioso y las costumbres del pueblo otomano, camina hácia la ilustracion.

Entretanto el águila rusa, sujetando entre sus garras á la desgraciada Polonia, no abandona sus proyectos del Asia y de la India; ni desiste del plan de oposicion á las luces de las naciones constitucionales. La Prusia y el Austria, unidas á este coloso, en vano se empeñan tambien en ahogarlas en sus territorios, y en estorbar que cundan en Italia.

La Inglaterra, en fin, á la cabeza del movimiento social de las naciones libres, no pierde de vista los conatos de la Rusia y de sus dos aliadas; observa la conducta del gabinete de Francia; conoce lo que de todos puede prometerse, y estrechando cada dia mas sus relaciones con España, Portugal y Constantinopla, y aumentando sus simpatías con el pueblo francés, está preparada contra los colosales proyectos del Czar, y contra las miras ambiciosas y tiránicas de la santa alianza.

EL CIUDADANO.

N.º 3. NOVIEMBRE 14 DE 1836.

UN ESTREMEÑO VINDICA SU PROVINCIA DE LA ACUSACION QUE LE HACE EL GENERAL RODIL, EN SU PARTE DE 5 DEL CORRIENTE.

¿Qué se exige de la nunca desmentida lealtad estremeña? ¿Cuál es el estado á que han reducido á esta decidida y valiente provincia? Dura cosa es tener que ejercer el oficio de censor, pero hay ocasiones en que se hace inevitable, y mas si, como en la presente, se trata de que toda una provincia, modelo de virtud y de patriotismo, aparezca tildada en la historia de nuestra gloriosa regeneracion con la mancha de poco decidida á defender la libertad, omisa en prestar su cooperacion para destruir á las facciones, y en parte rebelde á la autoridad á quien el gobierno ha confiado la alta mision de dirigir la guerra, con facultades extraordinarias para su mas pronta terminacion en el Mediodia.

Nos es sumamente doloroso el que se haya dado lugar á que tracemos el cuadro que tiene por objeto este artículo; cuadro harto verídico, por desgracia, pero que no podemos menos de desempeñarlo en justa vindicacion y prez de una provincia que tanto influjo ha tenido en las glorias nacionales de todas las épocas mas célebres, y sobre todo en la actual. De una provincia que en 1823 fue la última que sucumbió á la tiranía, y la primera y mas entusiasta ahora en sostener los derechos legítimos al trono de nuestra augusta reina Doña Isabel II. Una provincia que, con la lealtad mas heróica despreció los halagos, burló las asechanzas y malogró los planes del príncipe rebelde; la mas generosa en desprenderse de sus hijos, de sus fortunas y de cuanto pudiera contribuir á la salvacion de la patria, y la primera, en fin, que ha derramado su sangre por la libertad y en defensa de la inocente reina y de su augusta madre, objetos de nuestras mas lisongeras esperanzas.

Esta provincia, pues, cuyo amor al órden, civismo, desprendimiento, ilustracion y demas virtudes, que jamas podrán oscurecer sus enemigos, se han hecho proverbiales en toda la nacion y á la faz de la Europa; esta provincia que por sus antecedentes y presente actitud se ha grangeado justa-

mente la confianza de la patria y la admiracion de todas las naciones, ¿en qué consiste que á la sola presencia del general Rodil se haya transformado de tal manera que diese márgen á este gefe á las providencias que adoptó y constan del parte que con fecha 5 de este mes, desde Trugillo, ha dirigido al gobierno de S. M.? En este parte, entre otras cosas, se dice: «El *inesperado comportamiento* que ha observado la milicia nacional de Estremadura, cuando *debiera ser necesaria su cooperacion, y decadencia del espíritu público* que observo en las poblaciones de mi tránsito...» Y en el encabezamiento ó preámbulo del bando á que se refiere el mismo parte, se lee: «El colosal concepto que en la historia de la libertad ha merecido esta leal provincia, hizo á mi intento concebir lisongeras esperanzas; pero, ó ya que la faccion, desgraciadamente, *ha podido correr impune sus campos*, ó ya que á abultadas voces se ha dado un valor que no debiera; *el asombro y el desmayo* parece *haber sofocado el valor y el patriotismo*. Cuando esperaba hallarme en un vasto y *complicado círculo de comunicaciones;* cuando esperaba ver brillar en mi derredor *diez mil bayonetas de la guardia nacional,* no solo me hallo con una *completa inaccion en las comunicaciones de partes y avisos,* con un total *abandono en la movilizacion* de la guardia nacional, sino que tambien se *insurreccionan con escándalo* las villas de Yeste y Cabezuela.»

Quisiéramos en este momento prescindir de recriminaciones, y de analizar sucesos referentes á las operaciones militares del general Rodil; porque somos enemigos de todo aquello que sea susceptible de interpretaciones, contrarias á nuestras sanas miras; que jamas las encaminaremos á deprimir á las personas, y mucho menos si estas, por desgracia suya, se hubiesen formado de antemano una opinion poco favorable á lo que de ellas debiera esperar la patria. En esta parte nos mostraremos tan modestos y comedidos que, echando un velo sobre cuanto se ha hablado en las cortes generales, particularmente en las sesiones de 1° y 2 del corriente, acerca de la conducta de dicho general, y sobre cuanto se ha expuesto por la prensa periódica en órden al mismo asunto; nuestras observaciones se limitarán á lo que únicamente pueda contribuir para vindicar el honor, sobradamente bien adquirido, de la provincia de Extremadura.

Si S. E. hubiera echado una ojeada á lo que dejaba atras, cuando se presentó en los campos de esta noble provincia; si S. E. hubiera comparado sus operaciones de esta campaña, y los resultados que han producido, con las que ejecutó en otro tiempo, cuando fue el idolo de los extremeños, no

estrañaria la metamórfosis de que ahora se lamenta; y conociendo las causas, de que ostenta admirarse, sabria tambien á quien culpar de ellas y de sus consecuencias; y si S. E. recordase al mismo tiempo, en caso de haberlo olvidado, porque la memoria es frágil á las veces, el carácter distintivo de los extremeños, y el camino por donde en otra ocasion se adquirió el prestigio de que gozaba y por el que ganó su confianza, veria tambien que las disposiciones del bando y lo demas que se expresa en el parte contra la opinion de esta heróica provincia, no son los medios mas á propósito para despertar ese entusiasmo que supone tan amortiguado, ni para llamar en su derredor esos 10,000 nacionales, que supone igualmente aletargados é inmóviles; como si se hubieran convertido en estatuas, los que siempre fueron como el rayo de Marte contra los enemigos de la libertad.

Pero ¡oh dolor! muchos de aquellos beneméritos patriotas no existen ya para la patria: ellos han exhalado el último suspiro en la defensa de Almaden, ó gimen con el bizarro caudillo que los guiára, con el bravo Flinter, en la mas horrenda esclavitud. Mas de dos mil familias extremeñas, á la llegada del Sr. Rodil á la provincia, gemian desconsoladas por la pérdida de sus mas caros objetos, de sus amados hijos, de sus padres, de sus esposos, sacrificados en Almaden por los satélites de la tiranía; ¿y cómo queria S. E. en tales circunstancias encontrar el entusiasmo de esta provincia? ¿Cómo queria rescatar de la tumba, ó arrancar de las cadenas á los infortunados estremeños que confiados en las promesas que les hizo de auxiliarlos, si por seis horas contenian al enemigo al frente de los muros de Almaden, se dejaron sacrificar despues de hacer la defensa mas heróica por espacio de cerca de dos dias, sin recibir el socorro prometido? Si en pós de tan desastrosa noticia, permite S.E. que la faccion, burlando sus operaciones, invada el territorio extremeño ¿qué queria que hiciesen sus desvalidos naturales absolutamente desprevenidos por las seguridades que habia dado S. E. en sus partes de tener cercada la faccion? ¿Y en este caso, qué se exige de un pais que ha sacrificado sus mas predilectos hijos, y que, tras de esta deplorable calamidad, se dá lugar á que la faccion se apodere de él y cometa los horrores que en todos los que ocupa?

¿Y se pretenderá todavia que hay falta de entusiasmo y de patriotismo? ¿Quién debe responder á la patria de estos males, de estas desastrosas ocurrencias y de no haber tomado de antemano las providencias oportunas para que los mismos estremeños se reuniesen, ya que habian sido diseminados por disposicion del capitan general, y se pusiesen en defensa? ¿Serán ellos ó el gefe que ha dado márgen á tan deplorables resultados?

En medio del terror que naturalmente inspiran semejantes desastres á los pueblos que los esperimentan por bravos que sean; y en medio de la desconfianza que adquieren hácia el gefe principal que, pudiendo á todo trance evitarlos, no solo no lo ha hecho, sino que no le han visto poner de su parte para verificarlo; se presenta el Sr. Rodil en Extremadura, y como era natural, en vez de excitar las simpatías y los victores de un libertador, sucede todo lo contrario. ¿Y habrá razon para culpar de ello á los estremeños? ¿Serán ellos la causa de que la frente del Sr. Rodil no aparezca triplemente orlada con los laureles por la defensa de Andalucía, de Almaden y de Estremadura, teniendo bajo sus órdenes mas de triplicadas fuerzas, de solo tropa de línea, que los enemigos?

Y los estremeños que, durante el mando de S. E., ya como ministro de la guerra, ya como gefe extraordinario del ejército de operaciones del mediodia, han visto que han sido sacrificados á las inmediaciones de esta capital los valientes que en la Granja evitaron la revolucion proclamando la constitucion de 1812: que han visto que mandando S. E. mas de 10,000 soldados de la libertad y otros 12,000 que operan bajo sus órdenes con el general Alaix á su frente, todos decididos y entusiasmados, no solo no ha destruido en mas de cuarenta dias de campaña y de operaciones inútiles una horda despreciable de 4,000 vándalos, sino que aun no la ha dado el golpe mas insignificante; y que por el contrario han sido testigos de que esta miserable faccion, burlando todas las operaciones de S. E. ha traspasado los formidables puntos de Sierramorena, ha hollado y paseado á su placer por las Andalucías, talando y destruyendo cuanto encontraba al paso; que invadió á la populosa y opulenta Córdoba, donde fueron aprisionados por la misma cerca de 2,000 patriotas que, esperando ser oportunamente socorridos por las tropas de la patria, quisieron defenderla; que subsistió en esta ciudad la cuadrilla rebelde por espacio de diez dias, cometiendo los mayores atentados contra las fortunas y las personas de los amantes de la libertad, sin que se tratase de hostilizarla: que al cabo de este tiempo emprendió nuevas correrías; acometió, taló y abrasó á Almaden, sacrificando á su heróica guarnicion como anteriormente dejamos manifestado, y por último invadió la provincia de Extremadura. Y los estremeños, repetimos, que han visto todo esto ¿qué opinion han de formar de los auspicios bajo los cuales se presenta el general Rodil en su benemérita provincia? ¿Y es en esta ocasion en la que estraña no verse rodeado de la confianza del pais y de su guardia nacional? ¡Terrible contraste para el que mire con ojo imparcial la historia de los sucesos, y el contenido del parte que

contra Extremadura dirige el Sr. Rodil al gobierno de S. M.! ¿Y con estos antecedentes se permitirá que tengan efecto el estado de sitio y demas medidas cohercitivas que haya adoptado S. E. contra los habitantes de la espresada provincia? ¿Dejaremos correr por mas tiempo, y que permanezca consignado en la historia de nuestros dias un borron que empaña y oscurece su bien adquirida reputacion de valiente, de ilustrada, de liberal y de noble?

A todos sus hijos apelamos, especialmente á los que, residiendo en esta corte, ya en el alto rango de secretarios del despacho, ya en el sublime encargo de diputados á las cortes generales de la nacion, ó en otros destinos, estan mas al alcance de poder defenderla, y deben tener un interés en sus glorias y en que se presente á la faz de la Europa culta, orlada con los distintivos de lealtad, de patriotisimo y de las demas virtudes cívicas que constituyen su noble carácter, y por las que será siempre acreedora, á despecho de sus enemigos, á la gratitud eterna de la patria.

EL GABINETE DE LAS TULLERIAS Y EL PUEBLO FRANCES.

Si hemos combatido la política que respecto á las cosas de España ha observado la corte del rey de los franceses: si hemos caracterizado de instable, y poco franca su conducta diplomática, no sin fundamento lo hemos hecho, y con razon sobrada nos hemos lamentado.

La existencia de un tratado solemne, cumplido apenas por aquel gabinete; su táctica, con la cual ha inducido á errores colosales á nuestros anteriores ministerios y paralizado los progresos de nuestra regeneracion civil y política, aumentando los obstáculos que nos conducian á tan grandioso objeto, y prolongando la guerra civil; he aquí las causas principales que han impulsado nuestras quejas. Mas como estas no las hemos dirijido nunca, ni ha sido nuestro ánimo encaminarlas contra el pueblo francés, ni los deseos de la mayoría de este gran pueblo, altamente liberal é ilustrado, pueden estar uniformes en la conducta que, en cuanto á los negocios de España, se ha propuesto seguir la diplomacia de la corte del Sena; no solo no debemos confundir el uno con la otra, antes por el contrario estamos en el caso de demostrar sus variantes, porque así lo exige la justicia mas severa, y las simpatías que amalgaman nuestros anhelos con los de aquella magnánima nacion.

Los principios que produjeron la revolucion de julio, y que, latiendo vivamente en el alma de la nacion francesa, es decir en su mayoría ilustrada,

forman hoy y formarán siempre la linea de sus deseos, arrojaron del trono á una dinastía que quiso estacionarla al principio, y hacerla retrogradar mas tarde de la senda del progreso, barrenando y mutilando á su antojo el pacto fundamental; y elevaron al eminente rango de monarca á Luis Felipe, duque entonces de Orleans, que aunque del mismo linage, sus interéses estaban ligados estrechamente á la revolucion, se habia asociado á ella, y trabajado para realizarla.

Obtenido el triunfo, y colocado el nuevo monarca en el trono de Enrique IV, quedaron consagrados los pactos entre él y el pueblo, á quien debia su elevacion. Luis Felipe, en el mero hecho de su aceptacion, sancionó los principios de la revolucion de julio, principios de libertad, de órden y de soberanía nacional; se constituyó en guarda de ellos, se comprometió á dirigir la nave del estado por el rumbo luminoso del progreso, se puso en suma, al frente de la revolucion.

Una consecuencia inmediata de esta, fué la política del reciente monarca, en los asuntos de la Bélgica. La vibracion de la revolucion de julio se hacia sentir todavia por los ángulos del gabinete, y la corriente del Sena llevaba por do quier sus vivas impresiones tan recientes como el primer dia; y aunque no atendamos á otras causas de conveniencia, estas eran mas que suficientes para que no pretendiese aparecer inconsecuente á los ojos de la Francia entera si acogia la causa del rey de Holanda. Ni era posible en tales circunstancias, cuando aun ardia en todos los pechos el fuego entusiasta de la revolucion, haber hecho alarde de un contrasentido, que le hubiera precipitado del poder, y la Francia y la Bélgica, constituidas en una sola patria, se habrian instalado del modo mas análogo y homogéneo á sus interéses.

La malhadada Polonia, cuyo heróico pronunciamiento, mas lejano por su desgracia á estos sucesos, es víctima de un ensayo diplomático, que nos ha probado hasta la evidencia, y la Francia á una voz lo acreditará siempre, la enorme distancia que medió entre la política adoptada entonces y los principios canonizados por el gefe de la revolucion de julio, á la faz de toda la Europa. El rey ciudadano, asentado ya firmemente en el trono, se hizo sordo á los gritos de la desafortunada Polonia, y no titubeó en ahogar las simpatías y los vehementes recuerdos que excitára en la nobleza del carácter francés, permitiendo, con mengua de todos los principios que habia sancionado, que fuese sacrificada por la bárbara ambicion del autócrata.

Este hecho, desde el cual datamos cierta deferencia, constantemente dispensada con mas ó menos estension, pero siempre con marcada alusion á los

actos vitales de las naciones; esto es, á su regeneracion política, á su libertad y á su independencia, por el gabinete de las Tullerías al de San Petersburgo; y la conducta seguida por aquel respecto á los asuntos de España, desde la muerte de Fernando VII hasta el dia, bajo las diferentes faces que ha presentado la historia de los sucesos de esta época, no nos dejan duda de que por un lado el rey ciudadano no esquiva sacrificar una parte de los principios á que debe la corona que adorna sus sienes, á trueque de afirmar su legitimidad con el apoyo de la santa alianza; sin imaginar que aunque los déspotas del Norte le halaguen esta idea, no durará mas su connivencia que mientras les sea absolutamente indispensable para regularizar sus vastos proyectos; porque de otro modo se convertirian en apóstatas de sus propias doctrinas, abrazando un dogma, que concluiria por disputarles y echar por tierra todas las bases en que estriva el plan de la santa alianza. ¿Habrá alguien que crea que esta puede renunciar al principio del *derecho divino*, y consagrar en su lugar el de la soberanía nacional? Nadie por cierto: pues este seria el resultado, del cual estan muy distantes los monarcas del Norte.

Mas si por otra parte estas deferencias del gabinete del Sena tuviesen el doble objeto de aumentar los puntos de contacto con el moscovita, para penetrar mas de cerca sus intenciones y las de sus aliados; estamos persuadidos que toda la vez que para ello haya de renunciar á los principios que forman el pacto fundamental de la Francia y de las demas naciones que, aspirando á consolidar su libertad, debe mirar como aliadas; no hará otra cosa que debilitar su prestigio y su fuerza moral; aumentando por consecuencia la de aquellos y su arrogancia: y precipitando los resultados mismos que quiere alejar. Esto es, se vendrá á realizar mucho mas pronto por su conducta, lo que con ella se ha propuesto evitar ó dilatar; sin que tenga parte á contener este momento, cualquiera simpatía que pueda excitarse entre Luis Felipe y Nicolas, á causa de las situaciones análogas ó idénticas en que respectivamente puedan haberse encontrado sus personas, y las pruebas de mutuo y cuidadoso afecto que recíprocamente se hayan dado con este ú otros motivos; porque todos saben el valor que estas cosas tienen en sí, ya sea miradas como un acto de consideracion ó de pura diplomacia.

La conducta, pues, que se ha trazado, ó que le han aconsejado al rey de los franceses; conducta en que las excitaciones, los inciensos é interés privados de la aristocracia habrán influido, no solo ha complicado en cierto modo su posicion y relaciones con el gabinete de S. James, hasta el punto de que este mire con prevencion la política exterior del de las Tullerías; sino que

se ha colocado en oposicion de los principios que son el alma de la nacion francesa.

Luis Felipe se ha creado tales compromisos que hacen su situacion harto difícil; y como en este estado no sea fácil adoptar una política firme y franca, de aquí procede la instabilidad y reserva de la que profesa.

De aquí nace tambien la desconfianza del pueblo francés hácia el monarca que eligió por guarda de sus libertades y de sus pactos fundamentales: de aquí los temores del mismo monarca, que tras cada paso cree encontrar una mano que le arrebate la corona que ciñe sus sienes, ó una república que instale sobre las ruinas del trono la dictadura; y de aquí en fin esa oposicion del rey ciudadano á que la nacion española adquiera sus fueros y derechos; su disgusto de que haya recobrado su constitucion de 1812, y su empeño en fin de influir en el modo y en la esencia de sus reformas.

Séanos lícito en este lugar, y en apoyo de la opinion que dejamos sentada, manifestar que los propios medios que el gabinete del Sena ha empleado para contener nuestra regeneracion política, han contribuido á acelerarla; pero de una manera acaso sensible á su amor propio, y que tal vez se hubiera evitado con una conducta mas franca y sincera de su parte; lo que nos hace concebir la posibilidad de que suceda lo mismo, respecto á los demas objetos de su diplomacia.

Sin embargo, como estos actos dejan una impresion tan profunda; la España habrá de deplorar por muchos años las consecuencias de la fatal política de un aliado que, dando una inteligencia sobradamente elástica á los tratados, ha pretendido contentar á la vez las exigencias de esta nacion, y halagar á la santa alianza, reprimiendo los progresos de la primera, y dando lugar á los adelantos del partido retrógrado. Así se han hecho estremecer en algunos aciagos momentos los sólidos cimientos del trono de Castilla, ocupado legítimamente por la reina Isabel; así se han hecho tan duraderas la guerra civil y la anarquía, y así se nos ha conducido al borde del abismo.

¿Y el pueblo francés será indiferente á nuestra situacion y á la política de su gabinete?

Mas de una vez resonaron en sus cámaras los moribundos acentos de la desgraciada Polonia; sus ecos espirantes se reprodugeron en los ardientes pechos de los hijos ilustrados del Sena; quisieron volar á su socorro, pero el gabinete se mantuvo sordo á su voz.

Ahora, esa patria de la libertad, ese suelo privilegiado de la ilustracion condena la diplomacia de su monarca, respecto á la causa española, pronun-

ciándose del modo mas esplícito en favor de la restauracion y contra los nefandos proyectos del partido retrógrado.

La Francia se resiente de los males que nos aquejan, y su mayoría se muestra decidida á toda especie de sacrificios para mitigarlos.

La prensa periódica, ejercitada por los que no están vendidos á la santa alianza, nos presenta cada dia sublimes modelos de lo que es capaz el pueblo francés en favor de nuestra causa, de la causa de la libertad. Nuestro corazon rebosa de placer y de gratitud al ver trazados en sus líneas rasgos tan elevados de civismo y de generoso desprendimiento.

No perdonan medio para hacer conocer á su gobierno que es indispensable se decida á cumplir con exactitud y largueza los tratados de la cuadruple alianza, porque, de su falta de cooperacion anterior, y de su total abandono en el dia, han dimanado los males sin término que afligen á la nacion española.

Entre esta conducta tan franca y generosa del pueblo francés, y la seguida por su gabinete hasta ahora, está hecha la descripcion que nos propusimos por tema de este artículo.

¿Qué deberia, pues, hacer el rey ciudadano?

En nuestro concepto deberia volver los ojos á la revolucion de julio; borrar de los anales de su diplomacia todos los actos posteriores que esten en opuesta contradiccion con aquellos principios; declararse sincero amigo de la Francia; tremolar el estandarte de libertad que esta puso en sus manos al entregarle el cetro; ponerse al frente de la revolucion en la misma línea que la Gran Bretaña: España y Portugal las seguirian en el camino de la restauracion; la Bélgica y la Suiza flanquearian las miras opresoras del Norte; la Italia se nivelaria pronto con las naciones libres, y cuando los tiranos de la triple liga viesen neutralizados y rotos sus proyectos, la desgraciada Polonia, alzando la losa que cubre su sepulcro, romperia las cadenas que la oprimen, recobrando su libertad é independencia.

A la Francia, pues, toca decidir á su monarca á una resolucion que pondrá colmo á sus glorias y á los triunfos europeos sobre los tiranos.

¿QUIENES SON NUESTROS MAYORES ENEMIGOS?

« Un célebre orador del tiempo de la revolucion francesa dijo: ¿Qué se necesita para vencer á nuestros enemigos? Audacia, solo audacia y siempre audacia; y yo valiéndome del mismo giro de espresion diré; *¿qué necesitamos para reprimir á los nuestros? Rigor, solo rigor y siempre rigor.*"

(*Sr. Lopez ministro de la gobernacion del reino en la sesion de las cortes generales de* 6 *del corriente*).

Hemos tomado por asunto de este artículo las palabras del patriota y fogoso orador que hoy tiene á su cargo uno de los ministerios que mas influyen en el bienestar y prosperidad de los pueblos, y el que está en mas contacto con todos los elementos que constituyen la regeneracion política de la monarquía, en que nuevamente estamos empeñados. No extrañamos, por tanto, que penetrado este jóven atleta de la libertad, de todos los estorbos que oponen nuestros irreconciliables enemigos con el fin de obstruir la marcha que la nacion se ha propuesto seguir para consolidar sus leyes fundamentales; las arterías de todas especies de que se prevalen; los medios hasta el presente ensayados sin fruto para reprimir sus traidoras asechanzas; y mas que todo, tocando ahora tan de cerca los terribles efectos que han resultado de la lenidad usada por sus predecesores; no extrañamos, volvemos á decir, que persuadido de la imperiosa necesidad de adoptar un sistema enteramente opuesto si se ha de salvar la patria, se hayan deslizado de sus labios en el santuario de las leyes, las palabras á que aludimos.

En efecto, nosotros que hace mucho tiempo, ó por mejor decir desde el principio de la guerra del fanatismo contra las luces, conocemos la índole de nuestros enemigos, estamos íntimamente convencidos de que solo con su total exterminio podrá la patria llegar á consolidar su libertad, y á ponerse en movimiento todos los manantiales de la prosperidad pública; á la manera que para que el sol esparza sobre la tierra sus rayos luminosos, es preciso que antes con la fuerza de su luz rompa y disipe las densas nieblas que la embarazan.

Rigor y mas rigor con los enemigos de nuestra libertad, no nos cansaremos de repetirlo con la fuerza del convencimiento y con los resultados de una larga experiencia. Si este hubiera sido el tipo de la conducta de nuestros mandatarios desde hace tres años, no experimentariamos los males de que toda la nacion es víctima.

Tres veces ya la patria ha sacudido las cadenas que la oprimieran, y los es-

fuerzos que en las dos primeras hicieron sus enemigos para volverla á esclavizar, todos los sabemos. Los que estan haciendo en esta para sumergirla en el oprobio de la ignorancia y de la abyeccion mas ominosa, nadie habrá que se atreva á ponerlos en duda, cuando es el principal objeto que llama la atencion de Europa.

Rigor y mas rigor si queremos salvar la patria ; no hay otro medio.

Para ejercitarlo con acierto es menester conocer quiénes son nuestros mayores enemigos Este pues será el objeto del presente artículo ; protestando desde ahora que, aunque nos fijemos en alguna clase determinada de la sociedad, no es nuestro ánimo inculpar en particular á aquellos individuos, que en todas las hay, modelos de virtud, de saber y de patriotisimo. Nuestros tiros van solo dirigidos al cuerpo en general por su organizacion, opuesta á los progresos de la sociedad misma; y á los sugetos en particular que se hayan declarado contrarios á la libertad y á las saludables, cuanto necesarias reformas que ella imperiosamente reclama.

Desde que en el año 1811 logró el alto clero, por el ascendiente que habia adquirido en las provincias, con motivo del pronunciamiento en masa de de la nacion contra los proyectos ambiciosos de Bonaparte, ocupar mnchas de las sillas de las cortes é intervenir en sus acuerdos, dirijió todos sus conatos á examinar los proyectos que el congreso nacional formaba, apoyando sus resoluciones en tanto que no se encaminaban contra el oculto tema de su política ; y declarándose sus enemigos desde el momento en que las cortes se decidieron á hacer las reformas que el estado de la patria reclamaba, y que los hombres mas ilustrados habian propuesto sin fruto por espacio de dos siglos.

A fuerza de arterías, seduciendo á los incautos, llenando de recelos á los mas avisados, haciendo creer á los pueblos que la religion se perdia con los decretos que promulgaba el congreso, lograron encender la discordia, establecer la desunion y preparar los ánimos, para que al regreso del monarca, prisionero en Francia, viniera al suelo el pacto fundamental, la constitucion de la monarquía que los diputados del pueblo habian formado, sancionado la regencia, reconocido las cortes extrangeras, y admitídose con general aplauso por los patriotas que cifraban en ella el bienestar del pais, la gloria y el poder del monarca, y la destruccion de los tiranos.

Restituido Fernando en 1814 al trono de sus mayores, apoderado el clero de su augusta persona, sedujo su corazon haciéndole concebir ideas erróneas de cuanto habia pasado. Fascinado el monarca con los respetos de la

religion, se entregó al clero, el cual, tomando las riendas del gobierno, adornó su ovacion con prisiones injustas, con asesinatos, con motines y con ignominiosas deportaciones, hinchendo de paso sus cofres con los fondos que la nacion habia reservado para indemnizarse de sus descalabros. Por manera que la funesta influencia del clero, hizo que el triunfo mas grande y mas glorioso sobre sus enemigos, que la España habia logrado desde la época mas remota, se celebrára con las lágrimas, las muertes, la desesperacion, la ignominia y el vilipendio de los que habian contribuido á obtenerle á costa de su sangre, de sus talentos, de sus riquezas y de su patriotismo.

Así continuó hasta que en 1820, resucitando de nuevo el imperio de las opiniones y de las leyes, que el clero miraba con odio, amenazó á sus comodidades y á su prepotencia. Nuevos recelos le ocuparon entonces; y sus individuos, compactamente unidos, emplearon sus caudales y su influjo para derrocar el sistema que recientemente habia vuelto á entablarse. Apelaron á su táctica, y á fuerza de maquinaciones y de crímenes; corrompiendo la moral pública, profanando la fé de los juramentos, prostituyendo el tribunal de la penitencia al capricho de la política maquiavélica de la curia romana, y abusando del candor del pueblo, exageraron con estudio los daños que su imaginacion atribuia á las útiles mejoras en que las cortes empleaban su celo; supusieron en los ilustres vocales de estas vicios que no tenian, para deprimir sus respetos y provocar la inobediencia; suscitaron tumultos y rebeliones; compraron con la plata, con que les acuden las clases productoras de la riqueza, la sangre y los robustos brazos de los pobres desvalidos, empleándolos en sepultar á la nacion en las desgracias y en el abatimiento; é incitando y contribuyendo al llamamiento de tropas extrangeras en apoyo de sus proyectos, terminaron sus hazañas estableciendo un gobierno de terror tan descouocido en España y tan contrario á sus venerandas leyes fundamentales, cuanto favorable á sus ideas antievangélicas.

Circumbalado segunda vez Fernando por los altos sacerdotes, se entregó á su direccion; y sedientos de venganza, no pensaron mas que en asegurar por todos medios su influencia, alejando hasta los mas remotos recelos de que pudiera algun dia neutralizarse su predominio. Se dedicaron á perseguir con el mayor encarnizamiento á los patriotas mas puros, haciéndolos sacrificar, sin forma de juicio y sin pruebas, en las cárceles y en los cadalsos: declararon ardientemente guerra á las luces, protegiendo la supersticion; y no satisfechos aun con su preponderancia, cuando al avanzar en su empresa de universal desolacion se creian contrarestados por las circunstancias; si al reclamar

del monarca nuevos decretos de sangre y de exterminio para vencerlas, encontraban alguna resistencia, le motejaban de débil; acusábanle de ingrato; y en el frenesí de su osada temeridad concibieron el nuevo proyecto de arrojarle del trono elevando á D. Cárlos, que se conformaba mejor con las resoluciones de los *clubs apostólicos*.

El clero inflama la tea de la rebelion en 1827 en Cataluña, y la mantiene á costa de las riquezas de que dispone; pero esta escitacion no tiene eco por entonces, y solo sirve para descubrir sus inicuos proyectos. Son castigados algunos ilusos; pero los agentes principales se gozan en la impunidad. Alentados con ella esperan ocasion mas favorable. Enferma el rey Fernando en la Granja y se agrava hasta tocar en las puertas de la muerte: nuevas intrigas, maquinaciones nuevas de altos sacerdotes le asaltan en el lecho del dolor, pero todas fueron burladas por el celo patriótico del Srmo. Sr. infante D. Francisco y de su augusta esposa, y por algunos otros leales españoles.

Muere en fin el monarca; le sucede en el trono por la ley la inocente Isabel, y se encarga de la regencia del reino, durante su menor edad la augusta Cristina. Ya no cabe en el pecho de los malos sacerdotes la furia que les inspira el porvenir que se prometen, y lanzándose á la arena, esparcen por todas partes el gérmen de la rebelion; conmoviendo los pueblos, sorprendiendo á los incautos, comprometiendo á los débiles, asalariando á los proletarios, á los malhechores y á los bandidos, porque todos tienen acogida bajo sus banderas, y á todos purifican siempre que se presten dóciles á sus planes. ¡Qué horror! De todos lados corren fusiosos los que se titulan ministros de un Dios de paz, provocando la insurreccion é incitando al exterminio: de todos lados, los que se llaman apóstoles del evangelio se presentan con el puñal homicida decididos á clavarle en las entrañas de la patria. Los humildes discípulos del Seráfico, los hijos de Loyola, los que aparentan imitar las virtudes del decano de los apóstoles, del fundamento de la iglesia, aparecen cubiertos de sangre y de crímenes, blandiendo la espada de la traicion al frente de las hordas del fanastimo y atizando la guerra civil. El príncipe rebelde rodeado de un club apostólico que ejerce las funciones de su consejo, con la aprobacion de la corte romana, amenaza sepultar el siglo XIX en la oligarquía que presidia á las edades bárbaras.

¿Y la parte ilustrada de la nacion, el augusto congreso, y el gobierno podrán permitir por mas tiempo que, despreciando la antigua y respetable legislacion de la iglesia española, los mismos que se titulan ministros de ella, traspasen los límites de su mision puramente espiritual, mezclándose en las

cosas terrenas? ¿Se tolerará que la audacia sacerdotal se arrogue la facultad de decidir la suerte de doce millones de españoles que pretende sean sus esclavos y ciegos adoradores? ¿Que la sostengan como hasta aquí con el sudor de su frente? ¿Que decida sobre los derechos y libertades de los pueblos, sobre la sucesion á la corona y sobre todos los objetos civiles y políticos del estado? ¿Se aguantará que el que se ha orlado con el título de rey de los reyes y príncipe de la iglesia, y que sobre las ruinas de la antigua Roma ha establecido el imperio de las conciencias, autorice á los agentes de su política oligárquica, y que estos sustenten, y con notorio mal ejemplo difundan el principio anárquico y destructor de la sociedad y de los tronos legítimos, que autoriza á los súbditos para revelarse contra los pactos fundamentales de las naciones y contra sus monarcas?

¿Hasta cuándo habrán de abusar de nuestra paciencia, y de la tolerancia de los gobiernos? ¿No están ya bien conocidos? ¿No se han quitado la máscara hipócrita? ¿No han arrojado el humilde hábito que encubria sus máximas maquiavélicas y la enormidad de sus crímenes? ¿No se han declarado abiertamente á la faz del mundo enemigos irreconciliables de la salud del pueblo; de sus libertades consignadas en nuestras antiguas leyes; de la constitucion de 1812; de la ilustracion; del trono de la augusta Isabel, de la regencia de su digna madre, y de todos los objetos que forman parte de este todo sublime de progreso, de movimiento y de vida de la magnánima nacion española? Pues si para hacerlos entrar en la senda evangélica que les dejó trazada el Salvador del mundo no han sido suficientes todos los medios ensayados inútilmente hasta ahora; y pues que la salvacion de la patria, que es la suprema ley, exige se ponga en ejecucion el último recurso, apelemos *al rigor, rigor y siempre rigor.*

OTROS INTERESES DE LA SANTA ALIANZA.

No apoya solamente sobre el misterio, de que dimos idea en nuestro último número, sus interéses la santa alianza: oculta tambien á la Europa otros arcanos, que el bien de los pueblos exige que se penetren. A esta clase pertenece el que se propone al formar las alianzas mercantiles con Prusia y Rusia á los mismos ojos de la Austria, que aparenta tolerar los perjuicios que no podrian menos de resultar contra ella. Aquí se encierra un secreto que la prensa periódica debe esforzarse en averiguar. El estado de cosas es el siguiente.

La Rusia se ha abierto dos sendas para dominar al comercio en todo el Oriente, mediante los dos tratados firmados el uno con la Persia y el otro con la Puerta, al mismo tiempo que la Prusia por su parte se ha puesto en posesion del comercio de Alemania, generalizando allí su sistema de aduanas. Hasta aquí nada puede verse siuo dos combinaciones particulares de dos diferentes gobiernos; pero cuando se observa que la Prusia y la Rusia se unen mercantilmente, cuando se les mira que forman, con un gran secreto y tenacidad, un tratado de alianza y de comercio, no se siente uno naturalmente impelido á preguntar, ¿por qué rareza dos de las personas que componen esta santa alianza, y cuya unidad la constituyen tres, se separan de la otra en punto á interéses de comercio, y qué motivo puede mediar que determine á la tercera á no oponerse á tal separacion?

No deja de conocer el Austria que la Prusia y Rusia dominarán en el Báltico cuando lo quierau de veras, y que establecido una vez este dominio, cuando se ponga en ejecucion el sistema prusiano de aduanas debe hacerse muy considerable el comercio de aquel mar. Esta es la parte que pone la Prusia en la compañía mercantil organizada con la Rusia; pero esta última potencia pone otra no menos interesante, como se verá.

La Rusia sola es la que navega por el mar Caspio, la sola que comercia por tierra con la China. Es tambien la que domina en el mar Negro y en el de Mármara. Nada mas pues tendrán que hacer la Prusia y Rusia unidas mercantilmente sino establecer su preponderancia en el Mediterráneo para adquirirse el comercio interior de las tres partes del mundo. ¿Y qué potencia está mejor situada que la Rusia para llegar á dominar en el Mediterráneo? Se dirá que la Fancia y la España tienen puertos en él; pero los puertos se incendian. Es cierto tambien que la Inglaterra tiene posiciones escelentes; mas pues la marina inglesa ha podido adquirirlas, no son inexpugnables, al paso que la Rusia, desde que se ha apoderado de las llaves del Bósforo y de los Dardanelos, tiene por puertos en aquellas aguas dos mares, uno de los cuales es tan tempestuoso, que puede servir de escuela en que se formen los mejores marinos. La Rusia encuentra al contorno del mar Negro hierro, madera, cáñamo, jornaleros baratos y marineros intrépidos. Puede construir escuadras á su placer, ejercitarlas, hacerlas entrar y salir con absoluta seguridad: dos pasos tiene abiertos al efecto, y el mar de Mármara le presenta la mayor comodidad, y por último cuando quiera no emprender cosa alguna la asegurarán dos puertos inviolables. Nada es capaz de resistir á tales ventajas cuaudo se tiene la perseverancia del gabinete de San Petersburgo. Todo esto presenta un porvenir de comercio,

y la Prusia y Rusia se asocian para hacerle sin que la Austria se oponga: los interéses materiales de la Francia tendrán necesariamente mucho que sufrir.

Hay una circustancia que autoriza á que se crea que está entablado el trato entre los gabinetes de Petersburgo y Berlin, y es el ensayo recien hecho por la sociedad de comercio marítimo, que es una casa de Berlin que trabaja al parecer en beneficio del gobierno prusiano, pero que en realidad no trabaja sino en el del rey de Prusia. Esmirna ha visto este año por primera vez arribar dos buques prusianos; y el pabellon y géneros de esta nacion se han paseado en los puertos: porque la Prusia, ansiosa siempre que puede prometerse algun lucro, ha vendido el secreto de su alianza con la Rusia, y su escesiva codicia le ha hecho que dé una prueba de lo que no pasaba de mera sospecha.

En todo esto hacen la suya la Rusia y Prusia, pero ¿la hacen á su vez la Inglaterra y la Francia? Esto puede en verdad discutirse. La Inglaterra que no teme los remedios violentos, medita infaliblemente la desmembracion de la Rusia, mientras los doctrinarios abandonan puerilmente á la Puerta otomana para cansar á la santa alianza con sus mogigangas. En cuanto al Austria, no es fácil adivinar si voluntariamente hace banda aparte en estas circunstancias, ó si sus interéses están misteriosamente unidos á los de sus aliadas: pudiera suponerse por lo que se ve que se la engaña; pero la sagacidad conocida del gabinete de Viena no permite creer que haga el papel del tonto en este drama: siendo mucho mas probable que sean la Francia é Inglaterra las que la santa alianza quiera escluir del comercio de Oriente; y como los francéses nada hacen para prevenirlo, mas bien deben prometerse inmensos perjuicios de comercio, que las prosperidades que los doctrinarios vaticinan.

A paso igual caminan la Austria y Prusia por la senda de la perfeccion mercantil; y si hay quienes opinen lo contrario, consiste esto en que en Viena se hacen las mejoras silenciosamente, cuando en Berlin se proclama cada una de las que se introducen á son de trompeta; pero ninguno de estos dos gobiernos omite cosa alguna de las convenientes para el aumento de la prosperidad nacional. ¿Mas cómo la Prusia se abre juntamente los mercados de Alemania y de Oriente sin que esto acarree la mas leve recriminacion de parte del gabinete de Viena? Este debe ser un misterio, pero cuya indagacion interesa á toda Europa. O bien el Austria está secretamente de acuerdo con la Prusia y Rusia, y es seguro el éxito de su empresa, ó el emperador sabe el secreto de hacer que aborten los proyectos del Czar y del monarca prusiano: lo que hace probable la segunda hipótesis son los enormes dispendios del Austria para hacer navegable el Danubio en todo su curso, y sin duda se propone por este medio

hacer que lleguen á poca costa al mar Negro los productos de sus reinos y los de los estados de la Alemania meridional; mas en tal caso seria la Austria, y no la Prusia unida á la Rusia quien surtiese al imperio otomano y á la Persia, lo cual no puede convenir á Petersburgo ni á Berlin. Cuestiones son estas que debe tratar la prensa periódica, porque de su resolucion depende el estado comercial futuro del mundo. Es preciso que los francéses vean el abismo á donde los conduce la santa alianza, gracias á la deferencia de los doctrinarios para con ella.

No hay quien no sepa que las grandes ganancias de comercio se hacen en paises poco adelantados en civilizacion, en aquellos en que no se fabrica, y se consume. Bajo este principio fácilmente se deja entender que en parte alguna puede hallarse un plantel mas fértil de consumidores que en el centro del Mediterráneo, al derredor del mar Negro y en aquellas regiones inmediatas al mar Caspio, cuyos habitantes van caminando hacia la civilizacion. Las luces, ilustrándoles cada dia mas, les ocasionarán una multitud de necesidades que ni siquiera se imajinaban, y que sola la industria europea puede satisfacer; y esta tendencia hácia nuestras costumbres se corroborará indispensablemente con el ejemplo que da la Turquía á todos los pueblos mahometanos. El consumo de nuestros productos debe aumentarse cada dia en Oriente, y la Francia é Inglaterra parecen las únicas llamadas hasta ahora á abastecer el Levante; pero encontrarán una funestísima rivalidad en la Prusia y Rusia, si acordes secretamente con el Austria llegan á lograr el fin al que tiende el tratado de comercio firmado, y la esclavitud mercantil á la que se proponen reducir á la Alemania, Persia y Turquía. Medítelo bien la Europa, y no deje que descaminen el manantial de su mayor prosperidad tres potencias que aspiran juntamente á toda clase de dominio.

Ninguna razon hay para que la Rusia y la Prusia misma dejen de tener parte en las ventajas que ofrece el comercio de Oriente; el Austria y la Alemania meridional estan mas predispuestas que ninguna otra potencia á aprovechase de él por la facilidad que el curso del Danubio les ofrece para los transportes; y de ningun modo podrá vituperarse que todas estas potencias pretendan participar del comercio de Oriente; mas no debe sufrirse que la santa alianza se aproveche de la incapacidad de los doctrinarios para escluir de él á la Francia. El modo de trastornar su plan es el libertar á la Turquía de Europa del yugo visible de la Rusia y del encubierto de la Austria, y conducir al Gran Señor por fuerza, ya que no con maña, á que abra el Bósforo y los Darda-

ne los á todas las potencias marítimas, como les estan abiertos los Belts, sin necesidad de un visto-bueno de la Rusia.

Consigan los doctrinarios francéses este resultado si se proponen la felicidad material de la Francia. Entonces todos los tratados de alianza y comercio que pueden hacer la Prusia, la Puerta, la Persia y la Rusia en nada perjudicarán á sus interéses; mas si sucede lo contrario, como es probable segun la dependencia de la santa alianza en la que han puesto á la nacion, es necesario que la Francia se conforme á sufrir la ruina de su comercio del mediodia, Esta es la felicidad material que los doctrinarios se proponen. Estos cálculos para lo venidero se descuidan en Francia, mas no en Alemania, donde cada uno se dice á sí mismo .... « El mirar sin desconfianza á la santa alianza y la sujecion de los doctrinarios á los soberanos absolutos que la componen, privarán á la Francia de sus riquezas, y á la Europa de llegar á perfeccionar sus instituciones."

CORTES GENERALES.

Sesion del 6 de noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior es aprobada, despues de una ligera discusion.

Se ocupan las cortes de algunos dictámenes de la comision de poderes.

Se leyó el dictámen de la comision de guerra sobre la adicion hecha por los Sres. Baeza y Huelves, relativa á lo decretado para los mozos que se casaron en el intermedio de las dos quintas; y no fué admitido á votacion.

Se procedió á la discusion de la totalidad del dictámen de la comision especial encargada de proponer medidas para la conclusion de la guerra civil, en la cual hicieron uso de la palabra muchos Sres. diputados, y los Sres. ministros de gracia y justicia y de la gobernacion. El primero de estos dos Sres. entre otras cosas manifestó; que la union íntima del gobierno con el congreso en todas las deliberaciones salvaria la patria; que no queria se perdiese de vista que el mismo gobierno trabajaba de acuerdo con los individuos de las comisiones, y no daba paso alguno sin consultarlas; que la impunidad y la equivocada piedad, con que se han mirado los delitos de conspiracion, habia dado pábulo y prolongado la guerrra civil: que era necesario adoptar medidas revolucionarias, pues que en revolucion estamos; y que por estas razones

adoptaba la idea de que se creasen tribunales especiales con absoluta independencia de los ordinarios. El Sr. secretario de la gobernacion dijo: que el gobierno conocia la imperiosa necesidad de separar de la milicia nacional las personas desafectas, que solo pudieron ingresar en ellas en virtud del funesto espíritu de fusion y de amalgama que tantos perjuicios ha acarreado á la patria; que la fuerza ciudadana necesitaba de unidad y confianza, y ni una ni otra podian existir mientras que entre las personas que la compongan haya algunas de opiniones equívocas: que nuestros enemigos no dejarán de serlo jamas, y si á favor de nuestra clemencia nos alargan la mano, es para clavarnos el puñal y para procurar destruirnos, en tanto que nos juran una amistad pérfida y engañosa, trabajando para ello á la sombra de nuestra credulidad necia é inconsiderada (*Aplausos.*) En cuanto al establecimiento de tribunales especiales, manifestó que los creia necesarios porque las circunstancias obligaban á desplegar una actividad y unos medios nada comunes y ordinarios; y con este motivo recordó que un célebre orador del tiempo de la revolucion francesa dijo un dia en uno de sus fogosos discursos ¿Qué se necesita para vencer á nuestros enemigos? Audacia, solo audacia y siempre audacia; y S. S. valiéndose del mismo giro de expresion, continuó: ¿Qué necesitamos para reprimir á los nuestros? Rigor, solo rigor y siempre rigor: añadió que hacia mucho tiempo que corriamos inútil y funestamente de crímenes en amnistías, y de amnistías en crímenes: que los principios de humanidad y filantropía podrán tener sus restricciones, y que solo miraba á la salvacion de la patria, la que era superior á todas las demas consideraciones (*Aplausos*). Despues de algunas observaciones hechas por otros Sres. diputados, se suspendió esta discusion, habiéndose antes declarado que estaba suficientemente discutido el dictámen.

Se agregó á la comision de guerra el Sr. Herrera, y á la de diezmos, en lugar de este, el Sr. Diez.

Al Sr. Cardero se le permite ausentarse por algunos dias del congreso para diligencias muy importantes.

Se cerró la sesion á las tres y media.

Sesion de 7 del actual.

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las once y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de una esposicion de D. Antonio Garcia, pidiendo se tomen

medidas contra los militares que han pedido sus retiros; que se atienda al soldado, y se procure el aumento de la milicia nacional.

Quedó sobre la mesa el dictámen de la comision de guerra sobre la proposicion del Sr. Cardero, reducido á apoyar su segunda parte, relativa á que se abone á los milicianos voluntariamente movilizados, á quienes toque la suerte de soldados, el tiempo que llevan de servicio, y se les prefiera para los ascensos y colocaciones despues de cumplidos.

Se leyó una proposicion del Sr. Polo, pidiendo que á los compradores de fincas de propios y comun aprovechamiento, del tiempo de la guerra de la independencia, se les ponga en posesion de ellas, por haber sido despojados por el despotismo. Se pasó á la comision de diputaciones provinciales.

Se dió cuenta de otra del Sr. Garcia Paton para que se pidan al gobierno los presupuestos para el año de 1837, y que presente las cuentas del año próximo pasado. Se suspendió la discusion de ella hasta que concurriesen los Sres. ministros. Continua la que quedó pendiente ayer, y el Sr. Salvá recordó que su estado era estar aprobada la totalidad del dictámen de la comision especial, encargada de proponer medidas para la pronta trrminacion de la guerra.

Se abrió la discusion sobre la 1.ª medida que dice: «Que se faculte al gobierno para que, no obstante lo dispuesto en la ordenanza vigente de la milicia nacional, pueda excluir de sus filas las personas que no inspiren completa confianza, é incluir las que la merezcan y no sean llamadas por la ley referida; cuidando de que en la distribucion de armas se observe esta precaucion.»

Despues de una detenida discusion quedó aprobada.

Léese la 2.ª que dice así: «Que se lleve á efecto en el término preciso de un mes la organizacion en batallones de la milicia sedentaria, poniendo el mayor esmero en su pronta instruccion, equipo y armamento; bajo la mas estrecha responsabilidad de la inspeccion general y de las subinspecciones de las provincias.

Vereficada una larga y luminiosa discusion, se procede á la votacion dividiendo el artículo en tres partes, y se aprueba segun está redactado por la comision.

Se lee la tercera concebida en estos términos. « Que sin perjuicio de las dos medida precedentes y de la autorizacion del gobierno para que saque de sus provincias á los movilizados, se nombre una comision especial, que á la mayor brevedad proponga á las cortes una nueva ordenanza de la milicia nacio-

nal, acomodada á las circunstancias, teniendo á la vista el reglamento y adiciones de las últimas cortes y la ley orgánica de la época constitucional.»

Queda aprobada, y se suspende esta discusion.

Obtiene la palabra el Sr. ministro de estado para hacer una comunicacion del gobierno, relativa á las negociaciones que se han entablado con los Estados de América que se han declarado independientes, los cuales previamente quieren ser reconocidos como tales, y que por parte del gobierno español se renuncie á todo derecho territorial ó de soberanía; y no estando esto en las facultades del gobierno, segun lo literal de la constitucion, acude á la autoridad de las cortes para la declaracion que estimen conveniente. En seguida manifestó S.S. que como creia que este negocio se pasaria á una comision, evitaba extenderse en el particular; que se presentaria á dicha comision, si ella lo creia conveniente, y la pasaria cuantos documentos existiesen en el gobierno para su ilustracion.

Se preguntó, atendidas las observaciones de los Sres. Heros y Argüelles, si este negocio se pasaria á una comision especial, y se decidió que sí.

En atencion á hallarse presente el Sr. ministro de hacienda se abre la discusion sobre la proposicion del Sr. Garcia Paton, la cual fué aprobada, despues de un largo debate, con la modificacion hecha por su autor en la segunda parte de ella, relativa á sostituir á la palabra *cuentas*, las de «estado de su administracion."

Se levantó la sesion á las tres y media.

Sesion del 8 *del actual.*

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las once y media y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se pasó al gobierno una exposicion del administrador de rentas de Segovia sobre agravios que dice haber recibido del mismo.

Se dió cuenta de una exposicion de Doña Elisa Sainz de Viniegra, viuda del Sr. D. José María Torrijos, pidiendo se aplique el condigno castigo á los que traidoramente hicieron creer á su malogrado esposo que solo se aguardaba en España su presencia para verificarse la empresa en que tomó parte; reclamando ademas que se hicieran á dicho Sr. Torrijos los honores, debidos á sus virtudes patrióticas.

Se pasó á la comision de guerra.

Se hizo primera lectura de una proposicion del Sr. Ballesteros, pidiendo

que, á no haber otro edificio á propósito, se destine el convento que fué de S. Francisco el grande en Madrid para asilo de los inválidos del ejército, inutilizados en accion de guerra; que se trasladen á este templo los trofeos militares que existen en la iglesia de Atocha y otros puntos; que en el mismo se coloquen estatuas de los militares españoles que las cortes crean dignos de esta distincion, y que el sitio mas conducente de este edificio sea destinado á panteon de los guerreros merecedores de la gratitud nacional.

Se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento constitucional de esta M. H. V. solicitando que en atencion á quedar exentos del servicio de la milicia nacional un número crecido de individuos, segun el reglamento de la época constitucional, se declaren, interin se forma una nueva ley orgánica, comprendidos en este servicio los licenciados del ejército que no tengan imposibilidad física, y los empleados públicos. Se manda pasar á la comision de milicia nacional.

Se leyó una proposicion del Sr. Rodriguez Leal, pidiendo se reclamasen del gobierno las cuentas de todos los fondos que haya recibido y de su inversion hasta fin de 1834 para el exámen y aprobacion de las cortes. A invitacion del Sr. Salvá manifestó el preopinante que su intencion era que dichas cuentas se diesen desde 1828, en que hubo un corte de ellas, hasta fin de 1834; y habiéndose admitido á discusion, despues de ilustrada la materia, se aprobó esta proposicion.

Se dió cuenta de otra del Sr. Gorosarri para la permanencia de la comision especial de guerra, hasta la terminacion de la guerra civil.

Habiéndose continuado la discusion que quedó ayer pendiente, se leyó la medida cuarta que dice así: 4ª Que por la comision de legislacion se forme inmediatamen una ley para juzgar á los enemigos de nuestras instituciones bajo de estas bases.

1.ª Serán castigados con pena capital todos los que de cualquier modo conspiren en favor de la causa del traidor D. Cárlos; los que comuniquen noticias á los facciosos; los que les suministren algun auxilio, ó les favorezcan en cualquier sentido directamente.

2.ª En cada capital de provincia se establecerá un tribunal destinado á conocer exclusivamente de estas causas; y sus individuos y dependientes serán nombrados por las respectivas juntas de armamento y defensa.

3.ª Se abreviarán todos los tramites de substanciacion de modo que ninguna causa dure mas de 15 dias; y si alguna no se hubiese podido fallar en este

término, los individuos del tribunal darán cuenta al gobierno, bajo su responsabilidad de los motivos que lo hubiesen impedido, para que este lo proponga las cortes y se remuevan las dificultades que ocurran.

4.ª Las sentencias se ejecutarán inmediatamente, sin que en ningun caso se pueda admitir contra ellas apelacion, súplica ni otro recurso.

5.ª Que se autorice del modo mas amplio á las juntas de armamento y defensa de las provincias para que, de acuerdo con los comandantes generales, y bajo las reglas que estimen, levanten fuerzas de cualquiera clase, que persigan y hagan la guerra á nuestros enemigos; pudiendo echar mano para la organizacion y sosten de estas tropas: 1.º de los pósitos: 2.º de las memorias y obras pias: 3.º de los patronatos y capellanías vacantes: 4.º de los bienes de los rebeldes (salva la indemnizacion acordada á los patriotas), y de cualesquiera otros arbitrios que su celo y conocimientos prácticos les sugieran, y no esten aplicados al tesoro público.

6.ª Que se ponga á cargo de las mismas juntas de armamento y defensa el suministro de las tropas de sus respectivas provincias, en los términos que convengan con el gobierno; debiendo tener estas corporaciones populares la intervencion en cuanto sc facilite á los cuerpos del ejército dentro de su territorio, así por medio de libranzas, como por razon de suministros de los pueblos, por donativos, multas y otras exacciones cualesquiera.

7.ª Que se haga efectivo á la mayor brevedad el pago de lanzas y medias anatas que se adeudan al estado, autorizando á los deudores para vender fincas, ó vendiéndoselas judicialmente, si no solventasen los adeudos. Y habiéndose originado una larga discusion entre los Sres. Gonzalez (D. Antonio), Olózaga, ministro de gracia y justicia y otros, se suspendió, levantándose la sesion á las tres y media.

Sesion del 9 del actual.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de una exposicion de la Academia de nobles artes de san Fernando en la que solicitaba una medida legislativa para evitar el abuso que, segun la misma, se estaba haciendo en esta corte del derribo de los conventos suprimidos. Despues de alguna discusion se acordó pasase al gobierno para que, instruyendo el oportuno expediente, lo devuelva á las cortes.

A la comision de hacienda pasó una exposicion del ayuntamiento de Castellon de la Plana, reclamando contra la contribucion de un millon y tantos

mil reales, impuesta por la comision de armamento y defensa de la misma para el equipo y mantenimiento de sus compañías de patriotas.

Se leyó una reclamacion de D. José Jorge de Quilo, cura párroco del Pedernoso, provincia de Cuenca, para que se le exima del pago de los mil reales que la junta de la misma le ha mandado pagar; y habiéndose suscitado alguna discusion se mandó pasase al gobierno.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Ramon Xaudaró, quejándose de las vejaciones de que ha sido víctima, pues sin formacion de causa se le puso preso en enero último de órden del general Mina, y fué deportado por mandado del general Alvarez. Pide se haga efectiva la responsabilidad á estos dos funcionarios y á todos los demas que hubiere lugar por haber infringido la constitucion. Se acordó pasase al gobierno para los fines conducentes.

Las cortes acordaron se dijese haber recibido con agrado el ejemplar de las obras del rey D. Alonso el Sabio, con un cuaderno de la coleccion de cortes de Castilla que acaba de dar á luz la Academia de la historia. Igual resolucion recayó sobre la obra titulada Compendio estadístico de España y principios de legislacion universal sobre la guerra, compuesta por D. Mariano N...

Se mandaron imprimir y repartir el dictámen y voto particular de los Sres. de la comision especial, nombrada para revisar las proposiciones sobre reformas, acerca de las que se le han pasado con este objeto.

Se leyó segunda vez la proposicion del Sr. Ballesteros (véase la sesion de ayer) y se pasó á la comision de guerra. Igualmente se leyó la del Sr. Gorosarri (véase la misma sesion) y no fué admitida.

Se dió cuenta de una proposicion del Sr. Alvaro, relativa á que habiéndose aprobado en la legislatura anterior las proposiciones para que el gobierno presentase cuentas hasta fin de 1835, y en cuya virtud debe tener trabajos adelantados; que la proposicion del Sr. Rodriguez Leal, aprobada ayer, no invalide el acuerdo de las cortes anteriores.

Se mandó pasar á la comision especial de guerra una del Sr. Sosa para que en atencion á estar aprobadas las medidas 1.ª y 2.ª del dictámen de la misma, se comuniquen al gobierno por medio de decreto, mediante la urgencia de ejecutarse dichas medidas.

Se leyó una proposicion del Sr. Heros para que se acuerden indemnizaciones á la villa de Bilbao por los estragos que ha sufrido en el último sitio.

Otra del Sr. Sancho pidiendo se nombre inmediatamente la comision que examine las cuentas atrasadas. Fué admitida á discusion, y despues de un largo debate quedó aprobada.

Se dió cuenta de otra del Sr. Calatraba para que se nombre una comision, á cuyo exámen se sujete el mecanismo de contabilidad y distribucion del tribunal mayor de cuentas.

Habiendo continuado la discusion del asunto que quedó pendiente en la sesion de ayer, tuvo tambien que suspenderse en esta, y se levantó la sesion á las cuatro y media.

Sesion del 10 del actual.

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ BECERRA.

Se abre á las once y media, y leida el acta de la anterior queda aprobada, á pesar de una protesta del Sr. Gorosarri, que no se permite insertar en el acta.

Se pasan al gobierno las reclamaciones de D. José María Carballo, D. Trinidad Balboa, y varios individuos de Cartagena.

Otra de D. José Castion, vecino de Orihuela, reclamando contra las elecciones de aquel ayuntamiento. Se pasa á la comision de diputaciones provinciales.

Se lee un oficio de D. Julian Huelves, manifestando no haberse presentado dos diputados de la provincia de Toledo, por lo que está espuesta á carecer de representacion en las cortes. Pasa á la comision de poderes.

Dáse cuenta de varios dictámenes de la comision especial, nombrada para proponer el restablecimiento de los decretos de las anteriores cortes constitucionales; cuyos dictámenes se mandaron imprimir, acordándose se señalaría dia para su discusion. Cuando esta se verifique, daremos su contenido y resultados.

Se declara de primera lectura una proposicion del Sr. Onis para el nombramiento de una comision que se encargue de examinar todas las representaciones y memoriales que se dirijan á las cortes.

Se declara de segunda lectura y se pasa á las comisiones de hacienda y guerra reunidas, la del Sr. Heros, sobre que se concedan á Bilbao las indemnizaciones convenientes.

Lo mismo se verifica y pasa á la de hacienda la del Sr. Albaro, acerca de que la del Sr. Rodriguez Leal no invalida lo acordado por las cortes anteriores, sobre que el gobierno presente las cuentas hasta fin de 1835.

Se da primera lectura á una proposicion firmada por los Sres. Falero, Cabrera Nevares, Ballesteros, Montoya (D. Juan Alfonso), Parga, Moscoso, Montoya (D. Diego) y Pizarro, que tiene por objeto que desde 1.° de enero del 1837 cesen en todas las provincias las intendencias, sus secretarías y de-

pendencias de las mismas, como tambien las tesorerías de provincia, desempeñando este encargo los administradores; y que los gefes políticos, que deberán desempeñar aquellas, no gocen por ello emolumento alguno ni por gastos de escritorio ni por otro motivo. Y por último, que se recomiende al gobierno los cesantes que resulten de la supresion de dichas oficinas.

Otra del Sr. Gomez, para que se declare haber merecido bien de la patria los heróicos defensores de Bilbao.

Se continua la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision especial de guerra respecto á su 4.ª medida.

El carácter que ha presentado esta discusion en la que, nos parece que tanto el gobierno como las cortes estan de acuerdo en cuanto á la necesidad de adoptar medidas estraordinarias y prontas para esterminar nuestros enemigos y concluir pronto la guerra civil, no ha variado, en nuestro concepto, aunque algun tanto se haya sacado la cuestion de su terreno. Muchos oradores han hablado sobre las bases de esta medida, unos en pró y otros en contra; pero reasumidas sus opiniones no hallamos en todas mas que el mismo deseo, el mismo afan el propio interés. Todos quieren que se adopte un medio eficaz de concluir la guerra civil; todos desean que se ponga término al vandalismo, todos anhelan por calmar los males de la patria: todos repugnan que se derrame sangre inocente, y todos aspiran al mayor acierto en la averiguacion de los criminales, en el castigo de los delitos, en la forma de los juicios y en el pronunciamiento de las sentencias. En lo que han diferido únicamente es en los medios para conseguir estos objetos. En su consecuencia, nosotros que, en el extracto de las discusiones nos proponemos únicamente presentar al público el fruto de ellas, esto es, sus resultados, sin desentendernos del giro que en las diferentes sesiones toman los negocios, nos limitaremos en esta á decir que el resultado de la votacion fué el siguiente.

El Sr. secretario Salvá lee la medida 1.ª que dice: «Que por la comision de legislacion se forme inmediatamente una ley para juzgar á los enemigos de nuestras instituciones, bajo estas bases."

Es puesta á votacion y queda aprobada.

Leida la regla primera que dice: «Serán castigados con pena capital todos los que de cualquier modo conspiren en favor de la causa del traidor D. Cárlos; los que comuniquen noticias á los facciosos; los que les suministren algun auxilio ó les favorezcan en cualquier sentido directamente." Se pide que la votacion sea nominal, y resulta desaprobada esta regla por 72 votos contra 37 de 109 Sres. presentes.

Sres. que dijeron no: Lujan, Baeza (D. Pascual), Huelves, Salvá, Torrens y Miralda, Argüelles, Heros, Ferrer, Acevedo, Rios, Seoane, Estrada, Parga, Fontan, Pita, Rivas, Fuente Herrero, Onis, Cebrian, Casajust, Alcon, Preto, Baeza (D. Juan), Abad Sierra, Polo, Ompanera, Ladron de Guevara, Vallejo, Crespo, Infante, Cuetos, Acebo, Sosa, Araujo, Alvarez García, Llanos, Cabaleiro, Zumalacarregui, Corral, Laborda, Herrera, Gomez, Armendariz, Gonzalez Alonso, García (D. Gregorio), Calderon de la Barca, Rodriguez Vera, Valdes, Abad, Muguiro, Cantero, Gonzalez (D. Antonio), Tarancon, Alvaro, Valle, Santa Cruz, Olleros, Nuñez, Echevarria, Pardo Osorio, Rodrigez Leal, Lillo, Carrion, Osca (D. Miguel), Sanchez del Pozo, Calatraba, Ortega, Argumosa, Cabrera de Nevares, Bazan, Alonso, Cordero y Sr. presidente.

Sres. que dicen sí: Trias, Diez, Domenech, Paton, Falero, Gil, Roviralta, Alcoriza, Torrens, Cano Manuel y Chacon, Salas, Velasco, Venegas, Gutierrez de Ceballos, Jover, Ferro, Olózaga, Caballero, Alejo, Arrieta, Ayllon, Almonacid, Mota, Pizarro, Martin, Montoya (D. Juan), Charco, Burgueño, Fernandez del Pino, Ballesteros, Fuster, Ceballos (D. Gerónimo), Moscoso, Beltran de Lis, Osca (D. Juan), Gorozarri y Vila.

Se lee la regla segunda que dice: «en cada capital de provincia se establecerá un tribunal destinado á conocer esclusivamente de estas causas." Es puesta á votacion y queda aprobada. De esta regla habia suprimido la comision la segunda parte que decia, que este tribunal seria nombrado por las juntas de armamento.

Tambien es aprobada la regla 3.ª redactada en estos términos. « Se abreviarán todos los trámites de sustanciacion, de modo que ninguna causa dure mas del término que señale la ley, y si alguna no se hubiese podido fallar en este término, los individuos del tribunal darán cuenta al gobierno bajo su responsabilidad, de los motivos que lo hubiesen impedido, para que este lo esponga á las cortes y se remuevan las dificultades que ocurran.»

La medida ó regla 4.ª es desechada, decia así: « Las sentencias se ejecutarán inmediatamente, sin que en ningun caso se pueda admitir contra ellas apelacion, súplica, ni otro recurso.»

El Sr. Zumalacarregui como individuo de la comision de legislacion, pide que se agreguen á esta los individuos de la que ha presentado el dictámen que se discute.

El Sr. Olozaga contesta que con el mayor placer uniria sus débiles trabajos á los de la comision de legislacion, pero que habiéndose desechado por

el congreso una parte del dictámen, no cree oportuno se acceda á lo solicitado por el Sr. Zumalacarregui.

A la de hacienda se manda pasar un oficio del Sr. ministro de estado, al que acompañaba una esposicion de la junta de armamento y defensa de esta provincia en que solicitaba se la autorizase para imponer una contribucion á los sugetos que estan condecorados con la cruz de Isabel la Católica y Cárlos III: á cuya solicitud no habia accedido el gobierno y la pasaba á las cortes.

El Sr. presidente anuncia que mañana continuará la discusion pendiente, y si hubiese tiempo se discutirá tambien el dictámen de la misma comision de guerra sobre otras medidas.

Se cierra la sesion á las tres y media.

Sesion del 11 del actual.

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior queda aprobada con dos modificaciones propuestas por los Sres. Caballero y Torrens y Miralda.

La proposicion del Sr. Onis para que se nombre una comision que se encargue de examinar las representaciones y memoriales que se presenten á las cortes, fué desaprobada.

Se pasa á la comision de guerra la proposicion del Sr. Gomez, sobre que se declare haber merecido bien de la patria la guarnicion, milicia nacional y vecindario de Bilbao.

A la de hacienda pasa la de varios Sres. pidiendo la supresion de las intendencias, secretarías y tesorerías de provincia.

Se lee por primera vez una proposicion del Sr. Gorosarri, para que el gobierno trasmita á las cortes diariamente, en la parte transcurrida, el itinerario, cuya formacion le está prevenida al general Rodil.

Igualmente otra del Sr. Valdes (D. Dionisio) para que se declare haber merecido bien de la patria la villa de Olot por la heróica defensa que hizo en octubre del año pasado contra la faccion navarra, mandada por Guergue y demas de Cataluña.

Se declaran tambien de primera lectura varias del Sr. Cabrera Nevares, pidiendo que á las medidas contenidas en el dictámen de la comision especial de guerra se añadan las siguentes: 1.° Que sea separado del mando todo gefe superior que pierda una accion contra cuadruplicado número de facciosos, siendo inmediatamente puesto en consejo de guerra para su reposicion ó cas-

tigo. 2.° Que el gobierno dé parte á las cortes cada ocho dias de las operaciones de las tropas, espresando hechos y no cálculos. 3.° Que se haga por las cortes una ley para indemnizar á los que padecieren. 4.° Que se den facultades á los generales en gefe de los ejércitos, exigiéndoles la responsabilidad por el uso que de ellas hicieren ; y 5.° Que la comision de estado, de acuerdo con el gobierno de S. M., examine la causa de no existir la mas perfecta armonía entre su corte y las extranjeras, y los medios de evitarlo.

La comision de legislacion presenta su dictámen sobre un oficio del gobierno para que se retenga en el mando del ejército del Norte al general Espartero, diputado electo por Logroño, y se aprueba dicho dictámen, accediendo á los deseos del gobierno.

Se procede a la discusion pendiente y se lee la medida 5.ª que principia « *Que se autorice.*" y concluye «*tesoro público.*" (Véase la sesion del dia 8).

Varios Sres hicieron uso de la palabra, y la comision en vista de las reflecsiones y luces que produjo la discusion se convino en modificar dicha medida ; y habiéndolo verificado, el Sr. secretario Salvá la lee, y decia así ; « Que se autorice del modo mas amplio á las diputaciones provinciales para que de acuerdo con los comandantes generales y bajo las reglas que estimen, levanten fuerzas de cualquiera clase que persigan y hagan la guerra á nuestros enemigos, dando cuenta al gobierno para su aprobacion ; pudiendo echar mano para la organizacion y sosten de estas tropas : 1.° de los pósitos : 2.° de las memorias y obras pias : 3.° de los patronatos y capellanías vacantes : 4.° de los bienes de los rebeldes (salva la indemnizacion acordada á los patriotas) y de cualesquiera otros arbitrios que su celo y conocimientos prácticos les sugieran, y no esten aplicados al tesoro público."

Y habiendo todavia impugnado en parte esta medida el Sr. Infantes despues de reformada ; y aprobádola en cuanto á los medios de que deben echar mano las diputaciones ; se preguntó si la sesion se prorogaria una hora mas, y se resolvió que no ; por lo cual quedó pendiente la discusion, cerrándose la sesion á las cuatro.

Sesion de 12 del actual.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Se pasa á la comision de negocios eclesiásticos y de gracia y justicia unidas un oficio del gobierno sobre el modo de hacer venir las dispensas matrimoniales.

A la de legislacion otro sobre una solicitud acerca de la legitimacion de una hija.

A la de hacienda otro sobre la acuñacion de moneda.

Las cortes quedan enteradas de un oficio del Sr. ministro de estado, manifestando haber parecido en su secretaría el tratado llamado de lord Elliot.

Se aprueba y pasa á la comision de guerra la proposicion del Sr. Gorosarri relativa á que se pidan al gobierno los itinerarios del general Rodil.

A la misma pasa la de D. Dionisio Valdes sobre que se declare haber merecido bien de la patria la villa de Olot.

Se leen segunda vez las proposiciones presentadas ayer por el Sr. Cabrera Nevares, (Véase la sesion de ayer) y se acuerda se voten por partes.

La primera es desechada. La segunda se admite y pasa á la comision de guerra. La tercera se admite tambien y pasa á la de legislacion. Se desaprueba la quinta é igualmente la sexta.

Se hace primera lectura de una proposicion del Sr. Baeza (D. Pascual), pidiendo se expida un decreto para que no haya preferencia en el pago de sueldos.

Asimismo se lee otra de los Sers. Domenech y Vila pidiendo á las cortes que el gobierno remita originales ó en copias al congreso los documentos siguientes.

1.° El que contenga las instrucciones dadas al general Rodil, en la parte que no cause perjuicio su presentacion.

2.° Las que el mismo general Rodil hubiese dado á los comandantes de division que operan á sus órdenes.

3.° El diario de las operaciones del susodicho general Rodil desde su salida de la corte.

4.° Operaciones de las diferentes divisiones que han estado á sus órdenes.

5.° Las comunicaciones que hubieren mediado entre el gobierno y el general Rodil y vice versa, en la parte que no sean reservadas.

6.° Las órdenes que dicho general Rodil hubiese dado á las autoridades de Almaden, desde ocho dias antes de entrar la faccion en este punto.

7.° Las facultades de que el gobierno hubiese revestido al mismo general, en virtud de las cuales haya podido publicar el bando dado en Cáceres en 5 del actual.

8.° Que presentados estos documentos se dejen sobre la mesa, para que en su vista podamos proponer lo mas conveniente.

El Sr. Domenech, como autor de la proposicion, la apoya, manifestando

entre otras cosas haber sabido que el brigadier Narvaez, á su llegada á Talavera el dia 7, con la division de su mando, recibió una órden del general Rodil, en la cual se le mandaba, no solo no pasar adelante, sino que retrocediese por Toledo, y se dirijiese á Ciudad Real, (*Muestras de sensacion*) y que cuando aquel bizarro gefe iba el dia 8 á retroceder en cumplimiento de dicha orden, recibió otra del gobierno en que se le mandaba regresar á Talavera.

Se declara casi por unanimidad que esta proposicion está comprendida en el art 100, y admitida á discusion, el Sr. Vila como uno de sus autores dice que conviene que esté presente el Sr. secretario de la guerra; con cuyo motivo se determina suspenderla, y el Sr. Argüelles manifiesta que todos los ministros deben asistir á la discusion. El Sr. Domenech opina del mismo modo, y el Sr. Ferrer es de parecer que seles fige el término de24 horas paraque vengan prevenidos. Los Sres. Aillon y Olózaga se oponen á este término y proponen que su asistencia se verifique en la sesion de este dia. Así lo acuerdan las cortes, y se les pasa el correspondiente aviso.

Se dá primera lectura á una proposicion de D. Antonio Garcia Blanco, pidiendo á las cortes que, en uso de la facultad 22 que las concede la constitucion, prevengan al gobierno presente el plan de enseñanza que está rigiendo para la educacion de nuestra inocente reina Doña Isabel 2.ª de Borbon, y se pase á la comision de instruccion pública, á fin de que visado y reformado por ella, y aprobado por el congreso sea digno de la reina de una nacion libre.

Se lee otra del Sr. Araujo pidiendo se excite el celo del gobierno para la mas pronta terminacion de las causas formadas á Manso, Tello, Peon y al obispo de Palencia. Se admite á discusion y queda aprobada en el acto.

Otra del Sr. Alcoriza sobre que habiendo sido ineficaces las medidas adoptadas para indemnizar á los patriotas de los daños causados en sus personas y propiedades por los enemigos, se declare una parte de los bienes nacionales para dicho objeto, ademas de los recursos asignados al efecto.

A la comision de legislacion se agregan los Sres. Sanchez, Pozo y Vazquez Pardo.

Para la revision de cuentas atrasadas se nombra á los Sres. Rodriguez Leal, Alvaro, Montoya (D. Juan Alfonso), Ompanera, Ballesteros, Crespo Velez y Escalante.

Continua la discusion pendiente acerca de la 5.ª medida de la comision especial de guerra; y habiéndose votado por partes se aprueban la primera y segunda que terminan en la palabra *pósitos*. Igualmente se aprobó todo lo

restante de la medida sin mas alteracion que reunir en un mismo número «las memorias, obras pias, patronatos y capellanías vacantes," y añadir aquí « que no sean de sangre ó familiares."

Se lee la medida 6.ª y despues de una larga discusion tomó la palabra el Sr. Diez y entre otras cosas dijo.

Si se quiere (*dice*), que cese la guerra civil, es preciso que quitemos la esperanza de enriquecerse á los que con la prolongacion de esta, piensan hacer su fortuna; dése esta comision á las diputaciones, y desaparecerán tantos escándalos como todos los dias estamos viendo. Si el gobierno quiere tener fuerza, debe buscarla en estas corporaciones populares; no tema que se menoscaben los derechos de la corona por conceder á aquellas corporaciones ciertas facultades, no, antes por el contrario, le apoyarán, y de este modo todos trabajaremos de consuno en la terminacion de los males que á la patria afligen, sí señores, de esta patria, que debe ser nuestro ídolo, y por el que debemos hacer, si necesario fuese, hasta el sacrificio de nuestras vidas. (*Estrepitosos aplausos en la galería pública.*)

El Sr. Presidente. Se suspende esta discusion.

Entran en el salon los Sres. secretarios del despacho: luego que toman asiento el Sr. presidente dice: Estando ya presentes los Sers. ministros, se procede á la discusion de la proposicion que quedó aplazada, y va á leerse para inteligencia de sus señorías y de los Sers. diputados.

El Sr. secretario Salvá lee la proposicion de que ya hemos hecho mencion.

El Sr. ministro de estado: Sres. el gobierno se hace cargo de cuan justa es la impaciencia del autor de esta proposicion, de los demas Sres. diputados, y aun del público, para conocer la correspondencia que ha mediado entre el gobierno y el general que persigue á Gomez, y las causas que hayan impedido la destruccion de este.

Haciéndome cargo de esta justa impaciencia me abstendré de hacer á las cortes ciertas observaciones que estas mismas conocerán y tendrán por justas. Manifestaré solamente que el gobierno deseoso como siempre de dar á las cortes nuevos testimonios de cuanto pueda convenir para la union mas estrecha entre los dos poderes del estado, está pronto á contestar á cuanto se quiera; pero debo hacer antes una observacion, las cortes no ignoran que segun el reglamento, al gobierno no se le puede obligar á venir aquí á contestar á los cargos que se le hagan, sin que de antemano se le haya dado algun término para poder venir prevenido, y esta es una práctica que se observa en todos los gobiernos representativos.

No cita el gobierno este artículo por eludir la cuestion; no, señores, sino para decir que en este momento no se sabe que documentos de los que piden podrán presentarse, porque habrá algunos que acarrearian un perjuicio al estado si se manifestasen.

En este momento, repito, los secretarios del despacho, escepto el de la guerra, no tenemos una idea exacta de los documentos que se piden; es menester ver los que se pueden presentar, como el mismo autor de la proposicion ha reconocido; pero para esto ruego á las cortes que se sirvan dar tiempo al ministerio, para que preparado pueda traer los documentos que sin inconveniente puedan presentarse, para que las cortes vean que el gobierno está deseoso de darlas cuenta, así como á la nacion entera, de sus actos, porque ciertamente no tiene por qué arrepentirse de ellos.

Hacen en seguida uso de la palabra los Sr. Domenech, Argüelles, Vila y los Sr. ministros de la gobernacion, guerra y estado; y el primero de estos Sres. secretarios dijo por conclusion que, acostumbrados los individuos que componen el gobierno á trabajar 20 horas de las 24 que tiene el dia, las consagrarian todas á este negocio, y presentarian los documentes tan pronto como les fuese posible.

Sin tomarse ninguna resolucion sobre el término que algunos Sres. propusieron se diese al gobierno para la presentacion de dichos documentos, se pone á votos la proposicion y fué aprobada.

Se cierra la sesion á las cinco en punto.

ACTOS DEL GOBIERNO.

"A LAS CORTES

"El Gobierno de S. M. ha admitido cerca de sí agentes de algunos de los nuevos estados de la América española, con los cuales, como ya las cortes saben, hay pendientes negociaciones para ajustar tratados de paz, amistad y comercio entre España y aquellos paises.

"Algunas de ellas ya las ha llevado el gobierno al punto que puede llevarlas por sí solo; pero no cabe concluir convenio alguno en esta parte sin que por la nuestra se reconozca como naciones independientes á los estados respectivos, renunciando á todo derecho territorial ó de soberanía sobre ellos.

"Tal reconocimiento y renuncia no estan en las facultades de la corona, atendidas las disposiciones de los artículos 10 y 173, y de la restriccion 4.ª

del 172 de la constitucion de la monarquía; y en su consecuencia el gobierno tiene que acudir á la autoridad de las cortes,

"Mas para que estas al resolver procedan con pleno conocimiento, cree el gobierno deber informarlas de que en su sentir no es digno de la nacion poner á precio tal acto; ni hay términos hábiles para ello, y de que algunos de los nuevos estados americanos consideran que no está ya en su arbitrio conceder al comercio español mayores ventajas que al de las naciones mas favorecidas.

"Por tanto el gobierno de S. M., de órden de la reina gobernadora, y por medio del infrascrito secretario del despacho de estado, pide á las cortes que si así lo estimaren bajo la inteligencia expresada, le autoricen para poder concluir, sin embargo de lo dispuesto en los citados artículos de la constitucion, tratados de paz y amistad con los nuevos estados de la America española, sobre la base de reconocimiento de su independiencia, y renuncia de todo derecho territorial ó de soberanía por parte de la antigua metrópoli, siempre que aquel en lo demas juzgue que no se comprometen ni el honor ni los interéses nacionales. Madrid 7 de noviembre de 1836.—José María Calatrava."

Ministerio de la guerra.

Un decreto de las cortes de 3 del corriente, mandado promulgar por S. M. en 4 del mismo, por el cual se autoriza al gobierno para poder emplear, siempre que convenga, la milicia nacional movilizada fuera de las provincias á que pertenezca.

Con fecha 10 del corriente se comunica de real orden la medida interina y supletoria acordada por las cortes generales en 6 del propio mes, para que á la edad de 25 años puedan casarse los mozos, eximiéndose por esto de entrar en quintas.

Con la misma fecha se comunican tambien de órden de S. M. las adiciones acordadas por las cortes generales en 8 del corriente al decreto de 26 de agosto último, expedido por el gobieno en virtud de la autorizacion que le concede el artículo 3.° de la ley de 31 de diciembre de 1834, y son á saber: 1.ª Que los mozos que han cumplido los 18 años en el intermedio de las dos quintas de octubre de 1835 y agosto último, están comprendidos en el sorteo: 2.ª Que el padre ó madre que tenga un hijo en el servicio está en el mismo caso que el que, teniendo dos ó mas presentes al sorteo, libra uno. 3.ª Que no están comprendidos en el sorteo de 15 del actual los que, teniendo mas de 18 años en 24 de octubre de 1835, se han casado con posterioridad.

Con fecha 6 de noviembre se dice de real órden al general én gefe del ejercito de operaciones del Norte que S. M. está muy penetrada de su recomendable comportamiento en todas las operaciones que ha dirigido con motivo del sitio de Bilbao, y se le encarga dar en su real nombre gracias al general Lacy Evans, al brigadier Araoz, y demas individuos del ejército que se hayan hecho acreedores á semejante demostracion.

Por otra de la misma fecha concede S. M. el empleo de mariscal de campo á D. Santos S. Miguel por su bizarro comportamiento en la heróica defensa de Bilbao, encargándole que, ínterin propone las recompensas en favor de los que juzgue haberse hecho acreedores, dé en su real nombre las gracias á la valiente guarnicion, y benemérita milicia nacional, significando al leal vecindario todo el anhelo con que su maternal corazon desea el término de la guerra civil, y el remedio de los desastres que ha sufrido.

Ministerio de la gobernacion de la península.

Real órden de 29 de octubre mandando publicar y observar el arreglo provisional de estudios, que para el próximo año académico ha propuesto la direccion general del ramo; y otra de 29 del mismo para que se traslade á esta corte la universidad de Alcalá.

Por otra de 5 del corriente se previene á los gefes políticos y demas dependencias de este ministerio rindan cuenta mensualmente de la consignacion que tienen señalada para sus gastos ordinarios y extraordinarios; en la inteligencia que no se les abonará ningun exceso que resultare respecto de la cantidad señalada, y de que deben usar de la mayor economía, suprimiendo los objetos de lujo.

Por otra de la misma fecha se previene á los gefes políticos que los alcaldes ordinarios y ayuntamientos constitucionales se encarguen de las funciones que estaban cometidas á los alcaldes de la mesta, y las desempeñen conforme á la constitucion y reglamentos vigentes del ramo de ganadería.

NOTICIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

El general en gefe del ejército de operaciones del norte con fecha 28 de octubre último, desde Villarcayo, comunica al gobierno en un parte detallado la brillante salida que hizo el comandante militar de Puente la Reina el dia 19 del mismo con un batallon de las tropas nacionales contra cuatro de los facciosos, á quienes arrojó de sus parapetos, y destruyó un edificio donde se

abrigaban. Nuestra pérdida en esta accion ha sido de 5 muertos y 23 heridos; estimándose la del enemigo en 15 de los primeros, 60 de los segundos y tres prisioneros.

El comandante general de Vizcaya con fecha 31 del pasado comunica al gobierno los detalles de la heróica defensa de Bilbao, sostenida con una bizarría y denuedo, que nos hacen recordar el valor de la antigua Numancia, y la bravura y sufrimiento de la inmortal Zaragoza en la guerra de la independencia. Los límites de este cuaderno no nos permiten insertar íntegro el parte á que nos referimos; ni despues de haber justamente comparado la heroicidad de la denodada Bilbao, con la de los dos pueblos mas memorables de nuestra antigua y moderna historia, y despues de lo que con tanta razon ha sido admirada por el augusto congreso, por la excelsa Cristina, y por la prensa periódica, ¿qué podremos añadir nosotros?

Lo único que diremos será, que tanto las tropas de su distinguida guarnicion, como la heróica milicia nacional y su leal é ilustrado vecindario se han hecho acreedores al mayor renombre, y á la mas distinguida consideracion de la patria.

El general marqués de Rodil, desde Trugillo con fecha 5 del corriente da parte al gobierno que á su llegada á aquella ciudad el enemigo se alejaba á una distancia de cinco leguas sin fijar direccion cierta, pero que la mas probable parecia la de D. Benito: que habia prevenido al general Alaix, que se hallaba á su retaguardia, se le reuniese con su division; que el inesperado comportamiento de la milicia nacional de Estremadura; la decadencia del espíritu público que observaba; la inaccion de los pueblos en comunicarle partes y avisos y la insurreccion de las villas de Yeste y Cabezuela, le habian decidido á publicar un bando declarando á la provincia de Estremadura en estado de sitio; intimando, bajo pena de la vida, la orden de que todo nacional movilizado se le reuniese en el término de 48 horas, previniendo á los guardias nacionales no movilizados conserven sus armas y equipo para prestar toda clase de servicio á que fueren destinados; haciendo saber que se llevaria con todo rigor la observancia de la real órden de 24 de setiembre último y decreto de las cortes de 17 de abril de 1821, restablecido por real órden de 30 de agosto de este año; y finalmente compeliendo, bajo severas penas, á todas las autoridades, para que le comuniquen los avisos necesarios, acerca de las posiciones y movimientos de la faccion.

El Brigadier Narvaez con fecha 10 del corriente desde Navalmoral dice, refiriéndose á comunicacion del Sr. marqués de Rodil del 9 á las tres de la

tarde desde Medellin, que el rebelde Gomez estaba en la noche del 7 en Berlanga, continuando sus largas marchas para evitar un alcance por nuestras tropas antes de poder llegar á Utiel, que en su concepto, es cuanto pudiera apetecer. En consecuencia habia dado las órdenes convenientes para una incesante persecucion.

ROMA.

A imitacion de lo que ha hecho el emperador de Austria, S. S. trata de enviar á América á los condenados políticos de Civita castellana. El general Radetsky, comandante en gefe del ejército austriaco de Italia, habia pasado á Bolonia para ciertas disposiciones militares, referentes á los cuerpos austriacos que estaban en el Pó y en las legaciones, y volvió inmediatamente á Lombardía. El cólera va disminuyendo en todas partes.

RUSIA.

Cartas de S. Petersburgo de fecha 15 de octubre último, anuncian que el emperador Nicolas ha caido enfermo repentinamente.

PARIS.

Los periódicos ingléses que llegan al 26 de octubre último y los francéses al 28, no contienen noticias del mayor interés; solo se dice en algunos de los últimos con referencia á noticias de Londres de 24 de dicho mes que el gobierno portugués habia pedido á la Inglaterra 25,000 hombres, los que se le habian concedido, siendo este el rumor general en la cité; que á consecuencia de esta noticia habia tenido el general Sebastiani una conferencia de dos horas, bien adelantada la noche, con Lord Palmerston: que se habia llamado al ministro de marina, y por último se añadia que Palmella habia escrito á Londres desde Portsmouth anunciando que iban á salir las tropas inglesas.

Los mismos periódicos anuncian que el gobierno ruso acababa de descubrir una conspiracion en su ejército, con cuyo motivo el emperador habia mandado que dos generales pasasen inmediatamente á inspeccionar todos los regimientos que se hallan en Polonia, con facultades de separar de ellos y enviar á las guarniciones sedentarias de la Siberia á todos los oficiales que les pareciesen sospechosos.

Los tenedores de bonos españoles, en número muy respetable celebraron una reunion en la bolsa la mañana del 28 del pasado con motivo del sistema adoptado por el gobierno español para pagar el semestre de 1.° de noviembre, de la que resultó elevar al rey Luis Felipe una enérgica exposicion, manifestando las justas causas que habian presidido á la resolucion del gabinete de Madrid, y manifestando á S. M. que, pues ellos se habian decidido á inte-

resarse en los fondos españoles, confiados en la garantía que les presentaba el tratado de la cuadruple alianza, era necesario que S. M. se decidiese á cumplirlo ámpliamente, por cuyo medio se terminaria la guerra civil de España; y consolidando esta sus instituciones, la sobraban recursos para atender al pago de su deuda, y el comercio francés no experimentaria los males de que ahora se lamenta.

El *Diaria de los Debates* espera con fundamento que los negocios de Suiza se arreglarán amigablemente; y anuncia que la cámara de los representantes de la Bélgica se abrirá por el rey en persona el dia 8 de noviembre.

Ayer 7 se recibió en Paris la noticia de la tentativa de insurreccion militar que al amanecer del dia 30 de octubre último promovió en la plaza de Strasburgo el príncipe Luis Napoleon Bonaparte, hijo del antiguo rey de Holanda y de la reina Hortensia; el mismo que pudo ganar en su favor á Mr. Vaudrey, coronel del 4.º de artilleria, de guarnicion en aquella plaza, que con parte de su regimiento, de dos oficiales de ordenanza de aquel principe, de Mr. Parquin, comandante de escuadron de la guardia muuicipal de Paris, de un teniente de aduaneros, de un sargento y de un criado de la reina Hortensia, corrieron algunas calles gritando: *¡Viva Napoleon II! ¡Viva el emperador!*

Esta insurreccion se sofocó, y todos los autores y cómplices fueron conducidos á la cárcel.

Se acaba de recibir el *Noticioso de ambos mundos* (periódico de Nueva-Yorck) su fecha 1 de octubre, y de él copiamos la interesante noticia siguiente:

« Acaba de llegar de Veracruz á este puerto (Nueva-Yorck) la barca *Ann Eliza*, por la que hemos recibido cartas y papeles de Méjico hasta el 27 de agosto, y de Veracruz hasta el 31 del mismo, trayendo la importante y placentera noticia de que con fecha 27 de agosto, y en sesion pública, fué aprobada una ley por el congreso de Méjico autorizando al gobierno para admitir la bandera española en todos los puntos de la república. La votacion en el congreso para aprobar esta ley ha sido de 62 votos contra 6.

Los periódicos francéses llegados el 8 y que alcanzan hasta el 31 manifiestan el vivo deseo que anima al pueblo francés por el triunfo de la libertad española.

La nueva Minerva dice que el enviado napolitano tiene encargo de su soberano de manifestar al rey de los francéses que la invasion del cólera en sus estados, y los proyectos de usurpacion del principe de Capua contra la Sicilia, le obligan á diferir su himeneo con una princesa de Francia.

Cansado este príncipe de su vida errante, y protegido por la Reina Madre tiene la pretension de sentar á Miss Penélope en el trono de Sicilia. Esta tentativa de invasion ha excitado la mas viva indignacion en las Tullerías.

El 30 de octubre se verificó en Vendome otra tentativa de insurreccion en el primer regimiento de húsares que se halla de guarnicion en aquella ciudad. Un tal Bruyat sargento de brigada estaba á la cabeza de ella.

Apesar de la ninguna importancia que algunos periodicos franceses dan á este suceso, no puede creerse tan aislado, si se atiende á que en el mismo dia estalló otra insurreccion, como llevamos dicho, en Strasburgo; y aunque el objeto de cada una, segun los papeles franceses, parece diferente, la coincidencia de las fechas, nos hace creer que merezca alguna mayor atencion de la que algunos pretenden. Pero los mismos que desvirtuan semejantes acontecimientos no desconocerán que la insurreccion militar es un cáncer que difícilmente se corta de raiz, aunque aparente calmarse en algunos momentos.

OJEADA POLITICA.

La metrópoli de España ha mirado en estos últimos dias con cierta ansiedad los acalorados debates que han ocasionado en el congreso nacional las medidas que se estan discutiendo para poner término á la guerra civil; y probablemente continuará la misma impaciencia hasta la feliz terminacion de una discusion, de la cual espera la patria las leyes que han de modelar los procedimientos para acabar con los enemigos de su reposo:

La emancipacion de las Américas, sometida recientemente á la deliberacion del congreso, tiene tambien en espectacion tanto á los españoles como á los extranjeros.

Portugal, á pesar de la aparente tranquilidad que manifiesta, mira con recelo la desaparicion de D. Miguel de Roma, y se ha preparado para contrarestar sus proyectos; al paso que se descubre alguna incertidumbre en el estado actual de sus instituciones, hasta ver el ultimatum del gabinete de S. James á las reclamaciones del esposo de la reina doña María de la Gloria.

El rey de los franceses presenta síntomas de cambiar algun tanto su política respecto á los asuntos de España, ya por las enérgicas reclamaciones de los capitalistas, tenedores de bonos de nuestra deuda, ya por los deseos del pueblo francés altamente pronunciados en favor de la libertad española. Se espera, por tanto, que el tratado de la cuadruple alianza no sea desatendido, como hasta aquí, por el gabinete de las Tullerías. La cuestion Holando-

Belga es un objeto en que se ocupa nuevamente con empeño este gabinete, y se cree que la Rusia ha accedido á las instancias de la Francia sobre reconocer á Leopoldo por rey de la Bélgica. Si esto se verifica, mas tarde sabremos qué ha ofrecido el gabinete del Sena al de S. Petersburgo para arrancarle este reconocimiento. Se supone haberse decidido, en tal caso, á abandonar á sí misma la causa de la península; pero no creemos que la actual posicion de Luis Felipe le permita ser dueño de verificarlo. Por lo demas, las ideas del pueblo francés cada dia se aumentan por grados en la línea del progreso, apareciendo últimamente algun tanto exageradas en algunos cuerpos del ejército, que han pretendido insurreccionarse contra el gobierno.

Los gabinetes de Italia por todos lados anuncian temores de que la revolucion, ya de un modo ya de otro, amenace abatir el poder de los tiranos. Roma tiembla al resplandor de las luces, y quisiera confundir en el averno á sus propagadores. El rey de las dos Sicilias se estremece á la sola idea de libertad, mas aun, que con las pretenciones del príncipe de Capua y que con los estragos del cólera.

El autocrata de Rusia, apenas ha podido salvarse del furor de un enemigo oculto de su existencia, cuando nuevos sucesos asaltan su tranquilidad. El gérmen de la revolucion ha cundido en sus ejércitos; y en vano para extingirlo confina á la Siberia á sus causantes. La Siberia es Rusia tambien, y la antorcha de la libertad acaso reflejará en la Siberia. Los deportados serán tal vez los apóstoles que la prediquen.

El Austria y la Prusia, unidas á la Rusia, no abandonan el plan de hacerse exclusivas en el comercio de Oriente, mientras los doctrinarios franceses estan adormecidos sobre este punto tan interesante á la felicidad de su pais; al paso que aquellas tres potencias, como base principal de su liga, no omiten medio para estorbar la perfeccion de las instituciones constitucionales.

La Inglaterra es la única que mira en este porvenir, y por esta razon trata de equilibrar la balanza política, uniéndose estrechamente á los gobiernos liberales, excitando y apadrinando el desarrollo y perfeccion de estos principios en Europa.

EL CIUDADANO.

N.º 4. NOVIEMBRE 21 DE 1836.

SOBRE LOS DERECHOS DE LA NACION ESPAÑOLA Y DE SUS INDIVIDUOS.

La soberania reside esencialmente en la nacion, y por lo mismo pertenece á esta esclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

(*Constitucion, tit.* 1, *cap.* 1, *art.* 3).

La nacion está obligada á conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demas derechos lejítimos de todos los individuos que la componen.

(*Id. id. id. art.* 4).

La igualdad entre todos los miembros que constituyen una sociedad bien ordenada, en punto á sus derechos y obligaciones, no es un ente ideal, no es una teoria vana é impracticable como algunos se afanan persuadir; es por el contrario un principio inherente á ella, y por lo mismo escencialmente vital de toda nacion que se halle bien constituida bajo las bases de un gobierno representativo. Es la fuente de que proceden todos los demas derechos que forman el pacto fundamental.

En efecto, la igualdad en su primera acepcion, esto es, en cuanto á los derechos, es la que inspira al hombre su verdadera dignidad, sea cualquiera la esfera en que la fortuna, su nacimiento, la industria ó su capacidad intelectual le hayan colocado; y la que le sugiere y fomenta su amor á la patria, porque prácticamente le hace percibir que siendo un miembro de ella, y pudiendo contribuir con sus sufragios á preparar los grandes actos en que esta cifra el ejercicio de todas sus prerogativas, se convence de lo mucho que importa su cooperacion. Y la igualdad, respecto á las obligaciones de cada individuo, impone á todos el deber de respetar, observar y defender las leyes de la sociedad, y de contribuir en proporcion de sus haberes á sostener las cargas de la misma.

Mas como el objeto de toda asociacion tenga por base la felicidad de los asociados; síguese de aquí que ella debe garantir igualmente á todos, prote-

giendo y haciendo respetar su libertad, propiedad y demas derechos que les corresponden.

Establecido el principio de que la igualdad, segun la hemos definido, es la fuente á que deben su orígen todos los derechos que constituyen el pacto fundamental de la sociedad; es indudable que en los gobiernos representativos (porque en los absolutos ó despóticos no existe mas derecho que el de la fuerza) los que ejercen el voto de la sociedad son un número determinado de individuos, elegidos por ella y en quienes ha delegado sus facultades, para que, en su representacion, formen las leyes conducentes á su bienestar, órden y prosperidad; para que acuerden todos los tributos indispensables para cubrir las atenciones, creadas en beneficio de la sociedad misma, y para que provean lo necesario á su seguridad interior y esterior. Así es como, concurriendo cada individuo con sus sufragios, se forman las grandes asambleas ó congresos que, representando á toda una nacion, tienen anexo el imprescriptible derecho de ejercer la soberanía. Este derecho es de suyo inalienable, y por lo tanto no es lícito á las asambleas ó congresos nacionales menoscabarlo ni traspasarlo en individuo alguno de la sociedad, sea la que quiera su gerarquía, ó las circunstancias que puedan ocurrir, porque las atribuciones que se les han transmitido no alcanzan en ningun caso á enagenar el voto general y las prerogativas de sus comitentes, estableciendo sobre ellas una dictadura, ó haciendo aparecer un tirano que se apodere de los derechos que pertenecen exclusivamente á la nacion, representada por sus órganos legítimos.

La España que al paso que no tiene que envidiar á otras naciones el ejercicio de estos derechos populares con toda la regularidad apetecible, ó á lo menos conveniente á la libertad de los pueblos, segun las exigencias de cada época, nos presenta al mismo tiempo en la historia los tristes resultados de la debilidad de algunas asambleas, dejando sobreponerse la ambicion de sus reyes y mandarines hasta que han echado por tierra los fueros nacionales, apoderándose de la soberanía. Esto ha dado lugar á que los monarcas consolidasen de tal manera su poder absoluto y despótico, que no han tenido dificultad en apellidar traidores á los mas celosos defensores de las prerogativas y libertades del pueblo; y haciéndose dueños de ellas con las mas inauditas violencias, caracterizar con el título de usurpacion y de despojo la accion de los pueblos cuando han pretendido reivindicarlas. ¡Hasta este estremo ha llegado el delirio de los tiranos!

Empero si nos remontamos á los tiempos en que los derechos y libertades públicas se miraban como un pacto sagrado que á nadie impunemente le era

dado violar, veremos que la España bajo el imperio de los godos, fué una nacion libre é independiente. Entonces la soberanía nacional era un principio tan universalmente reconocido, como se demuestra en las leyes del *Fuero Juzgo*. En este código se establecieron por bases que la corona fuese electiva; que nadie pudiese aspirar al reino sin contar con el voto de las diferentes clases de la sociedad, y sin poseer las calidades que debian concurrir en el elegido; que las leyes se hiciesen por la representacion popular, juntamente con el monarca; que este y todos los súbditos indistintamente estaban obligados á su observancia, y en fin que el rey no tomase por fuerza de nadie cosa alguna, y si lo hacia que la restituyese. ¿Y quién á la vista de tan solemnes, tan claras y tan terminantes pruebas podrá dudar, que es originario, inherente é inalienable de la nacion el derecho de ejercer la soberanía?

Despues de esta época se hace notar en la historia, el celo y vigilancia con que se acataron y guardaron en los reinos de Aragon y de Castilla los códigos que protegian las libertades de la nacion en el esencialísimo punto de hacer las leyes; habiéndose restablecido el de los godos, ó sea el *Fuero Juzgo* de que acabamos de hablar, tan luego como ambos reinos comenzaron á rescatarse de la dominacion de los arabes. Los congresos nacionales de aquellos se substituyeron en las cortes de estos dos reinos y de el de Navarra, en las cuales los representantes del pueblo, en union con los prelados y los magnates, formaban las leyes, concedian á la corona ó al gobierno toda especie de pedidos y contribuciones, y trataban de cuantos asuntos graves interesaban al procomun. Aragon particularmente se distinguia por la libertad de sus prerogativas. Allí el rey no podia oponerse á las peticiones de las cortes; que desde luego que estas querian tenian el carácter de leyes. La fórmula de que se usaba en su promulgacion asegura esta verdad que nos ha transmitido fielmente la historia. «*El rey*, decia, *de voluntad de las cortes, estatuesce y manda.*» Allí la frecuente convocacion de cortes se consideraba como el medio mas eficaz de asegurar el respeto y observancia de las leyes. La paz y la guerra la declaraban estas á propuesta del monarca, con el fin de poner á salvo la nacion de ser tiranizada á pretesto de una guerra voluntaria ó siniestramente provocada. Tomaban cuenta de la inversion de todas las contribuciones y residenciaban á los funcionarios públicos del desempeño de sus cargos. Tenian ademas los aragonéses el privilegio de la *union*, institucion tan desconocida que ninguna nacion ofrece ejemplos de otra de semejante naturaleza. Su objeto era oponerse abiertamente á la usurpacion que el rey ó sus ministros hiciesen de los fueros y libertades del reino, extendiéndose hasta

poderle destronar. Su modo de proceder estaba determinado por reglas fijas, y su autoridad alcanzaba hasta exigir de los reyes satisfaccion de los agravios cometidos contra el reino. Mas esta asociacion, formidable y represíva de la ambicion y de las prevaricaciones de los depositarios del poder, sucumbió á la violencia, y pereció por la fuerza de las armas de estos mismos en el año de 1348, disolviendo las cortes Apesar de esto se conservó todavia el justicia mayor, cuyo inmenso poder estaba garantido por las leyes que le aseguraban la mas absoluta independencia en el desempeño de su encargo. Velaba para que no se atacase la libertad civil y la seguridad individual de los ciudadanos; tenia el privilegio de *la manifestacion* ante él de todas las causas, para facilitar á los acusados el medio de defenderse contra el poder de los ministros; capitaneaba á los aragonéses aunque fuese contra el mismo rey ó su sucesor, si introducian en el reino tropas extranjeras. Pero como en los tiempos en que reinaba en España el Sr. D. Felipe II ya los monarcas no conocian límites á su autoridad, ni podian mirar sin recelo las instituciones que ponian coto á sus desmanes, ó hacian dudar del orígen de la soberanía que se habian atribuido; este rey tomando por pretesto la fuga de su secretario Antonio Perez, su acogimiento á los fueros de Aragon y demas circunstancias de este suceso, mandó un ejército castellano para que invadiese y sujetase á los aragonéses, los cuales mandados por el último justicia mayor Juan de Lanuza, estaban preparados para defender sus fueros. La suerte de las armas les fue contraria en esta lucha, por las defecciones de algunos, las intrigas de otros, y por las mal cumplidas promesas de la corte: sucumbieron por último, y el justicia mayor, con los demas señalados defensores de sus prerogativas, perecieron en los cadalsos, y las libertades del pueblo aragones fueron proscritas para siempre.

Castilla, aunque carecía de instituciones tan explícitas, jamas pudo olvidar que la corona fué electiva en su orígen; y en prueba de ello que en 1465 las cortes depusieron solemnemente á Henrique IV á causa de su mal gobierno y administracion; y en las de Toledo de 1406 se trató, con motivo de la menor edad de D. Juan II, de traspasar á su tio el infante D. Fernando la corona, fundándose los procuradores en la facultad que tenia la nacion para elegir el rey segun el pro-comun del reino. Su constitucion deberá en todos tiempos excitar la veneracion de los españoles. Por ella se prohibia al rey partir el señorío; tomar á nadie su propiedad, y prender á ningun ciudadano que diese fiador. La sentencia pronunciada contra cualquiera por mandado del monarca, era nula. Este no podia exigir tributos, ni hacer pedidos á los pueblos, sin

consentimiento y acuerdo de las cortes; las cuales no se los otorgaban hasta obtener indemnizacion de los agravios deducidos en las mismas; manifestándose la nacion siempre tan sentida y celosa por la guarda de sus fueros, que mas de una vez expresó el resentimiento que le causaba la repulsa con actos de violencia y enfurecimiento, como se verificó en los movimientos de Segovia, Toledo, Tordesillas y otras ciudades y villas, despues de las cortes de la Coruña, en que se concedieron al emperador Cárlos V los subsidios que habia pedido, antes de haber satisfecho á las quejas que le presentaron los procuradores del reino.

Este monarca empeñado en llevar á cabo sus proyectos belicosos en otras naciones, á costa del sudor y de la sangre de los españoles; poco acostumbrado, ademas, á las leyes, usos y costumbres de Castilla, á la que miraba como extrangero; amoldándose mejor á la índole de su pais, y deseoso ardientemente de dominar el nuestro á su capricho; no tuvo mas objeto, desde su advenimiento al trono, que el de barrenar y echar por tierra las instituciones fundamentales. Compuesta su corte de alemanes y flamencos, provistos en ellos todos los cargos públicos contra las leyes de la nacion; esta miraba con horror á tales funcionarios no solo por su cualidad de estrangeros, sino porque dilapidaban públicamente el tesoro y las rentas del estado. El lujo de esta corte corrompida, y las empresas guerreras costosísimas y ruinosas, en que el monarca se hallaba empeñado, produjeron las reclamaciones de los procuradores; el levantamiento de algunos pueblos contra sus mismos diputados, á quienes castigaron de muerte por haberse vendido á los halagos del monarca; y en fin el alzamiento en masa de las principales ciudades de Castilla que, formando las comunidades de eterna memoria en defensa de los fueros y libertades patrias, nos dejaron el doloroso recuerdo del combate de Villalar y del desastroso fin de Juan de Padilla, de Brabo, Maldonabo, Acuña, y otros héroes, que fueron vilmente sacrificados en los cadalsos; quedando sepultadas con su martirio las venerandas leyes, objeto de sus nobles y denodados esfuerzos.

Este fué el fin que tuvieron las constituciones de Castilla bajo el cetro de hierro del emperador Cárlos V; y por los mismos medios, con iguales violencias, siguiendo su ejemplo de usurpacion y de tiranía, el Sr. D. Felipe II derrocó las de Aragon, segun anteriormente hemos manifestado. ¿Y quién á la vista de estos antecedentes, consignados en la historia y en los diferentes cuerpos de leyes que forman la legislacion española no se convencerá hasta la evidencia de que el principio de la soberanía nacional, es y ha sido siempre la base de las instituciones fundamentales de esta monarquía? ¿Y quién final-

mente se atreverá á negar, que siendo este principio de suyo inalienable, los representantes de la nacion no tienen ni jamas han tenido facultad para enagenarle, cederle ó traspasarle en todo ó en parte en favor de ninguna familia ni persona?

Este derecho, pues, que la nacion sostuvo siempre con el mayor teson sin permitir que fuese atacado por sus monarcas de la raza goda, la hizo respetable y temible durante su imperio. Dividida despues en diferentes reinos fue siempre libre, porque tuvo presente, que era soberana; pero á la reunion de Aragon y de Castilla siguió rápidamente la pérdida de la libertad, agravándose su esclavitud en la misma progresion que los tiranos adelantaron las usurpaciones, concluyendò por hacerla olvidar hasta la dignidad de que la habian despojado.

Tales son los titulos con que los monarcas se han llamado *soberanos*, tales los timbres porque se han apellidado *Señores* de los pueblos y *dueños* de las vidas y de las haciendas de los que, con vilipendio de la humanidad, llamaban sus vasallos.

La tiranía, la usurpacion y la violencia han sido sus medios, y el único derecho con que han canonizado sus depredaciones. El corazon se despedaza de dolor, y el fuego de la exaltacion inflama nuestra pluma al considerar que en el largo transcurso de cerca de tres siglos hayamos permanecido en un estado de servidumbre y de abyeccion imposibles de analizar, sin imprimir sobre la memoria de sus causantes un baldon eterno que la hará detestable á todas las generaciones. Ellos en verdad cesaron de existir, pero sus actos dejaron gravado en la frente de los españoles el hierro de la servidumbre. ¡Terribles recuerdos!

Hubo no obstante un tiempo, en que amenazada la independencia de la nacion por la audacia de Napoleon, los españoles despertaron de su abatimiento, rompieron las cadenas que les oprimian, restablecieron sus antiguos fueros, y formaron con arreglo á ellos la constitucion de 1812. La nacion volvió á ser soberana y como tal triunfó de sus enemigos: recuperó su independencia; rescató á su monarca; aseguró la paz á la Europa, y percipitó en el abismo, de que no ha vuelto á salir, al tirano que osó remachar los grillos de su esclavitud. Duráronla, no obstante, muy poco sus triunfos. No bien su rey fue libre, ella volvió á gemir en la esclavitud. De allí á poco repitió sus esfuerzos y consiguió tambien romper las cadenas. Tres años de libretad bastaron para concitar contra sí todos los tiranos de Europa, y un ejército extrangero la unció de nuevo al yugo del despotismo.

La lucha del oscurantismo contra la ilustracion, y de los tiranos contra los principios de libertad y de órden social estaba comenzada: en todas partes se agitaban los pueblos contra sus opresores, cuando una mano benéfica estendió su proteccion hácia la desvalida España: quebrantó los hierros que la oprimian, y desnudándose de la investidura de soberana, la devolvió á la nacion con toda su dignidad, sus fueros y leyes fundamentales. « Ya eres libre, la dijo, « ya eres soberana, te restituyo lo que la mas atroz tiranía te habia usurpado; « lo que constituye tu dignidad y tu poder. Tus hijos lo serán siempre mios, « y bajo la enseña de la libretad, que haré tremolar por todos los ámbitos de « la monarquía, los guiaré á la victoria contra los tiranos." ¡Ah Cristina augusta, y cuánto os debe la patria!

No á el acaso presentamos á nuestros lectores el cuadro histórico del orígen de nuestras leyes fundamentales, y de las causas que influyeron en su pérdida. No en vano en nuestro primer número, recopilamos las bases de la antigua constitucion española, y en el discurso de introduccion manifestamos los motivos que habian ocasionado el desuso y proscripcion de estas doctrinas por el espacio de algunos siglos.

Dijimos entonces y repetimos ahora, que la prensa periódica debe ocuparse en las presentes circunstancias, con mas fruto que en ningunas otras, de ilustrar estas cuestiones, que son precisamente el objeto del alto encargo que los pueblos han confiado á sus representantes, y el fin de las tareas de las cortes generales, reunidas para constituir definitivamenae esta nacion de una manera estable y análoga á las luces y adelantos del siglo.

Hasta ahora no hemos becho sino reunir los materiales que nuestra legislacion antigua, y la historia nos ofrecen, para tenerlos presentes al entrar de lleno en las variadas y diferentes materias de que vamos á tratar, cuando el augusto congreso principie á discutir las reformas de la ley fundamental; si bien estamos intimamente persuadidos que al verificarlo se procurarán satisfacer todas las exigencias del pais, no perdiendo de vista el carácter nacional, nuestros hábitos y todo aquello de que es susceptible una nacion, cuyas primitivas instituciones fueron siempre libres.

Sentiriamos que el prurito de imitacion, tan arraigado por desgracia entre muchos españoles, influyese á desnacionalizarnos, por querer asemejar absolutamente nuestras instituciones á las de aquellos paises, que en concepto de algunos se reputan perfectas.

No se crea por esto ser nuestro ánimo que se prescinda indistintamente de lo que la experiencia ha hecho conocer ser mas útil y ventajoso; por el con-

trario lo que pretendemos, y aconsejaremos siempre será la adopcion de aquellos principios que nos conduzcan á la mayor perfeccion de las instituciones fundamentales; y enérgicamente repróbaremos la ciega imitacion de ciertas prácticas introducidas para monopolizar ó desvirtuar la soberanía nacional, y que son triste resultado de las influencias de la aristocracia, y de la ambicion de los gobiernos.

En suma, nuestras observaciones se dirijirán á exponer á la consideracion pública los medios que creemos mas conducentes para llegar á obtener unas instituciones sólidas y permanentes, que al paso que satisfagan los deseos y las necesidades de los pueblos, enlacen de tal modo los diferentes poderes del estado que se consiga su verdadera armonía, y aquel justo equilibrio que en vano se ha buscado en otros paises que llevan la fama de mas ilustrados en esta parte, y cuyas instituciones adolecen no obstante de defectos y anomalías harto repugnantes; de los cuales es necesario huir, si queremos que las nuestras alcancen toda la perfeccion que imperiosamente reclaman los adelantos de la civilizacion y las costumbres de la era en que vivimos.

Persuadidos de que en esto haremos un distinguido servicio á la patria, ninguna consideracion nos arredrará para que dejemos de emitir nuestras ideas. ¡Ojalá que ellas puedan serla tan útiles, cuanto son grandes nuestros deseos de su presente y futura felicidad!

RESULTADOS DE LA CONDUCTA DEL GABINETE DE PARIS EN GINEBRA.

Toda la atencion de los ginebrinos esta puesta en las resoluciones de la Dieta, que son las que han de cortar todas las diferencias suscitadas con la Francia, y es muy notable la actitud de aquella ciudad en tan críticas circunstancias. Ginebra, así como el canton de Vaud, pertenecen esencialmente á la industria; las ideas mercantiles son allí las dominantes, y en medio de esto y del interés que les va en contemplar á la Francia, las poblaciones suizas lo han sacrificado todo á una cuestion de pundonor nacional, y la nacion ha vuelto á revestirse de su antigua energía y á declarar su firme resolucion de que se la mire como libre é independiente.

Creyó el ministerio doctrinario vencer su nacionalismo, imponiéndole restricciones en el comercio; pero es inconcevible el mal efecto que ha surtido en la generalidad de los naturales la medida de negarse los pasaportes, y las

restricciones puestas al tránsito de géneros; resultando al cabo que las casas mas fuertes han cesado en sus relaciones con Leon, Grenoble, Marsella y Havre, no habiendo quien ignore que Ginebra ha dado origen á una tercera parte y mas de casas de banco en Francia: y que por donde quiera hay ricas casas suizas tan abundantes en dinero, como lo es su pais en montes y en agricultura.

Pero lo que hace para la Francia mas delicada esta interrupcion del comercio con Suiza, es el que este comercio era especialmente de tránsito: por que si se esceptuan algunos artículos puramente parisienses, los de merceria, objetos de modas y los trigos de Borgoña y del Franco-Condado, no es la Francia con respecto á la Suiza mas que un pais de almacenage. Un punto que no tiene otro destino, puede mudarse cuando mejor parezca; pero no es fácil hacerlo cuando se trata de productos necesarios. ¿Cuáles eran los que podia necesitar la Suiza? el azúcar el añil y algodon. Para estas materias tenia dos puertos de depósito Havre y Marsella; todos los géneros de Levante, de Egigto, iban por Marsella y atravesaban la Francia hasta las fronteras suizas, libres de derechos. Lo mismo se verificaba con los géneros americanos por Havre, originándose de esto un movimiento mercantil y una balanza de dinero considerable.

¿Y qué es lo que ha hecho el comercio suizo? Como las necesidades no pueden desestacionarse, ha abierto nuevas relaciones con Genova y Trieste para el comercio de Levante; dichas ciudades le servirán de depósitos como Marsella, y el emperador de Austria y el rey de Cerdeña no desean otra cosa mas que poder dar este nuevo elemento de prosperidad á puertos, cuya franquicia han proclamado. Sus relaciones con la América serán algo mas difíciles por las ciudades anseáticas que por el Havre; pero al cabo la navegacion del Rhin permitirá transportar los géneros hasta casi junto á los cantones alemanes, y estos en caso de necesidad entrarán en el sistema de las aduanas prusianas.

He aquí á donde puede conducir la torpeza del gabinete de las Tullerías á dos paises que hace siglos que comerciaban libremente entre sí. Los suizos eran casi franceses: sus costumbres, hábitos é instituciones se acercaban á las francesas, y desde el año de 1830 se habian desplegado nuevas simpatías, habiendo modificado su sistema de aristocracia con ayuda de la Francia. El vecindario helvético habia tomado la direccion del gobierno, y estaba pronto á unirse con la Francia en la lucha que se empeñase contra la Europa, en el caso de que los gabinetes hubiesen querido atentar contra la independencia de los pueblos. Todos estos hermosos vínculos se han roto por la inconsecuencia del ministerio francés. No son los suizos los que han cambiado, sino los hom-

bres de estado de Francia, que no son en 1836 los mismos que en 1831. ¿Tendrá Suiza la culpa de que entonces sirviesen á la causa popular y se adhieran hoy á la aristocracia?

¿Qué es lo que puede echarse en cara á la Suiza? El asunto de los refugiados se dirá; pero examínese si ha tomado parte en conjuracion alguna. ¿No ha accedido á todo cuanto ha visto de justo en las reclamaciones del gabinete francés? La Suiza ha sido en todos tiempos un pais hospitalario, y lo es todavia así para los carlistas, como para los republicanos; mas ¿se ha mezclado por eso en lo mas mínimo en los proyectos sediciosos contra el gobierno de Francia? Y no se diga que no la han brindado con toda especie de ofertas: se la decia el estado de eferveseencia en que se hallaban Strasburgo, Grenoble, Leon y Dijon: se hablaba sin reserva en los cafés, tertulias y sitios de reunion: no se pedia á la confederacion mas que 10,000 hombres para dar en tierra con el gobierno de la Francia; ¿y ha habido un solo canton que accediese á un pedido tan lisongero para los enemigos de aquel? ¿Se ha tomado en Suiza alguna parte en las empresas que ha intentado el bonapartismo? Luis Bonaparte era oficial en la milicia Suiza; y como tal pudiera haber llevado consigo hombres que le eran adictos entre sus filas: ¿se cita siquiera uno? y aun cuando hubiese habido cierta imprudencia en las palabras, algunas amenazas de aquellas que se deslizan en el calor de las reuniones, puede desafiarse al gabinete francés á que presente la menor prueba de una complicidad efectiva.

Si se pretende oponer el asunto de Conseil, ¿quién fue el que cometió la primera falta en este punto? Debe confesarse francamente que hubo una grandísima ligereza de parte del embajador; y los que han vivido en Berna y han observado la vida política de Mr. de Montebello saben que pasa sus dias en tantas pequeñeses, que fácilmente puede suponerse su incapacidad para las cosas importantes. Es ya un hecho indisputable que el asunto de Conseil, si es una mistificacion, debe atribuirse á la poca habilidad de Mr. de Montebello; y por el contrario si es un negocio odioso, será tanto mas obligatorio no exigir de la Dieta mas que una simple retractacion de lo que haya podido haber de injurioso para la Francia en el primer informe presentado á la Dieta; y en cuanto al honor de Mr. de Montebello, ¿por qué la Francia ha de comprometerse en una cosa puramente personal de su embajador?

Sea el que quiera el resultado del negocio suizo, causará un daño difícil de repararse á las relaciones mercantiles de la Francia con los cantones helvéticos. Bien conoce aquella que cuando las relaciones industriales llegan á

tomar una nueva direccion, no es tan fácil trastornarlas. Muchas casas suizas han abierto créditos en Hamburgo, Genova y Trieste, en donde empiezan á formarse depósitos, y si el comercio de Suiza no vuelve pronto á repasar la antigua carretera de la Francia, á la que estaba acostumbrado, en breve se perderán hasta las huellas que le señalaban.

CORTES GENERALES.

Sesion del 13 de noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior queda aprobada con una modificacion propuesta por el Sr. Calderon de la Barca.

Se dá cuenta de los expedientes siguientes.

Uno del ministerio de hacienda remitiendo las cuentas de los años desde 1828 hasta 1834. Se pasa á la comision especial nombrada para su revision.

Otro acompañando 300 ejemplares impresos de la memoria de dicho ministerio. Se manda repartir.

Un oficio del propio ministerio pidiendo la devolucion de algunos documentos relativos al préstamo de 200 millones; y se acuerda como se pedia.

Dos oficios del general Serrano: el uno remitiendo sus poderes de diputado por la provincia de Jaen, que se pasa á la respectiva comision, y el otro exponiendo haber solicitado del gobierno se le releve del mando militar de Cataluña para poder asistir á las cortes.

Otro de un ciudadano de Toledo, reclamando una infraccion de constitucion contra el alcalde de dicha ciudad. Pasa á la comision respectiva.

Un dictámen de la comision de poderes, aprobando los de D. Gerónimo Valdes, diputado electo por Oviedo.

Un oficio del Sr. ministro de gracia y justicia remitiendo un expediente formado sobre una venta de bienes amayorazgados y reclamacion de los compradores. Pasa á la comision de legislacion.

Un dictámen de la comision de poderes, motivado de una proposicion del Sr. Huelves, para que se oficie al gobierno á fin de que prevenga al gefe político de Toledo haga entender á los diputados electos por aquella provincia D. Salvador Arce y D. Mariano Jaen se presenten á desempeñar sus funciones, ó expongan los motivos que tienen para no hacerlo. Se adopta este dic-

támen por regla general, y en atencion ha haberse presentado el Sr. Arce, se declara se entienda respecto al Sr. Jaen.

Son nombrados para la comision de lo interior los Sres. Cevallos y Jover, y para la de diputaciones provinciales los Sres. Valdes (D Dionisio) y Fuster.

Dáse cuenta de un dictámen de la comision de hacienda sobre la proposicion del Sr. Montoya (D. Diego) para que se premie á los que hiciesen servicios á la patria, distribuyéndoles á censo reservativo alguna parte de los bienes nacionales; cuya comision dijo, que habiendo sido nombrada la del crédito público, esta en union con la de agricultura, era quien debia dar su informe; y así se acordó por las cortes.

Despues de hecha segunda lectura de la proposicion del Sr. Alcoriza, para que se destine una parte de los bienes nacionales para reintegrar á los patriotas de las pérdidas que el enemigo les cause; se manda pasar á la comision del crédito público.

Pasa á la de hacienda la del Sr. Baeza (D. Pascual) sobre que se iguale en el pago de sueldos á los empleados de hacienda, con los de los demas ramos exceptuándose la benemérita clase militar.

Se hace segunda lectura de una proposicion del Sr. García Blanco, pidiendo á las cortes que, en uso de la facultad 22 de la constitucion, se encargue al gobierno presente á la mayor brevedad el plan de educacion que se observa para la enseñanza de S. M. la reina Doña Isabel II. Despues de una ligera discusion se manda pasar á la comision de instruccion pública.

Se lee una del Sr. Gorosarri para que las cortes se declaren permanentes hasta que la guerra civil se haya terminado.

Otra del Sr. Pretel y Cozar para que en atencion á la penuria del estado se determine: 1.° Que se fije el máximun de los sueldos de los empleos del gobierno en 40,000 rs. 2.° Que se descuente una tercera parte á los que disfruten un sueldo de 25 á 40,000 rs. 3.° Que á los de 15 á 25,000 se les rebaje la cuarta parte, y la décima á los de 8 á 15,000 rs.; esceptuándose solamente la clase militar y los secretarios del despacho.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio) hace presente que los individuos de la comision encargada de revisar la constitucion conocian que si adelantaban sus trabajos, acaso tendrian que rehacerlos de nuevo en cuanto dicha comision se completase con el número de individuos que previene el reglamento; por lo que deseaban saber si se dedicarian á evacuar los trabajos que se la han confiado, ó si el congreso, puesto que se hallaba próximo á tener la mayoría absoluta de diputados, creia deber completar esta comision, que convenia fuese

tan numerosa como estaba prevenido. En su vista se acordó se completase la comision.

Se continua la discusion pendiente del dictámen de la especial de guerra acerca de la 6.ª medida que vuelve á leerse reformada por la misma comision en estos términos.

» 6.ª *Que se encargue al gobierno que confíe á estas mismas diputaciones provinciales* el suministro de las tropas de sus respectivas provincias en los términos que convengan con el gobierno ; debiendo tener estas corporaciones populares la intervencion en cuanto se facilite á los cuerpos del ejército dentro de su territorio, así por medio de libranzas *á su favor* como por razon de suministros á los pueblos, por donativos, multas y otras exacciones cualesquiera.» Despues de discutida esta medida se aprueba la primera parte, y respecto á la segunda se aprueba tambien en estos términos. « Debiendo tener estas corporaciones populares, segun un reglamento que se forme al efecto, oyendo al gobierno de S. M., la intervencion en cuanto se facilite, &c."

Leida la 7.ª medida, con muy corta discusion fué aprobada.

Se mandan pasar á la misma comision las adiciones siguientes á la medida 5.ª del proyecto que acaba de discutirse.

1.ª Del Sr. Falero que donde se autoriza á las diputaciones provinciales se añada « *constituidas en juntas de armamento y defensa*."

2.ª Del Sr. Cabrera Nevares idéntica á la anterior.

3.ª Del Sr. Infante para que las tropas que se formen tengan el haber, pie y fuerza que en el ejército, prohibiéndose formar 2.ª compañía sin estar completa la 1.ª, y que no pueda admitirse en ellas á individuos del ejército, sin autorizacion del gobierno.

4.ª Del Sr. Alvarez García, para que pasen noticia al gobierno de los arbitrios que adopten y razon mensual de su recaudacion é inversion.

5.ª De los Sres. Arce y Calderon de la Barca, sobre que la autorizacion que se les concede en lo respectivo á memorias, obras pias y patronatos, se entienda solamente del importe de las cargas piadosas que por ellas se satisfacen, y de ninguna manera de las fincas en que estén impuestos.

6.ª Del Sr. Martinez de Velasco, para que esta aplicacion se limite durante las circunstancias al producto de las memorias y obras pias, destinadas á la dotacion de las pobres que se casen.

7.ª Del Sr. García (D. Gregorio) para que el uso de los pósitos se haga en último recurso y con calidad de reintegro, por medio de repartimiento sobre la riqueza general de cada pueblo.

8.ª Del Sr. Armendariz, para que de toda clase de suministros que hagan los pueblos ó los particulares se les dé precisamente recibo, con espresion de la especie y cuerpo que lo percibe.

9.ª Del Sr. Rodriguez Leal, para que un miembro de las diputaciones provinciales acompañe al comisario de guerra en principio del mes próximo á pasar una revista á las tropas de su distrito, pudiendo siempre que quieran repetir esta operacion: que dichas diputaciones nombren otro individuo que vea á lo que ascienden los productos de las fincas del clero y de las iglesias, con el fin de aplicar sus rentas al tesoro durante la guerra, reservando la parte necesaria al culto; y que se formen por la comision de hacienda las bases de una contribucion de guerra para sostener en el año 37 un ejército de 200,000 infantes y 20,000 caballos.

Se lee el dictámen de esta comision, sobre los reales decretos de 30 de agosto último, uno sobre la anticipacion de 200.000,000 de rs., y otro sobre venta de edificios, campanas, muebles y enseres de las comunidades suprimidas. Se manda imprimir y repartir.

Se entra en la discusion del de la estraordinaria de guerra señalada para este dia, cuyo contenido se reduce:

1.º A que se restablezca el decreto de las cortes en que se creó la órden militar de san Fernando.

2.º Que se pida al ministro de la guerra una coleccion de los decretos y órdenes sobre peticiones, retiros é indemnizaciones concedidas á militares.

3.º Y á que los premios que se decreten para el ejército, sean estensivos á la milicia nacional, y demas individuos que defiendan la causa de la libertad.

Hechas por algunos Sres. varias reflecsiones acerca de estos particulares se aprobó el primero, modificado en los términos siguientes.

1.º «Que se restablezca en su fuerza y vigor el decreto de las cortes generales y estraordinarias por el que se creó la órden de san Fernando, revisándolo en lo que sea necesario, y oyendo antes al gobierno en esta parte, y sobre el modo de ejecutarlo, sin perjuicio de las personas que han obtenido esta honrosa distincion, conforme á los reglamentos posteriores.»

Los otros dos artículos se aprueban tambien conforme los presentó la comision.

Se lee y queda sobre la mesa el dictámen de las comisiones de hacienda y comercio reunidas, acerca de la esposicion del Sr. ministro de hacienda, relativa á la falta de pago del semestre de la deuda, vencido en 4 de noviembre.

Se levantó la sesion á las cuatro en punto.

Sesion de 14 del actual.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abre á las once y tres cuartos, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

A la comision de infracciones de constitucion se pasa una reclamacion de D. José Machori vecino de esta villa, contra una medida del gobierno que le obliga á salir de la corte á veinte leguas en contorno.

Se declara de segunda lectura y pasa á la comision de hacienda la proposicion del Sr. Pretel y Cozar sobre reduccion de sueldos de empleados.

No es admitida á discusion la del Sr. Gorosarri acerca de que las córtes se declaren permanentes durante la guerra civil.

Léese por primera vez otra del Sr. Arce para que se invite á las corporaciones literarias y cuerpos colegiados de la nacion, á que presenten planes de una constitucion; y se acuerde un premio para el autor del mejor plan, á juicio de las cortes.

Otra del Sr. Argumosa para que se nombren los cuatro diputados mas, que faltan al completo de la comision de revision de constitucion.

Se procede á la discusion del dictámen de la especial de guerra sobre la proposicion del Sr. Cardero, que la comision habia dividido en dos partes. Respecto á la primera, relativa á que los milicianos nacionales movilizados, á quienes toque la suerte de quintos continuen en la misma milicia, interin preste servicio activo; opinaba la comision no podia accederse á ella: y en cuanto á la segunda, sobre que se abone á dichos milicianos el tiempo que lleven de servicio; era de parecer podia concedérseles, siempre que este abono se entendiese para los premios; añadiendo fuesen tambien preferidos en el ejército para los ascensos.

Despues de un largo debate, se declara suficientemente discutido el dictámen de la comision, y se procede á votacion nominal, resultando desaprobado por 61 votos contra 40. Se pregunta si volverá dicho dictámen á la misma comision, y se resuelve por la negativa.

Se lee la proposicion del Sr Cardero, que lo habia motivado, y se aprueban las dos partes en que se divide.

Los Sres. Lujan y Salvá piden se entienda lo últimamente resuelto para solo los milicianos nacionales voluntariamente movilizados; cuya adicion se pasa á la comision de guerra.

Se entra en la discusion del dictámen de la especial encargada de presentar su informe sobre los trámites que deben seguir las proposiciones relativas

á reformar artículos de la constitucion; cuyo informe contiene las medidas siguientes.

1.ª Cualquiera proposicion de este objeto deberá hacerse por escrito y ser apoyada y firmada á lo menos por 20 diputados.

2.ª Estas proposiciones se leerán en tres sesiones consecutivas, y apoyadas por sus autores, sin preguntar si se admiten á discusion, se pasarán á la comision de reforma.

3.ª Para aprobarse cualquiera reforma en los artículos constitucionales, bastará la mayoría absoluta de votos, como en otro cualquiera proyecto de ley.

La primera y segunda de estas medidas quedan aprobadas con muy corta discusion; y leida la tercera; de la que habian disentido en cuanto á *la mayoría* algunos Sres. de la comision á saber, Vila Alonso, Rodriguez de Vera y García Paton, que constituyen la minoría de la misma comision, siendo su dictámen en esta parte que, para la aprobacion de cualquiera reforma en la constitucion, fuesen necesarias las *dos terceras partes* de votos, se procedió á su discusion, y verificada esta, se puso á votacion nominal, de la que resultó aprobarse el dictámen de la mayoría de la comision por 89 votos contra 20, del total de 109 votantes que se hallaban presentes.

El Sr. presidente fija para el sábado próximo la discusion del parecer de la comision especial sobre la proposicion, en que se pide que S. M. la reina gobernadora continue con el titulo y autoridad de tal, durante la menor edad de su augusta hija la reina Doña Isabel II; y se levantó la sesion á las cinco de la tarde.

Sesion del 15 *del actual.*

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las once y tres cuartos, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se lee una exposicion firmada por los Sres. Ferrer, Rodriguez de Vera, Acevedo, Onis, Echevarria, Cabrera de Nevares, Preto-Neto, Robriguez Leal, Fuster, Salas, Gutierez Acuña, Alcorisa, Abad, Gomez, Sierra, Cebrian, Nuñez y Valdes Bazán, pidiendo se añadan sus firmas á las de los demas que solicitaron que la reina gobernadora continuase con el título y autoridad de tal durante la minoría de su excelsa hija.

Otra de D. Antonio Pablo Serrano, manifestando la conducta escandalosa de la comunidad del convento del Escorial, y pidiendo autorizacion para disolverla. Otra del cabildo de la santa iglesia de Toledo, solicitando se les devuelva la administracion de las rentas de las salas capitulares y las alhajas de

dicha iglesia, que la Junta de armamento y defensa de la provincia ha intervenido y recogido, en virtud de una real órden. Se pasa al gobierno para que remita los documentos concernientes al particular.

A las comisiones de poderes y guerra unidas se pasa un oficio del ministro de la gobernacion manifestando que D. Juan Antonio Escalante, diputado electo, habia sido arrestado en Cartagena por el gobernador de aquella plaza.

A la de hacienda se remite la consulta del intendente de Aragon, hecha al ministerio del ramo, sobre la oposicion que hacen las diputaciones provinciales al repartimiento de las contribuciones de cuota fija, apoyándose en que la constitucion previene que para los impuestos debe preceder la aprobacion de las cortes, y desentendiéndose de lo prevenido para que subsistan los existentes, hasta que se establezcan otros nuevos.

Dáse cuenta de un oficio del ministro de gracia y justicia, manifestando que S. M. habia mandado al supremo tribunal de justicia procediese á fallar la causa del obispo de Palencia, tan luego como se hallase en estado de sentencia; de lo que las cortes quedaron enteradas, como contestacion á lo que sobre este asunto dijeron al gobierno.

Se mandan repartir 300 ejemplares de la memoria presentada por el secretario del despacho de la guerra.

Se pasan al gobierno dos esposiciones: una del presbítero D. José Sierra Fernandez, ofreciendo una de las mejores casas que posee en Medina de Rioseco para contribuir á la terminacion de la guerra; y otra de D. Manuel Moscoso, atribuyendo en parte el mal estado de la nacion, á que el gobierno emplea á muchos que fueron sus perseguidores.

Se manda imprimir, repartir y señalar dia para la discusion del dictámen de la comision de guerra, con motivo de una exposicion del ayuntamiento de Madrid, para que se reforme una parte de la ordenanza de la milicia nacional de 29 de junio de 1822.

Lo mismo se dispone en cuanto á otro de la del crédito público acerca de la proproposicion del Sr. Ballesteros, sobre devolucion á los poseedores despojados de las fincas de bienes nacionales que compraron legalmente.

Se aprueban tres dictámenes de la misma comision, referentes:

1.° A que no se acceda á la solicitud de la comandancia de marina de Mataró, ni de los que se hallen en igual caso, porque seria crear una enorme deuda.

2.° A que se remita al gobierno, y este pase á la caja de amortizacion, la exposicion de D. Paulino Alvarez.

3.º Y á que deben acudir á las oficinas de liquidacion de créditos, varios individuos que pretenden se les liquiden sus alcances como contratistas.

Se lee por primera vez una proposicion del Sr. Argumosa para que las reformas de constitucion no se hagan sin la concurrencia de 190 diputados á lo menos, y entre ellos una tercera parte de las provincias de ultramar.

Otra del Sr. Valdés Bazan para que se declare que las circunstancias en que se encuentra la nacion son las previstas en el artículo 308 de la constitucion, y que se adopte el medio de evitar que se pueda obrar arbitrariamente.

Se procede á la discusion del dictámen de la comision de restablecimiento de decretos, acerca del de señoríos, reducido á que pasen los antecedentes á la de legislacion, para que exprese su opinion en este punto.

Despues de una larga discusion fué desaprobado este dictámen, y se acordó volviese á la misma comision para reformarlo.

Se pone á votacion el de la comision especial de guerra relativo á la proposicion del Sr. Sosa; en el que se propone se pasen al gobierno como decretos no solo la medida 1.ª y 3.ª como pedia dicho Sr., sino todas ellas. Queda aprobado.

Se levanta la sesion pública de hoy á las tres, y se quedan las cortes en secreta.

Sesion del 16 del actual.

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ BECERRA.

Se abre á las once y tres cuartos, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Se da cuenta y pasa á las comisiones de comercio y hacienda reunidas un espediente formado y remitido por el gobierno sobre la estraccion de corcho para Portugal.

Se leyó el dictámen de la comision de guerra, acerca de la representacion de Doña Luisa Saenz de Viniegra, viuda del benemérito general Don José María Torrijos, reducido á que las cortes declaren, por medio de un decreto, que este distinguido general es acreedor á la gratitud nacional, y que tanto él, como sus compañeros de infortunio, han merecido bien de la patria; decretando tambien se le incluya todos los años en la lista de los tenientes generales; y en cuanto á lo demas que dicha Señora viuda solicita, para que se proceda á la averiguacion y castigo de los sugetos que tan dolosamente engañaron á su esposo, haciéndole venir á su sacrificio, opina la comision se pase este negocio á la de legislacion, para que informe á las cortes, que medidas

podrán tener lugar despues de concedida la amnistía. Se acordó que este dictámen se imprimiese y repartiese, señalándose dia para su discusion.

Se declara de segunda lectura, y no es admitida la proposicion del señor Argumosa, sobre el número de diputados que debe haber presentes, cuando se trate de reformas de constitucion.

A la comision de legislacion se pasa la del Sr. Valdés Bazan para que se declare que las circunstancias en que la nacion se encuentra son las previstas en el art. 308 de la constitucion, por lo que debe formarse una ley, en que se evite la arbitrariedad.

Los Sres. Jover y Gil unen sus firmas á las de los que pidieron se conservase á S. M. la Reina Gobernadora el título y autoridad de tal durante la minoría de su augusta Hija.

El Sr. secretario Lujan desde la tribuna dice: « El gobierno de S. M. presentó ayer tarde en sesion secreta una comunicacion á las cortes que abraza varios particulares; de cuya comunicacion acordaron las mismas se diese cuenta en sesion pública. Es la que voy á tener el honor de leer."

1.° « Que el congreso tenga á bien resolver puedan ser nombrados secretarios del despacho los diputados á cortes, y que no obste esta cualidad para que puedan obtener y desempeñar empleos del gobierno.

2.° « Que con arreglo al artículo 308 de la constitucion, y en atencion á las extraordinarias circunstancias en que la nacion se encuentra, declare el congreso, por el tiempo que lo tenga á bien, la suspension de las formalidades prescritas en la constitucion para el arresto de los delincuentes, autorizando al gobierno para que pueda hacer salir de Madrid, y aun destinar á las provincias adyacentes, á las personas que, hallándose en la corte ó en la península, amenacen la seguridad del estado ó el orden público.

3.° « Que se tomen en consideracion por las cortes los excesos de la imprenta de tan peligrosa trascendencia en las circunstancias actuales, y que se proceda desde luego á la formacion de una ley que concilie la libertad de la prensa con la seguridad del estado. Madrid 15 de noviembre de 1836.=Calatrava=Lopez=Mendizabal=Landero=Gil de la Cuadra=Camba=."

El artículo primero de estas comunicaciones se pasa á la comision de constitucion; el 2.° á la de legislacion, y el 3.° á la de libertad de imprenta.

Se agregan para completar el número de diputados de la comision de reforma de constitucion los Señores Laborda, Torrens y Miralda, Acuña y Acebedo.

Se lee, y despues de un largo debate, se aprueba el dictámen de la comi-

mision de restablecimiento de decretos, para que se restablezca el de las cortes de 14 de enero de 1812, sobre extincion de los tribunales de montes y plantíos; y que se encargue á las comisiones reunidas de agricultura y de diputaciones provinciales la revision de los decretos y ordenanzas, expedidos hasta el dia sobre este asunto.

Dáse cuenta del dictámen de las comisiones de hacienda y comercio reunidas, sobre la exposicion del Sr. ministro de hacienda, relativa á las causas de la falta de pago del semestre de los interéses de la deuda extranjera vencido en 1.º del corriente; cuyo dictámen sustancialmente dice.

1.º Que las cortes declaren quedar enteradas de dicha exposicion, y haber visto su contenido con sentimiento.

2.º Que para subsanar en parte el perjuicio causado á los acreedores del estado se apruebe el canje de los cupones por billetes del tesoro público, pagaderos en el término prefijado por el gobierno.

Ambos artículos son aprobados sin discusion.

Se entra en la discusion del dictámen de la comision de restablecimiento de decretos, acerca de la proposicion del Sr. Calderon de la Barca para la extincion de las contadurías de propios. La comision opina que se restablezca la ley de las cortes de 4 de enero de 1822, por la cual se suprimian dichas contadurías; añadiendo que en adelante se despachasen los trabajos de estas oficinas por las diputaciones provinciales.

Habiendo usado de la palabra algunos Sres. diputados se suspende esta discusion.

A la comision especial de guerra se pasan los decretos y reales órdenes, en que se confieren pensiones y gracias á los que han hecho servicios á la libertad.

Se dá cuenta de un oficio del Sr. ministro de la guerra, acompañando los documentos reclamados en virtud de la proposicion del Sr. Domenech, y advirtiendo que no se incluian el diario de las operaciones del general Rodil, ni de las demas divisiones, por no haberlos recibido aun el gobierno; pero que los tenia reclamados.

Estos documentos pasan á la secretaria del congreso para que se enteren los Sres. diputados, con lo que se levantó la sesion á las cuatro.

Sesion del 17 del actual.

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las once y tres cuartos, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Dáse cuenta de los documentos siguientes.

1.° Un oficio del Sr. ministro de hacienda, manifestando que los decretos sobre consolidacion de la deuda interior y venta de bienes nacionales, reclamados por las cortes, los habia remitido á las mismas en 12 del actual.

2.° Otro del Sr. ministro de estado, acompañando el decreto por el cual S. M. habia separado al general Rodil de los cargos de ministro de la guerra y comandante general de la guardia real de infantería.

3.° Otro de dicho Sr. ministro remitiendo el decreto en que se exonera del mando del ejército al propio general Rodil.

4.° Una exposicion de la diputacion provincial de Pamplona, suplicando á las cortes acuerden algun medio de sostener el ejército, para aliviar las cargas de los habitantes de aquella provincia.

Se lee el dictámen de la comision de hacienda sobre una exposicion del ayuntamiento de Madrid, en el cual manifiesta puede accederse á ella en los términos siguientes. «Los que obtengan las cruces de Cárlos III ó Isabel la católica, pagarán al sacar esta cruz, si es libre de gastos, 6,000 rs., y con ellos 3,000. Por la cruz pensionada sin gastos 4,000 rs. y con ellos 2,000. Por la cruzacion libre de gastos 2,000 rs. y con ellos 1,000. Y por dispensa de años para cruzarse 3,000 rs. exceptuándose de este pago los agraciados por acciones de guerra." Este dictámen se manda quedar sobre la mesa.

Se aprueba sin discusion el dictámen de la comision de hacienda que de acuerdo con el gobierno dice, que á los mozos, que habiéndose casado despues de la quinta de octubre, han entregado la cantidad prefijada para librase de la próxima, debe serles devuelta, segun se pidió en la proposicion del Sr. Olleros.

Igualmente se aprueba sin discusion el dictámen de la de instruccion pública, opinando que el gobierno remitiese á la mayor brevedad al congreso el plan de instruccion, que rige para la enseñanza de S. M. la reina Doña Isabel II, como se pedia en la proposicion del Sr. García Blanco.

Se aprueba y declara comprendida en el artículo 100 del reglamento una proposicion del Sr. Caballero, pidiendo á las cortes que en uso de sus facultades y de los imprescriptibles derechos de la nacion, se sirvan acordar que el gobierno remita brevemente, y quede sobre la mesa el testamento del difunto rey D. Fernando VII.

Se lee por primera vez otra de los Sres. Calatrava, Lujan y Ortega para que las comisiones de guerra y hacienda reunidas propongan un plan de retiros militares que reuna la debida igualdad entre las clases.

Otra del Sr. Fontan para que se pida al gobierno una nota del estado en

que se encuentran las obras públicas de las provincia, y los recursos con que se cuenta para sus adelantos.

Otra de dicho Sr., para que se adopten medidas, á fin de que el servicio de bagages y alojamientos se distribuya con la debida igualdad en los pueblos.

Otra del mismo Sr. pidiendo: 1.° Que los pinares administrados por la marina se declaren pertenecientes á las aldeas ó feligresías, en cuya jurisdiccion se hallen. 2.° Que su administracion se verifique por los ayuntamientos, bajo la direccion de las diputaciones provinciales, y 3.° Que no se puedan dedicar estos pinares á otros usos que á los de beneficio comun.

Se pasa á las comisiones reunidas de agricultura y diputaciones provinciales la adicion del Sr. Sosa al dictámen, aprobado en la sesion de ayer para el restablecimiento del decreto de las cortes de 14 de enero de 1812; cuya adicion se refiere á que se haga la debida distincion de los montes del estado, de los de propios de los pueblos y de los baldíos.

Se lee una proposicion del Sr. Lasaña para que en el caso que se declare que los Sres. diputados puedan obtar á las secretarías del despacho y demas destinos, como el gobierno solicita, se amplie el art. 90 de la constitucion á que vengan los suplentes, ó que se proceda á nuevas elecciones.

Otra de los Sres. Polo, Ballesteros, Cordero y Onis, para que se haga una ley que fije la igualdad entre todas las clases para el suministro de bagages.

A la comision de constitucion se pasa la del Sr. Arce sobre que se invite á las academias y cuerpos colegiados á presentar un plan de constitucion.

A la de guerra se pasa una esposicion de la junta de armamento y defensa de Zaragoza para que se la faculte para sustituir á los movilizados que les toque la suerte de quintos, por medio de servicio pecuniario ó por otro que crea conveniente.

Quedan incorporados á la comision de libertad de imprenta los Sres. Abad (D. Dionisio) y Argüelles Mier.

Se procede á la discusion pendiente en la sesion de ayer sobre estincion de las contadurías de propios, y despues de algun debate se aprueba el dictámen de la comision, reducido á que se restablezca la ley de 4 de enero de 1822, por el que se suprimieron las referidas oficinas.

Se entra en seguida en la discusion del dictámen de la comision de hacienda sobre la anticipacion de los 200 millones, reducido:

1.° A que se lleve á efecto el real decreto de 30 de agosto último para el adelanto de la espresada suma, con la espresa condicion de que no se

dé otra aplicacion, bajó la responsabilidad del gobierno, que para la manutencion sucesiva del ejército.

2.° Que el propio gobierno dé cuenta á las cortes del resultado del cobro para 15 de enero de 1837.

3.° Y que las mismas autoricen al gobierno para aplicar á las atenciones de la guerra el producto líquido de la venta de edificios, campanas, alhajas, muebles y enseres de las comunidades suprimidas.

Se suspendió la discusion de este dictámen despues de haber hecho uso de la palabra algunos Sres. diputados, y el Sr. ministro de hacienda.

Se acuerda la reparticion de 300 ejemplares remitidos por el Sr. secretario de marina de la memoria de su ramo.

Se lee el decreto de las cortes sobre la suspension de pagos del último semestre de la deuda estrangera; y se declara estar conforme con lo aprobado.

Se levantó la sesion á las cuatro y cuarto.

Sesion del 18 *del corriente.*

PRESIDENCIA DEL SR. GÓMEZ BECERRA

Se abrió á las once y tres cuartos, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Se leyó un oficio de D. Marcelino Calero y Portocarrero acompañando 150 exemplares del núm. 1.° del *Ciudadano*, periódico semanal que está publicando, en cuyo número se han recopilado las principales bases de la antigua constitucion española; y manifestando que podia ser útil en la actualidad tenerse á la vista para la discusion de las reformas de la ley fundamental. Las cortes lo recibieron con agrado y acordaron una manifestacion de gracias al expresado editor.

Se declara de primera lectura una proposicion del Sr. Gorosarri, reducida: 1.° A que las facultades discrecionales que se concedan al gobierno duren solo el tiempo en que las cortes esten reunidas. 2.° Que las cortes se reserven revocarlas cuando les parezca. 3.° Que se nombre por el congreso una comision inspectora. 4.° Que esta comision dé parte semanalmente de cualquiera abuso que note en el ejercicio de estas facultades. 5.° Que dicha comision pueda renovarse mensualmente; y 6.° Que los individuos que hagan parte de ella puedan ser reelegidos.

Dáse segunda lectura á la de los Sres. Calatrava, Lujan y Ortega sobre formacion de un plan de retiros. Se pasa á las comisiones reunidas de guerra y hacienda.

Se admite á discusion y pasa á las comisiones reunidas de agricultura y diputaciones provinciales, la proposicion que el Sr. Fontan hizo en la sesion anterior sobre los pinares que administra la marina.

A la de diputaciones provinciales se pasa la que hicieron ayer los Sres. Fernandez Baeza y Fontan sobre el servicio de bagages; y otra de los Sres. Polo y Ballesteros sobre el mismo objeto y alojamientos.

A la extraordinaria de guerra una exposicion de la junta de armamento y defensa de la provincia de Toledo, pidiendo autorizacion para adoptar ciertas medidas, á fin de destruir las facciones que vagan por su territorio.

Se continua la discusion pendiente y despues de algun debate se aprueba por unanimidad el primer artículo del dictámen de la comision que decia:

1.° Que se autorice al gobierno para llevar á ejecucion el decreto de 30 de agosto último, que dispone exigir de la nacion un adelanto de 200 millones de reales; pero con la espresa condicion de que el producto de este préstamo haya de invertirse en la manutencion sucesiva del ejército, bajo la mas estrecha responsabilidad del gobierno.

Tambien se aprueba el 2.° El gobierno dará cuenta á las cortes del resultado del cobro de este préstamo lo mas tarde para el dia 15 de enero del año próximo de 1837.

Igualmente se aprueba el 3.°: Del mismo modo y por idéntica razon opina la comision que las cortes autoricen al gobierno para aplicar á las atenciones de la guerra el producto líquido de las ventas de campanas, alhajas, muebles y enseres que pertenecieron á las comunidades religiosas estinguidas de ambos sexos, segun el decretó de 30 de agosto; todo con el fin de que el gobierno no carezca de los medios necesarios para terminar la guerra fratricida que desola gran parte de la monarquía.

A continuacion se declara sin discusion que ha lugar á votar, y se aprueba el dictámen de la comision de poderes sobre la esposicion de D. Francisco de los Ancos, manifestando no ser de la provincia de Zaragoza, y opina que debe venir en su lugar el suplente.

Se lee el dictámen de la comision de diputaciones provinciales sobre la proposicion de D. Bernardino Polo, contraida á que se ponga en posesion de las fincas de propios y comunes á los que las compraron y han sido despojados de ellos en los años del despotismo, y la comision opina que deben devolverse dichas fincas libremente y sin el gravámen del 2 por 100 á los compradores, acreditando su adquisicion ante los gefes políticos y diputaciones provinciales con los documentos necesarios.

Habiéndose discutido este dictámen, la misma comision, en vista de lo expuesto por algunos Sres., lo presentó variado en la forma siguiente: «Que las fincas de propios y comunes á que alude la proposicion se devuelvan libremente y sin el gravámen del 2p$\frac{o}{o}$ á sus compradores, ó á los que hayan acreditado, ó acrediten ante los gefes políticos y diputaciones provinciales su legítima adquisicion, por medio de los documentos que la época permitia, ó por otros supletorios á juicio de aquellas autoridades, quedando nulo el decreto de 6 de marzo de 1834.» En estos términos se aprobó.

Procédese á la discusion del dictámen de la comision de milicia nacional sobre la exposicion del ayuntamiento de Madrid.

Se leyó el primer artículo de este dictámen que dice:

1.º «Todo español desde la edad de 18 años hasta la de 50 cumplidos que esté avecindado y tenga propiedad, rentas, industria ú otro modo de subsistir á juicio de los ayuntamientos respectivos, ó sea hijo del que tenga algunas de estas circunstancias, está obligado á alistarse en la milicia nacional, para el servicio correspondiente á la institucion de esta fuerza.» Se aprueba despues de alguna discusion.

Se lee el artículo 2.º que dice así:

2.º No serán comprendidos en el alistamiento: 1.º los que por ideas ó conducta política de afeccion al bando rebelde no inspiren completa confianza de no llenar el objeto, y cumplir las obligaciones prescritas á la milicia nacional. Segundo: serán esceptuados los que se hallen física y visiblemente imposibilitados de prestar todos los diferentes servicios que puedan encomendarse á esta milicia. Tercero: los ordenados in sacris. Cuarto: los individuos del ejército permanente, y tambien los de las milicias provinciales cuando estas esten sobre las armas. Quinto: los gefes políticos y sus secretarios. Sesto: los regentes y magistrados de las audiencias, y el seeretario que en cada una de ellas lo sea de gobierno de la misma. Séptimo: los jueces de primera instancia que se hallen en actual ejercicio de sus funciones, y el escribano mas antiguo de cada uno de estos juzgados. Octavo: los alcaides de las carceles y de los castillos. Noveno: los diputados á cortes durante la legislatura."

Habiendo ofrecido este artículo una detenida discusion, se acordó dividirlo en dos, y se aprobó en los términos siguientes.

2.º «No serán comprendidos en el alistamiento, los que por ideas ó conducta política de afeccion al bando rebelde no inspiren completa confianza de no llenar el objeto y cumplir las obligaciones prescritas á la milicia nacional,

y los que se hallen física y visiblemente imposibilitados de prestar todos los diferentes servicios que puedan encomendarse á esta milicia.»

3.º Serán esceptuados: 1.º los ordenados in sacris: 2.º los individuos del ejército permanente, y tambien los de las milicias provinciales cuando estas esten sobre las armas: 3.º los gefes políticos y sus secretarios: 4.º los regentes y magistrados de las audencias y el secretario que en cada una de ellas lo sea de gobierno de la misma: 5.º los jueces de primera instancia que se hallen en actual ejercicio de sus funciones, y el escribano mas antiguo de cada uno de estos juzgados: 6.º los alcaides de las cárceles y de los castillos: 7.º los diputados á cortes durante la legislatura.

Se lee el artículo 4.º, antes 3.º, del dictámen de la comision, que dice asi:

4.º «Respecto de los demas empleados en los restantes ramos de la administracion pública, los gefes respectivos de las oficinas pasarán por ahora mensualmente á los ayuntamientos, y estos á los cuerpos de la milicia una nota de los individuos de su establecimiento que sean milicianos nacionales, conforme al artículo 1.º, espresiva del dia ó dias que cada uno de estos individuos tiene precision indispensable de asistir á su oficina, para que se concilie el servicio de las armas con el de la administracion pública.»

Despues de haber hecho uso de la palabra los Sres. Acebo y Diez se suspende esta discusion.

Se dá lectura á los dos decretos relativos, uno al restablecimiento del de las cortes de 14 de enero de 1812, aboliendo las ordenanzas de montes y plantíos, y otro restableciendo el de 4 de enero de 1822 extinguiendo las contadurías de propios y arbitrios; y se declaró estar conformes con lo acordado por las cortes.

Se nombra una diputacion para que vaya mañana á felicitar á S. M. por los dias de su augusto nombre.

A la comision de hacienda se pasa una adicion de los Sres. Arce y Acebo paraque en la conclusion de los artículos sobre el préstamo de los 200 millones se añada, que verificado el repartimiento por las diputaciones provinciales, se deje á cargo de los ayuntamientos la distribucion personal.

Otra del Sr. Abad de la Sierra para que en el artículo primero de los mencionados se añada que las diputaciones provinciales se atengan á las reglas del catastro de frutos civiles y de los subsidios de comercio é industrial, para evitar arbitrariedades: no se pasa á la comision.

A instancia del Sr. ministro de hacienda, que espone los graves inconve-

nientes que pueden resultar de la dilacion de este asunto, queda retirada por sus autores la primera proposicion.

Del mismo modo queda retirada despues de leida otra adicion de los Sres. Tarancon y Garcia, para que al artículo 1.º de la comision de hacienda sobre el préstamo de los 200 millones aprobado por el gobierno, se añada, que las corporaciones ó particulares que hayan satisfecho los dos plazos primeros, puedan reclamar ante las diputaciones provinciales contra el esceso con que hayan sido cargados.

Se manda pasar á la comision de milicia nacional otra adicion del Sr. Alcon, para que en las escepciones de los que no deben ser alistados en estos cuerpos, se incluya á los catedráticos de los establecimientos públicos que sean nombrados por el gobierno.

A la misma se manda pasar otra del Sr. Cabrera de Nevares, para que no sean alistados los médicos, cirujanos, boticarios ni maestros de primeras letras, en los pueblos en que no hubiera mas que uno de cada clase.

Su autor la apoya.

No se toma en consideracion otra de los Sres. Argumosa y Roviralta para que no se incluyan en el alistamiento de la milicia nacional á los catedráticos de los colegios nacionales de medicina y cirugía.

El Sr. Olózaga como secretario de la comision de constitucion lee el dictámen que esta presenta respecto á la autorizacion pedida por el gobierno para que puedan ser ministros los diputados, y que esta última calidad no obste para que el gobierno pueda emplearlos en aquellos cargos de mayor gravedad que le parezca apropósito. La comision propone que respecto al primer punto se apruebe la propuesta del gobierno; pero respecto á la segunda parte cree que cuando este tenga que valerse de los conocimientos de algun diputado para emplearlo en algun cargo, debe pedir autorizacion á las cortes. Este dictámen se imprimirá y repartirá.

Se dá cuenta de una representacion de doña Josefa García de Picon, en que se queja á las cortes de la injusticia con que dice haber sido preso su marido D. Juan Picon, y pide á las cortes lo pongan en libertad y que se proceda contra sus calumniadores.

El Sr. ministro de estado, manifiesta que esta representacion no viene como debiera, y que en ella se piden cosas que no son de la competencia del congreso.

Se manda pasar al gobierno la representacion referida.

A la comision de guerra se remiten dos espedientes mandados por el go-

bierno, el uno sobre la órden militar de Sau Fernando, y el otro sobre plantear un establecimiento de inválidos.

Se levantó la sesion á las cuatro.

Sesion de 19 del actual.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior, despues de una ligera discusion, fué aprobada.

Se lee el acuerdo de ayer sobre el empréstito de 200.000,000 y se declaró estar conforme.

Quedan las cortes enteradas de un oficio del Sr. ministro de estado, anunciando haberse suspendido el besamanos general de este dia.

Se devuelve al ministerio de la gobernacion su respectivo presupuesto, segun lo pedia.

Se pasa á las comisiones reunidas de negocios eclesiásticos y especial de diezmos una exposicion de la sociedad económica matritense, pidiendo la supresion de los diezmos y primicias.

Se lee una proposicion del Sr. Alcorisa para que se señale una contribucion mensual á los que no sirvau en la milicia, y á los que por su escasa fortuna no pueda imponérseles, se les señale un trabajo personal que compense aquella.

Otra de los Señores Arce y Cevallos, para que se restablezca el consejo de estado como dispone la constitucion.

A la comision de legislacion se pasa la del Sr. Gorosarri relativa á la precaucion con que deben concederse al gobierno las facultades discrecionales.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision especial nombrada para examinar la proposicion que tiene por objeto se confirme á S. M. la reina gobernadora en el título y autoridad de tal durante la menor edad de su augusta hija la reina Doña Isabel II.

Pidieron la palabra en contra los Sres. Caballero, Aillon, Vila, Gorosarri, Alcorisa, Diez, Montoya (D. Juan) y Charco; y en pró los Sres. Beltran de Lis, Olozaga, García Carrasco, Cabrera Nevares, Alvarez García, Lujan, Armendariz, Fernandez de los Rios, Baeza (D. Pascual), Rodiguez Leal, Ferrer, Paton, Ompanera, Domenech, Montoya (D. Diego), Acuña, Ferro, Infante y Laborda.

En esta discusion puede decirse que los Sres. que tomaron la palabra en contra no desconocieron los principios de conveniencia pública, de gratitud y

de política que habian presidido al dictámen de la comision, ni se opusieron á que S. M. la Reina madre continuase con el título y autoridad de gobernadora del reino, ni negaron la facultad de las cortes para alterar ó variar en cualquier punto la constitucion. Su objeto fué solo demostrar que las cortes tenian reconocida á S. M. como tal gobernadora, y que no creian oportuno se hubiese suscitado esta discusion, ni hablándose de este asunto, por evitar compromisos para en lo sucesivo á las cortes, atendida la larga minoría de S. M. la Reina.

Despues de discutido el dictámen de la comision, en que de una y otra parte se vertieron ideas luminosas, guiadas del patriotismo mas puro y de los mejores deseos del acierto, se puso á votacion nominal y fue aprobado el dictámen por 124 votos contra 6.

Dáse cuenta de un oficio del Sr. ministro de estado manifestando que apesar de la suspension del besamanos, S. M. habia señalado la hora de las cuatro para recibir á la diputacion del congreso. En seguida se leyó la lista de los Sres. que habian de componer dicha diputacion.

Se continua la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision de milicia nacional, y se lee el art. 4 que dice así:

« 4.° Respecto de los demas empleados en los restantes ramos de la administracion pública, cuidarán los ayuntamientos de que los de una misma oficina ó dependencia se distribuyan en diversos batallones y compañías, de modo que presten el servicio en diferentes dias, á fin de conciliar el de las armas con el desempeño de sus respectivos destinos. » Así se aprobó.

Se suspende momentáneamente esta discusion, y se lee el decreto confirmando á S. M. la reina gobernadora en el título y autoridad de tal durante la menor edad de la reina Doña Isabel 2.ª, y se declara estar conforme.

Habiéndose anunciado que continúa la discusion poco antes suspendida, El Sr. secretario Huelves lee el artículo 5.° que dice:

5.° « Los capitanes, tenientes, subtenientes y alfereces, serán elegidos por los individuos de sus compañías con la cualidad de que para el acto de elegir concurran á lo menos la mitad mas uno de la fuerza efectiva de cada compañía, y para que haya eleccion será indispensable que el candidato obtenga por lo menos la mitad mas uno de los sufragios, pudiendo remitir el suyo por escrito los individuos de la compañía que se hallen de servicio, ó físicamente imposibilitados de poder concurrir personalmente á la eleccion. Lo mismo se observará en la eleccion de comandante y plana mayor. »

Puesto á votacion este artículo queda aprobado.

Se lee el 6.° que dice:

6.° « Las elecciones de sargentos y cabos se harán por el capitan y subalternos de cada compañía á pluralidad absoluta de votos, siendo el del capitan decisivo en caso de empate."

Despues de alguna discusion se aprueba añadiéndose despues de la palabra *empate* « y este elegirá el sargento primero de entre los nombrados."

A la comision de milicia nacional se pasa una adicion del Sr. Gil (D. Pedro) para que á los empleados se les exija un tanto por cada dia que les toque de servicio en la milicia, con destino al equipo de la misma.

Otra del Sr. Infante, para que á los oficiales retirados no se les obligue á servir en la milicia empleos inferiores á sus grados.

Los individuos de la diputacion salen á felicitar á S. M., y poner en sus reales manos el decreto de las cortes confirmando á la reina gobernadora en el título y autoridad de tal.

A las cuatro y tres cuartos vuelve esta diputacion. El Sr. Tarancon manifiesta haber desempeñado esta su encargo, y haber sido recibida por S. M. con el agrado que la es natural, y con muestras satisfactorias de su aprecio. Las cortes quedaron enteradas, y se levantó la sesion.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Ministerio de la guerra.

Una circular á los capitanes generales fecha 14 del corriente traladando el acuerdo de las cortes generales de 12 del mismo, por el que autorizan al gobierno para conservar en el mando del ejército del norte al general Espartero, diputado electo por la provincia de Logroño, segun lo ha solicitado, manifestando la buena acogida que hallarán en el congreso estas reclamaciones en cuantos casos estime el gobierno deberlas dirigir, con expresion del sugeto y causas que las motiven, siempre que cuente con la anuencia de los interesados, á quienes no se puede despojar del carácter de diputados.

Ministerio de estado.

Por real decreto de 15 de noviembre se ha dignado S. M. separar al general marqués de Rodil de los cargos de secretario de estado y del despacho de la guerra, y de comandante general de la guardia real de infantería.

Por otro decreto de la mismas fecha, se ha servido S. M. exhonerar al expresado general Rodil del mando de la division de la guardia real, y de todas

las demas funciones que se le confirieron por real decreto del 16 de setiembre último; el cual revoca S. M. por el presente.

Ministerio de la gobernacion.

Se comunica la resolucion de las cortes de 16 del actual relativa :

1.º A facultar al gobierno para que excluya de las filas de la milicia nacional á las personas que no inspiren confianza, é incluya á las que la merezcan y no sean llamadas por la ley; observándose la misma precaucion en la distribucion de armas.

2.º A que se lleve á efecto en el término de un mes la organizacion en batallones de la milicia sedentaria; cuidando de su equipo, instruccion y armamento, bajo la responsabilidad del inspector y subinspectores.

3.º Y á que, sin embargo de las dos medidas precedentes y de la autorizacion concedida al gobierno para que saque de sus provincias á los movilizados, se nombre una comision especial que proponga á las cortes una nueva ordenanza, acomodada á las circunstancias, teniendo presente el reglamento y adiciones de las últimas cortes, y la ley orgánica de la época constitucional.

Ministerio de hacienda.

Se comunica el decreto de las cortes de 17 del corriente en que se han servido declarar :

1.º Que han visto con sentimiento lo ocurrido para que no se haya efectuado el pago del semestre de intereses de la deuda extranjera vencido en 1.º del actual.

2.º Que para subsanar en lo posible á los acreedores del estado, aprueban la propuesta del gobierno de canjear los cupones del referido semestre por billetes contra el tesoro público á seis y doce meses por mitad, con abono del 5 p% al año, cuidando el gobierno de que al vencimiento de los billetes sean puntual y relijiosamente recojidos.

Una real órden de 17 del presente declarando que todo el que tenga que solicitar licencia para enagenar alguna finca gravada con censos perpetuos pertenecientes á alguna comunidad, acuda al intendente de la provincia, donde se halle situada la posesion.

Otra de la misma fecha por la que se declara que el abono del 5 p% en las anticipaciones de que trata el artículo 16 del real decreto de 19 de febrero último, debe deducirse de la cantidad que se adelantáre.

Ministerio de gracia y justicia.

Real decreto de 19 del corriente, comunicando el de la misma fecha de las cortes generales, por el cual, en uso de sus facultades, confirman á la reina viuda Doña María Cristina de Borbon en el título y autoridad de gobernadora del reino, durante la menor edad de su augusta hija la reina Doña Isabel II.

NOTICIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

El comandante general de Cuenca con fecha 8 del corriente da parte de haber mandado pasar por las armas á Baldomero Sanchez, á Rinran y el Majo de la Minglanilla, asesinos y principales corifeos de la faccion del Arcipreste.

El general 2.º cabo de Aragon con fecha 8 del actual dice, que á la una de la noche del 5, en cumplimiento de las disposiciones del gobernador militar de Teruel, fueron atacados los facciosos simultáneamente en Gudar y Zafrilla; habiendo sido derrotados y puestos en fuga, y causádoles algunos muertos y heridos, entre ellos el Organista; como tambien habérseles cogido varios caballos, armas y otros efectos.

El capitan general de Galicia con fecha 9 de este mes dá parte de que en el concejo de Buron, en Navia de la Sucrna, en Quiroga, en Buisan, en Mondoñedo, en Fuensagrada, en las Baliñas y otros puntos, son perseguidos los facciosos sin descanso, haciéndoles diariamente algunos muertos y prisioneros, y obligándoles á que se presenten á indulto, como se está verificando muy á menudo, y en número bastante considerable.

El capitan general de Castilla la nueva en 10 del actual da parte de que, segun aviso del comandante general de Toledo del 7, fue batida en el dia anterior en el valle de Casillas una faccion, haciéndole 4 muertos, varios heridos, y tomádole 3 caballos y otros efectos.

El capitan general de Castilla la vieja con fecha 10 del corriente manifiesta desde Reinosa que las tropas que tiene á sus órdenes marcharian el dia siguiente á Villarcayo, conforme los deseos del general en gefe del ejército de operaciones del norte: que la faccion de Sanz ha sido completamente destruida por estas bizarras tropas, sin haberla consentido parar en ningun punto; que cuando esta faccion invadió las Asturias constaba de 3,600 infantes y 200 caballos, y su pérdida total en los ataques de Oviedo y demas de su per-

secucion, asciende á 2,200; y que los miserables restos de dicha faccion se habian dirijido por la provincia de Santander á los puntos de su primitiva guarida, pero que tal vez habrian dejado ya de existir por las medidas de precaucion adoptadas por el general Espartero.

El capitan general de Castilla la nueva dá parte del aviso que con fecha 11 del corriente le comunica el coronel D. Pedro de la Peña, comandante general de Ciudad Real, de haber derrotado completamente á la faccion del rebelde Palillos en 4 de este mes en Villanueva de la Fuente, y en el ramblar de Sierramorena; habiéndola causado muchos muertos y heridos, entre ellos el mismo cabecilla; apoderádose ademas de muchas armas, caballos y de todo el botin que llevaba; y por último se han acogido al indulto los restos de dicha faccion.

El general marqués de Rodil con fecha 13 del corriente dá parte de que en cumplimiento de la real órden de 6 del mismo habia entregado el mando de la division de la guardia real al mariscal de campo D. Felipe Ribero.

Esta division marchaba el mismo dia 13 al mando del Sr. Ribero á Esquiel porque se tenia noticia de que los enemigos se dirigian á Palma del Rio.

La division Narvaez salió el 15 de Castuera para pernoctar en Berlanga, proponiéndose seguir á marchas forzadas hasta alcanzar la faccion del rebelde Gomez.

El juez de primera instancia de Villarcayo en 14 del actual participa al ministro de gracia y justicia que la faccion de Sanz pasó por aquellas imediaciones con solo 700 hombres en direcion á Navarra: que de los 1,100 rebeldes que sacó de Asturias, 100 han perecido en la persecucion; otros tantos habian muerto de miseria, y 200 se hallaban prisioneros y presentados; y por último que en aquellas inmediaciones existian sobre 20,000 hombres de tropas nacionales, de los cuales 17,000 salian en aquella fecha para Blibao.

El general en gefe del ejército de operaciones del Norte desde Villarcayo con fecha 16 del presente dá parte de haber sido rescatados 2 cabos y 16 soldados del batallon franco de Burgos que llevaba prisioneros la faccion de Sanz, y de haber cogido á la misma 30 individuos, 14 caballos y 4 mulas.

Manifiesta tambien que las hordas rebeldes habian vuelto á sitiar á Bilbao.

Que las divisiones de la Rivera y del general Lebcau habian tenido un encuentro con el enemigo el dia 8 de este mes entre Villatuerta y venta del Moro, habiendo desalojado á los rebeldes hasta el mismo Estella, cuya poblacion fue bombeada por nuestras tropas, y segun noticias del gobernador de

Lerin habria sido ocupada por las mismas. La pérdida de los enemigos á sido considerable.

POLONIA.

Los residentes de las tres potencias en Cracovia han declarado á varios senadores que la organizacion definitiva del estado de Cracovia se ha encargado al archiduque Fernando de Este, que llegará á dicha capital dentro de pocos dias y se ocupará inmediatamente en su comision.

PIAMONTE.

Segun las noticias de Turin del 29 de octubre, el gobierno habia recibido de Francia muchas revelaciones, que habian producido nuevas intrigas jesuíticas, y aumentado los rigores preventivos. Se trataba de prisiones, visitas domiciliarias y otras medidas de esta especie tanto en Génova como en Turin y otros puntos, no permitiéndose ni aun hablar ó quejarse de tales procedimientos.

En Nápoles han tenido tambien efecto medidas semejantes, habiendo sido arrestados por causas políticas muchos sugetos, particularmente de las clases de médicos y abogados, á quienes se les atribuia correspondencia con los italianos refugiados en Malta.

BELGICA

Se asegura que el 4 de noviembre llegó á Bruselas un agente del gobierno Ruso. Los orangistas suponian que el rey de *hecho* cederia su lugar al rey de *derecho*; y los leopoldistas aseguraban que la santa alianza habia reconocido la nueva dinastía. Otros creian que la Rusia reconoceria á Leopoldo con tal que la Francia abandonase á su suerte la península.

INGLATERA

La ejecucion del bill de reforma de ayuntamientos ha producido los mas felices resultados. Las nuevas corporaciones han obtenido en algunas poblaciones marítimas ó fabricantes considerables ahorros, sin perjuicio de ninguno de los ramos de servicio local, con sola la supresion de los antiguos abusos. La de Truro ha logrado pagar su deuda; la de Norwisch ha reducido sus gastos de 22,790 libras esterlinas á 16,526. Otro efecto de las reformas ya verificadas es la elevacion de un católico á uno de los altos cargos de la majistratura en Irlanda, cosa no vista de 150 años á esta parte. Se ha nombrado á Mr. O' Loghlen individuo del gran tribunal del Echiquier en reemplazo del difunto Sir W. Smith.

José Bonaparte, que se halla actualmente en Inglaterra, debe volver á América en la próxima primavera.

Los periódicos ingléses que alcanzan al 2 del que rige, anuncian la llegada á Lóndres del Sr. Aguilar, ministro plenipotenciario de España cerca de S. M. B.: tambien anuncian con desagrado, que el pretendiente ha excluido á los milicianos nacionales de las ventajas estipuladas por el tratado de Elliot; pero lo que mas principalmente ha fijado la atencion de los periódicos ingléses, es precisamente el discurso pronunciado por S. M. la reina gobernadora de España á la apertura de las córtes: discurso que ha sido acogido por todos muy favorablemente, y que *todo inglés, sea wigh ó tory, le leerá con tanto placer, que no podrá menos de producir en él una estimacion particular por María Cristina.*

SUCESOS DE LISBOA.

Los consejeros directores de la contrarevolucion se pusieron de acuerdo con el capitan que mandaba la guardia de palacio, para que esta se pronunciase en la noche del 4 del corriente á favor de la carta de 1826, haciéndole entender que los ingléses apoyarian el pronunciamiento.

Noticiosa la guardia nacional de lo que pasaba, inmediatamente relevó la guardia de palacio.

A pocas horas se supo que los autores de la contrarevolucion preparaban un cambio en el ministerio.

Con esta noticia la guardia nacional se situó en sus cuarteles, donde pasó la noche sobre las armas; y el dia 4 á las seis de la mañana mandó la reina llamar á los ministros, y les manifestó que los separaba de sus destinos, nombrando en el acto al marqués de Valenza para presidente del nuevo gabinete, en el que entraban Porto-Cobo, vizconde do Banho, Berzao, Bazan de Leiria y Paula Oliveira. En el mismo instante aparecieron dos decretos, el uno declarando S. M. haber jurado á la fuerza la constitucion, y el otro indultando á los que la habian proclamando. Esto produjo tal sensacion que á las 9 de la mañana la guardia nacional se situó en el campo de Origue habiéndosela reunido la guardia municipal y muchos oficiales superiores.

En Belhem sostenian el movimiento reaccionario el escuadron de lanceros núm. 10, y el batallon de artillería núm. 3, aunque este último espresó que no haria fuego contra el pueblo. Su fuerza total no excedia de 600 hombres; mandados por Saldanha. En este estado se corrió la voz de que los ingléses trataban de desembarcar; pero no era cierto, pues solo algunas lanchas recorrian las inmediaciones de Belhem: los francéses se mantenian espectadores.

Sin embargo los del campo de Origue tomaron sus precauciones para no ser sorprendidos, mandando un piquete á la puerta de Alcántara, el cual

llegó á tiempo que pasaba en su coche el ex-ministro Freire de grande uniforme con direccion á palacio, y habiéndole reconocido fué muerto en el acto.

En la misma tarde una diputacion del campo de Origue se dirigió á Belhem, y á poco rato regresó uno de sus individuos anunciando la llegada de aquella á palacio, donde permanecia cerca de S. M., y manifestando que, pues las cosas se presentaban bien, podia retirarse la guardia nacional á sus cuarteles; así se verificó, ocupando sin embargo parte de ella varios puntos militares.

Al siguiente dia 5 desembarcaron los ingléses; y visto esto, el batallon de artillería núm. 3 que estaba en Belhem se pasó al partido del campo de Origue. El ministro de Inglaterra queria que la tropa de su nacion atacase aquel campo, invitando á Mr. Bois-le-Comte á que tambien hiciera desembarcar los francéses con el mismo objeto; pero este le contestó que las tropas de su nacion no podian consentir se atacase á 8,000 ciudadanos, que eran los que sostenian la constitucion de 1822, cuando los que querian lo contrario no pasaban de 600.

Esto y la general reprobacion que causó el desembarco de los ingléses, les movió á reembarcarse, y la reina se decidió por último á desechar los proyectos de los enemigos del órden, y á satisfacer las exigencias públicas, sosteniendo la constitucion que habia jurado. S. M., apoyada en el amor y la lealtad de los patriotas ha hecho se restablezca el órden y la confianza en sus deliberaciones, habiendo dictado los decretos siguientes.

Uno nombrando al vizconde Sá da Bandeira, presidente del consejo de ministros.

Otro en que se nombra á Manuel de Silva Pazos, secretario de estado y de negocios del reino.

Otro dando las gracias á la guardia nacional de Lisboa por su heróico comportamiento, y cooperacion en el restablecimiento de la constitucion.

Otro para que el administrador general de Lisboa disponga se retiren á sus cuarteles los batallones de guardia nacional, por estar ya asegurado el órden y las instituciones.

Otro para que se transfiera al domingo siguiente la revista de la espresada guardia, que estaba decretada para el dia 6.

Otro encárgando al vecindario de Lisboa y á sus autoridades la conservacion del órden y el respeto de las personas y propiedades de los naturales y extranjeros.

Otro para que el administrador general de Lisboa reprima cualquiera ten-

tativa de los sectarios del usurpador, y haga respetar las personas y propiedades de qualquiera de esos desgraciados que se presente, ó esté sumiso á la obediencia del gobierno.

Otro para que el mismo administrador general recomiende á las cámaras municipales y demas autoridades de su distrito que la eleccion de diputados para las cortes generales extraordinarias y constituyentes debe estar terminada eu los plazos prefijados por el real decreto de 8 de octubre último.

Otro encargando interinamente al Vizconde de Sá da Bandeira el ministerio de la guerra.

Otro confiando interinamente á Manuel de Silva Pazos el ministerio de hacienda.

Otro encargando interinamente á Antonio Manuel Lopez Vieira de Castro el ministerio de marina y ultramar.

Todos estos decretos tienen la fecha de 5 y 6 del corriente, y hasta el 12 continuaba todo en el mayor órden, siguiendo S. M. expidiendo resoluciones para la mas recta administracion de justicia, y conservacion del sistema constitucional.

OJEADA POLITICA.

Una justa ansiedad, ocasionada por motivos diferentes, reina en la capital de España. No son suficientes á calmarla, ni la consoladora perspectiva de haber confirmado las cortes á la augusta reina gobernadora en el título y autoridad de tal; ni la derrota completa de la faccion que osó invadir la provincia de Asturias. Cuidadosos tiene á los patriotas la nueva tentativa de los rebeldes sobre Bilbao; impacientes, el que no se haya extinguido la faccion de Gomez despues de tanto tiempo; pesarosos al contemplar los desastres que causa la guerra civil; disgustados de la falta de garantías para la seguridad individual, recelosos, en fin, de que se alargue demasiado esta situacion, por mas que confien en los desvelos del gobierno, en el patriotismo de la representacion nacional, y en los heróicos esfuerzos y sacrificios de la magnánima nacion española.

Por otra parte la perspectiva exterior se presenta mas lisonjera, porque han presenciado sucumbir en cuatro dias los proyectos contrarevolucionarios de la aristocracia portuguesa; miran en la Gran Bretaña un aliado franco y dispuesto á proteger en todos sentidos la causa española, y á la Francia decidida por último, á lo que parece, á cumplir exactamente el tratado de la cuadruple alianza.

No recelan, por tanto, de que se malogre la causa de la libertad: no temen el triunfo del despotismo. Lo creen imposible, porque están bien penetrados de que los esfuerzos del príncipe rebelde y de sus secuaces, son impotentes; se estrellarán siempre contra el baluarte de los libres, y serán consumidos por el fuego de la ilustracion.

Empero sospechan que otras causas retarden este forzoso desenlace; y he aquí la razon de la ansiedad, en que todos los buenos se hallan.

La opinion ha ganado en Francia uno de sus acostumbrados triunfos. Rara vez se sobrepone á ella ningun contrario resultado: como es la espresion de la mayoría, decide victoriosamente todas las cuestiones. La causa española se mira con mas deferencia por el gabinete de las Tullerías, desde que la opinion de la Francia se ha pronunciado mas explícitamente en favor suyo.

Los negocios de la Suiza, apesar de las intrigas del partido doctrinario que han logrado paralizar sus relaciones mercantiles con la Francia en contra de los interéses de esta misma, se han terminado satisfactoriamente, decidiéndose el gobierno francés á levantar el bloqueo de un modo franco y definitivo, tal cual lo reclama el interés de ambas potencias, marcado por las exigencias de la opinion pública.

La suerte, en fin, del príncipe Luis Bonaparte ha variado. Su libertad está pronunciada; su vida ni su seguridad corren el menor riesgo. El mismo poder que le ha sustraido de la jurisdiccion de los tribunales, ha resuelto que sea embarcado para los Estados-Unidos. Este príncipe ha escitado en Luis Felipe y en toda la Francia las mas vivas simpatías. La opinion le ha salvado. ¡Oh cuánto puede la opinion!

Ella preside todas las reformas y los progresos de la sociedad.

La Inglaterra avanza con paso magestuoso en este camino, que le traza su misma ilustracion. Su sistema interior de ayuntamientos ha recibido mejoras y economías incalculables; al paso que la política exterior de su gabinete ha puesto en sus propias manos los resortes con que, á su placer, dá movimiento á los diferentes interéses de la Europa.

Irlanda vé despues de 150 años figurar á los católicos en los primeros destinos de la Gran Bretaña, porque el espíritu de reforma lo ha llevado esta hasta el punto que reclamaban las luces y el pundonor del pueblo inglés. La aristocracia de este afortunado pais, acaso no tardará en cambiar absolutamente de posicion social, sino se aviene con el espíritu reformador y con el terrible fallo de la opinion pública.

Malta es el asilo de los patriotas italianos, y el crater que esparce y difunde

los proyectos de restauracion de los principios de libertad por toda la Italia. Las medidas preventivas adoptadas por los déspotas del Piamonte, de las Sicilias y demas puntos; las prisiones y aun los cadalsos, no son suficientes á contener el desarrollo de aquellos principios, que van brotando en todas partes con signos mas ó menos alarmantes.

La santa alianza tiembla á la menor ráfaga de constitucionalismo que en la opinion de sus súbditos puede descubrir. Inútilmente trabaja para extinguirla y para contener sus progresos.

El estertor de la muerte ahoga los últimos acentos de los tiranos, que en vano se afanan por sofocar la opinion dominante del siglo. Sus esfuerzos semejantes á los del moribundo son impotentes para prolongar su existencia.

Los pueblos han decidido ser libres, y lo serán sin remedio.

El género humano ha decretado derribar las soberbias torres, en cuyas almenas ha gemido encadenado hace tantos siglos, y las derribará, y no dejará vestigios de su existencia.

Boletin Bibliografico.

Esplicacion de los principios del gobierno republicano, tal cual ha sido perfeccionado en los Estados Unidos de América. Por Aquiles Murat, y traducido al castellano por D. Gavino Gasco.

Esta obra deberá constar de 2 tomos en 8.° marquilla, y se públicará por cuadernos, estando ya anunciada la venta del primero en la libreria de la viuda de Cruz, frente á las Cobachuelas.

Hemos examinado con la mayor complacencia é interés este primer cuaderno. Su lectura y el nombre del benemérito traductor que lo publica nos imponen el deber de decir algo acerca de una obra tan recomendable; si hemos de juzgar el todo de ella por la parte que tenemos á la vista.

Está dedicada y con razon á la juventud española ¿Y quién podrá aprovecharse mejor de sus máximas que ésta denodada juventud que pelea por aniquilar al tirano que pretende esclavizarla?

La introduccion ó prefacio del traductor es una obra maestra de oratoria, brillando en ella las mas sublimes ideas políticas é históricas y una filosofía profunda. El objeto que se propone al dar á luz esta introduccion, no es otro que el de servir á la patria por quien tanto ha padecido, aprovechando la favorable coyuntura en que nos hallamos de estar reunidas las cortes genera-

les de la nacion para revisar la constitucion de la monarquía, proclamada en 1812, y reformarla conforme á las exigencias de la época.

El elogio que hace de este respetable código nos confirma en la idea que, de su patriotisimo á toda prueba, teniamos formada, y en que no ha desmentido sus antecedentes. Abundando en su misma opinion, creemos que los principios políticos que en esta obra se desenvuelven, y que la mayor parte juzgamos aplicables á toda clase de gobierno, proporcionarán al congreso nacional una suma abundante de luces y de doctrinas para tratar con acierto las materias, de tanta importancia para la patria, en cuya discusion va á entrar.

Sin dispensarnos de tratar mas por menor en otros cuadernos las diferentes cuestiones que se ventilan en esta obra, segun que opinemos puedan ser útiles nuestras observaciones para ilustrar los puntos que se traten en las córtes; nos atrevemos á recomendarla en general al público y en particular á los Sres. Diputados, asegurándoles que tenemos motivos para creer que su traductor continua con el mayor esmero y afan sus trabajos, y que no quedarán defraudados en sus esperanzas.

Indice de la obra titulada, Diario de las Cortes desde 1810 *hasta* 1814, *y desde* 1820 *hasta* 1823 *exclusive: por D. Marcelino Calero y Portocarrero.*

El ímprobo y esmerado trabajo que se ha empleado en la formacion de este índice general de todos los actos de las cortes de aquellas dos memorables épocas, para arreglarlo por materias, hace esta obra interesante no solo para los que posean los tomos de los expresados diarios, cuyas colecciones son muy escasas y carecen de un índice general como el presente, sino tambien para los que no las tengan y necesiten imponerse de cualesquiera de los asuntos que se ventilaron y discutieron en las referidas dos épocas.

Los actuales diputados á cortes encontrarán en este repertorio una guia para buscar con brevedad todas las materias y doctrinas que sirvieron de objeto á las citadas discusiones, y que ahora habrán de tener á la vista; por cuya razon les convendria hacerse de esta obra, que consta de un tomo en 4°. y se vende en la misma imprenta de su editor, calle del Ave-María número 17, y en la librería de la viuda de Cruz, frente á las Cobachuelas, á 18 reales.

EL CIUDADANO.

N.º 5. NOVIEMBRE 28 DE 1836.

CONTRIBUCIONES.

Esta palabra ha significado en España mas bien los medios directos ó indirectos de que los gobernantes se han valido para arrancar de las manos de sus súbditos una gran parte del fruto de su trabajo, con el fin de poder subvenir á lo que llamaban *atenciones del estado*, que la obligacion que todo español tiene de contribuir con proporcion de sus haberes al sosten de las cargas legitimas de la nacion.

Por el mismo principio la inteligencia que se ha dado á las cargas ú obligaciones del estado, no ha sido tanto la de aquellas legales y necesarias establecidas para su felicidad y bienandanza; cuanto las que ha fomentado y sugerido el capricho y ambicion de los reyes, y la codicia de los magnates. Así hemos visto gravarse á los pueblos con exacciones injustas para sostener guerras iniquas y empresas descabelladas; para ocurrir al lujo de una corte viciosa y corrompida, sosteniendo un boato fastuoso é insultante; para satisfacer todo género de caprichos y de pasiones, enemigas de la moral pública; para aumentar, en fin, los medios de oprimir mas y mas á los pueblos, obligándoles á pagar con su propia sangre los elementos de opresion, y los verdugos de su riqueza y de su libertad; canonizando todas estas, ó semejantes aberraciones con el dictado de justas, de indispensables, de legítimas atenciones de la corona.

La nacion ha presenciado, cuando no podia hacer mas que callar y sufrir, arribar las grandes flotas de América y emplearse en convertir los peñascos mas áridos en sitios reales de lujo y de recreo; destinándose para el solaz de una familia millares de millones, y desatendiéndose á la vez las necesidades públicas; ha visto perpetuarse la memoria de una batalla con la ereccion de un edificio que ha costado sumas inmensas, aplicándole rentas cuantiosas, despoblando y desapropiando con este objeto muchas villas y lugares; ¿y para qué? Para edificar y dotar pródigamente un monasterio de holgazanes; construir un palacio y panteon suntuosos en una pieza, en que habitando los mönarcas vivos bajo el mismo techo que sus difuntos predecesores, apenas pueden lle-

gar á los oidos de aquellos los clamores de los desgraciados pueblos. Ha visto á los vireyes, gobernadores y demas empleados de ultramar salir pobres de la peninsula, y despues de algun tiempo venir cargados de oro, dejando consignada eu aquellas regiones la memoria de sus rapacidades y de sus colusiones: ha visto en los tribunales de Indias comprarse la justicia y la tolerancia, presidiendo el cohecho á cuasi todas las resoluciones: ha visto elevarse los favoritos, y extraer de la nacion gran parte de los caudales del tesoro, imponiéndolos en los bancos extranjeros para estar á cubierto de los resultados de su funesta privanza: ha visto emanciparse las provincias de ultramar en consecuencia de estos perniciosos manejos: ha visto destruirse formidables escuadras; desaparecer respetables ejércitos; arruinarse los arsenales; perderse los mejores puntos de las fronteras; aniquilarse el comercio; empobrecerse los pueblos; descender la nacion de su dignidad, decaer de su consideracion y preponderancia en la balanza política del mundo, y precipitarse, por último, en el mayor abatimiento.

La nacion ha tolerado que la insaciable codicia de los depositarios del poder, disfrazada con el velo hipócrita de su celo por el decoro y esplendor del trono, y de las urgencias del estado, haya multiplicado espantosamente los tributos; aumentado las rentas llamadas de la corona; estancado hasta los artículos de primera necesidad, como la sal y el bacalao, conservado las exacciones antiguas sin perjuicio de las modernas, y recrecido hasta tal punto los impuestos, que la sola denominacion de estos llena sobradamente las columnas de un diccionario; de modo que siendo tantos y de tan diverso origen no se ha exigido á nuestros empleados mas ciencia que saber de coro la nomenclatura de aquellos, que con los títulos de rentas, de rentillas, de arbitrios, de contribuciones, de votos, de derechos, de foros, de censos, de millones, de diezmos, de primicias, de escusado, de bulas, &c., &c., pesan sobre los infelices pueblos.

Tal ha sido el furor de conservar los rancios tributos de la antigüedad, que todavia se ven figurar con escándalo entre las rentas y contribuciones modernas, la del aljarafe de Sevilla; la de la abuela en Granada; la de almojarifazgo y martiniega de Castilla; la de pariage en Aragon, y la de la cena de ausencia y presencia en Valencia; todas ellas de orígen tan antiguo que las unas deben su creacion á los árabes; á D. Juan I de Aragon en 1394 las otras, y las restantes se pierden en los tiempos mas remotos de este último reino y del de Castilla.

¿Y se negará que esto es un abuso repugnante y gravoso á la sociedad?

Parece que en todos tiempos ha reinado la máxima fatal de resistirse á extinguir las contribuciones, rentas ó derechos antiguos, á pretesto de haberse consagrado por la costumbre el hábito de pagarlos sin disgusto de parte de los pueblos, y de las dificultades que de intento se abultan para crear otros nuevos, y hacer efectiva su recaudacion; suponiendo que las masas contribuyentes esquiban, murmuran y se resienten de su establecimiento; y con estas doctrinas defienden que los indirectos consiguen mejor acogida; que sus bases son mas equitativas, menos gravosas y mas análogas á los deseos de los contribuyentes, que las de los directos ó de cuota fija.

Mucho se ha hablado acerca de estos estremos, pero nosotros preguntaremos respecto al primero ¿cómo es que no se ha tenido reparo en crear nuevas contribuciones, sin que dejen por eso de existir las de antiguo orígen? Esto probará lo que tantas veces hemos notado con sentimiento, y de que podriamos dar muchos testimonios, ó citar innumerables casos; esto es, que nuestros hacendistas han establecido arbitrios é impuestos ya con un objeto, ya con otro, y algunas veces por un tiempo determinado; los pueblos se han resentido como generalmente sucede en un principio, porque rara vez se cuida de meditar las reglas de proporcion y la justicia en la distribucion de los pechos; se les ha obligado coactivamente á que carguen con ellos; se han desechado sus reclamaciones, ó se les ha entretenido haciéndoles gastar en gestiones ó en trámites mucho mas de lo que servia de objeto á su reclamacion; han visto que la justicia les salia mas cara que la injusticia, y por tanto se han decidido á tolerar esta última contra sus interéses, y contra el testimonio de sus conciencias. De este modo se han envejecido los impuestos; así se han acallado los clamores de los pueblos; y esto es lo que se ha calificado de costumbre y de connivencia de los mismos contribuyentes. Al silencio forzado se le ha llamado consentimiento, y á la violencia equidad y buena administracion.

Respecto á la preferencia de las contribuciones indirectas, no podremos menos de lamentarnos de que se incurra en un error de semejante magnitud. Es verdad que hay muchos que las apetecen, pero es porque recaen sobre la clase mas desvalida de la sociedad, y ellos no pagan nada ó muy poco en proporcion de lo que debieran. Las contribuciones indirectas gravitan en su mayor parte sobre el consumo por menor, ya por medio de sisas en las medidas menores de los líquidos, ya por aumento de precios en estos, y en los sólidos; siguiéndose de aquí, que será el exclusivo contribuyente aquel, á quien su escasa fortuna no le permita surtirse por mayor de los renglones de que necesita

para subsistir, y que muy poco ó nada pagará el pudiente que puede abastecerse por mayor. No hablamos en este lugar de los pueblos en que rige el derecho de puertas; y aun en ellos el que acude al menudeo logra siempre menos ventajas que si comprase por mayor.

No apoyaremos tampoco el sistema de contribuciones directas, tal cual se ha ensayado en varias ocasiones; porque no habiendo sabido establecerse ni la justa proporcion entre todas las clases, ni la oportunidad de hacer el pedido á cada una, ha resultado lo que debia esperarse de un sistema equivocado en su origen y falto de balanza en todos sus estremos. Nunca se ha buscado el verdadero regulador de la riqueza, y esta es la razon porque todos los ensayos no solamente han sido nulos, sino ruinosos y perjudiciales.

En el reinado del Sr. D. Cárlos III se clamó con energía para que se inquiriese el verdadero regulador de la riqueza pública, único medio de poder nivelar fielmente los tributos. Se procedió en consecuencia á el apeo y valuacion de ella, y se hizo el catastro que aun hoy sirve de tipo en algunas provincias. Posteriormente se ha tratado varias veces de formar un censo general ú estadística, y con particularidad en los años de 1818 y 19 se comisionaron á los pueblos personas que verificasen esta delicada operacion; pero ni en la primera época, ni en la segunda se acertó con el verdadero sistema de realizarla con exactitud, y mucho menos con dejar la planta para que en lo sucesivo, sin necesidad de alterar la base, se fuesen haciendo las variaciones que la transmision de dominio, aumento ó disminucion de la riqueza y demas vicisitudes del tiempo introdujesen; de modo que nuestras estadísticas, aunque las concedamos el grado de regularidad que se quiera, han quedado absolutamente inútiles con el transcurso de algunos años: no siendo otra cosa que operaciones del momento, sin ningun sistema fijo, y sin ramificaciones para en lo adelante.

Estamos muy lejos de convenir, por lo respectivo á la que se emprendió en 1818 y 19, que fuese exacta y conducente para llenar el objeto. La clase de personas, de que entonces se echó mano para ejecutar tan delicada operacion en los pueblos, y el modo con que la mayor parte se condujeron, justificará nuestra asercion. Algunas podriamos citar que hicieron una especulacion de su encargo, vendiéndose á las pretensiones de los mismos pueblos para rebajar el censo de su riqueza; porque como estos siempre estan recelosos de que semejantes averiguaciones se preparan con la mira de aumentar las imposiciones, se escaman cada vez que se les exige la manifestacion de su propiedad y de las utilidades que les produce; cuando por el contrario si se les persua-

diese de que dicha manifestacion, siendo franca y verdadera, ofreceria el resultado de minorar las cargas públicas, y de que cada cual contribuyese á ellas en justa proporcion de sus haberes, no solo se apresurarian á hacerla, sino que vigilarian y denunciarian al que no lo verificase con toda exactitud.

Empero como la desgracia ha ido siempre en pos de las masas productivas; nuestros rentistas, equivocando torpemente los medios, y arrastrados, tal vez, por circunstancias momentáneas, han hecho estribar esclusivamente su celo en las combinaciones del fisco, considerando á los pueblos como meros contribuyentes; calculando sus fuerzas con el único fin de exijirles sacrificios, y contentándose con su ciega y silenciosa obediencia. En esto ha consistido la desconfianza de los mismos pueblos que, considerándose olvidados, no han asociado sus interéses á los planes del gobierno; á quien, en vez de mirar como á su defensor, le han reputado enemigo de su reposo; y la consecuencia de estos errores ha hecho prevalecer el interés particular de cada clase y de cada individuo, sobre el general de la nacion.

Tiempo es ya de que cesen para siempre tan funestos principios, y de que se procure remediar las calamidades públicas, calmando y dirijiendo los ánimos, y templando con una conducta siempre justa y benéfica la accion de los interéses particulares, encaminándolos insensiblemente al espíritu social y á las ideas de órden público. Para verificarlo, es de absoluta necesidad que el gobierno procure, ante todas cosas, con una inquietud activa y continuada, excitar la confianza; sentimiento precioso que enlaza lo presente con lo futuro, que dá la idea de la duracion de los bienes y del término de los trabajos, y que es el fundamento mas seguro de la felicidad de los pueblos. Entonces cada cual mirará las contribuciones que se le exijan como un sacrificio que su propia conciencia le aconseja hacer en bien del estado, y con el cual recompensa el órden que le rodea y la seguridad que disfruta. Entonces los pueblos escucharán confiadamente lo que les digan sus gobernantes. Si les ofrecen alivios, los gozarán anticipados; y si les anuncian la época en que han de acabar algunos tributos, los tolerararán como un mal pasajero. La publicacion de las leyes de hacienda se escuchará sin disgusto, y en medio de las circunstancias mas fatales se dispertarán las ideas de justicia y de patriotismo.

Estamos en la época de las realidades y en la que nadie se contenta con lisongeros programas, ni con simples promesas sino envuelven la seguridad de que habrán precisamente de ser fiel y estrictamente cumplidas. Los preámbulos, los discursos oratorios, los rasgos épicos ya no interesan, y per-

dieron todo su prestigio desde que se han empleado, no en mover é inclinar la razon al convencimiento de acciones positivas, sino en distraer la atencion del objeto verdadero, ó en paliar las medidas abusivas, perpetuando los males que era necesario conjurar por otros medios mas análogos y eficaces. Los pueblos quieren hechos materiales, porque materiales y efectivos son los males que les aquejan, originados de la mala administracion. Desean se minoren y modifiquen los insoportables gravámenes que sobre ellos pesan; que se regularice y modele el sistema de contribuciones: que se regulen y figen las atenciones del estado, no perdiendo de vista la economía mas rigurosa y la pobreza de la nacion. Que se reduzca al minimun indispensable el número de empleados del gobierno, y que los que queden en actual servicio sean sugetos de mérito, de conocimientos, de probidad y amantes del progreso, de la libertad y de la prosperidad pública: que no olviden que son miembros de esta gran nacion, y que las consideraciones que disfrutan se las deben á la misma; que los pueblos les pagan, y que en justa recompensa deben respetarlos, servirles bien y fielmente, y promover su felicidad en la esfera de sus atribuciones. Y finalmente exigen que, cumpliéndose como corresponde la ley fundamental de la monarquía, se repartan con igualdad y proporcion las contribuciones ó cargas del estado entre todos los individuos que la componen. Estos son los deseos de los pueblos, á este fin se dirigen todos sus clamores, sus justas reconvenciones y sus exigencias. La situacion penosa á que una mala administracion de tantos años les ha reducido; á que se agrega, para complemento de sus desdichas, las consecuencias de la desoladora guerra civil, que les está destrozando por no haberse querido contener en su origen, les ponen en el sensible caso de no poder resistir mas tiempo sus males, y de instar sin cesar por un cambio total en el plan de contribuciones.

En vano se intenta persuadirles de que esta no es la época acomodada para llevar á cima estas reformas: los pueblos responderán que ellos no pueden sufrir mas; que se aniquilan, que perecen, y que entre disolverse la sociedad, ó salvarla no hay término medio, ni razon plausible que alegar. Forzoso es, pues, reflexionar en esta crisis, y no pararse un solo punto ni titubear en el remedio.

Cuando en el órden político nos hemos colocados sobre el carril de las reformas, y cuando se han desquiciado los abusos de tantos siglos, restituyendo á la nacion el goce de sus derechos, ¿no es una terrible anomalía, no es un error lamentable oponerse á que la revolucion y las reformas ejerzan sus saludables efectos en el sistema de hacienda? ¿Cómo se pretende que los pue-

blos se interesen de lleno en el cambio político, sino se les hacen perceptibles sus mejoras, dando extension á sus goces, y redimiéndoles de las vejaciones y del enorme peso de los tributos que nos dejó por herencia el despotismo?

Anímese el gobierno y resuélvanse las cortes generales á arrojarse á esta empresa por ardua ó dificil que les parezca. Obstáculos acaso se les presentarán, suscitados los mas por los enemigos del órden, que tiemblan al acercarse la hora de la terminacion de los abusos, en que cifran su existencia, y de que un sistema de igualdad les ponga en la obligacion, como á los demas, de contribuir á las cargas del estado. Fuera privilegios, fuera esenciones odiosas. Todos tenemos, ó debemos tener un interés en que prospere la nacion, porque á todos nos concede igual derecho á disfrutar de las ventajas de sus leyes; y en consecuencia todos estamos obligados á contribuir con igual proporcion á sostener sus obligaciones. Todas las personales deben, pues, ser comunes á todos los ciudadanos, sean de la clase que fueren. El rico como el pobre debe marchar á las armas cuando la ley le llame. «Las contribuciones (dice un publicista) deben establecerse en razon y proporcion de la fortuna, de modo que cada uno pague una parte igual de su renta. Toda industria, todo comercio, todo oficio cualquiera, deben estar sujetos á una cuota semejante, para que ningun género de industria pague mas que otra. Ve ahí el principio que debe servir de base al repartimiento de los impuestos."

¿Y dónde se encontrará la base que sirva de clave para regular la igualdad en el reparto de contribuciones, ya que por la criminal indolencia de nuestros gobernantes anteriores, carecemos de una estadística completa y bien arreglada que llene cumplidamente este objeto?

Véase la memoria sobre los perjuicios que causan en España los derechos de puertas y aduanas interiores, y el estanco de la sal y del tabaco; con un nuevo sistema de *única contribucion*; escrita y publicada por el editor de este periódico, y presentada á las cortes generales en sesion de 4 del corriente; la cual se pasó á la comision de hacienda. En esta memoria encontrarán nuestros lectores el verdadero y mas exacto regulador de la riqueza pública, y la clave mas conducente, al menos ínterin se forma una buena estadística, para repartir, con la posible igualdad, la única contribucion que, para el estado, deberian pagar sin escepcion todos los españoles. En ella se demuestra tambien que las de los derechos de puertas y aduanas interiores son contrarias é incompatibles á la prosperidad de la nacion, y atacan directamente la libertad individual: que la renta del tabaco contribuye en mucha parte á la desmoralizacion general; es la fuente del crimen; el orígen de la despoblacion de muchas provin-

cias; de la ruina de innumerables familias útiles á la sociedad, y enemiga del fomento é interés de los pueblos; y que la de la sal no solamente invade la propiedad particular y los derechos que al hombre concedió la naturaleza, al prodigarle con mano franca todas sus producciones, sino que los perjuicios que ocasiona á la riqueza del estado son superiores á todo cálculo.

Fundados en estos principios de eterna verdad, que la experiencia de muchos años nos hace calificar de axiomas, insistiremos siempre en que los derechos de puertas, y las llamadas rentas provinciales y sus equivalentes, deben extinguirse y borrarse para siempre del catálogo de las contribuciones del estado; verificándose lo mismo con todas las demas de antiguo orígen, y con aquellas de que no se haga expresa mencion en el programa de *única contribucion* que pondremos al fin de este discurso.

La renta de salinas es indispensable reformarla, reduciendo el precio de la sal al coste que tenga su elaboracion y transporte, con el fin de que la industria y la agricultura, fuentes principales de la riqueza de las naciones, se proporcionen esta materia de primera necesidad para su fomento, al menor costo posible; rescindiéndose ademas todas las trabas establecidas por el fisco contra los dueños de salinas, y contra el tráfico y libre circulacion de este precioso y abundante producto.

Y por último, la renta de tabacos seria conveniente que, en cuanto á su administracion, se ciñese al plan que se propone en la memoria á que nos referimos; al menos ínterin se da impulso y generaliza el cultivo de esta planta en nuestro territorio, constituyendo uno de los ramos de la agricultura española; pero con la indispensable circunstancia de rebajar su precio en las factorías ó puntos de la venta por menor, hasta el extremo que se manifiesta en dicha memoria, para que se llene el grandioso objeto á que ella termina.

Damos por supuesta la abolicion del medio diezmo, segun se decretó por las cortes constitucionales de la época anterior.

Concluiremos esta exposicion presentando á la consideracion del público el programa de *única contribucion* tál cual se contiene en la referida memoria, porque creemos de buena fé sea el medio mas conveniente de conciliar las exigencias de los pueblos y la igualdad con que cada individuo debe concurrir, segun sus facultades, al pago de las cargas del estado, con la necesidad imperiosa de que no se escaseen al gobierno los recursos necesarios para poner término á la guerra civil que nos devora, y subvenir á las demas atenciones que tiene á su cargo; advirtiendo de paso al mismo gobierno que uno de sus primeros deberes, que creemos ño desatenderá, es la atencion con los

pueblos, y la proteccion de las clases desvalidas, porque solo por este medio conseguirá la confianza pública, y contribuirá á la vez á la felicidad del estado, labrando su prosperidad y haciéndole poderoso.

UNICA CONTRIBUCION.

Convencidos, pues, de lo antipolíticos y contrarios que son á la sociedad estos medios (*) establecidos hasta ahora por el gobierno para tomar del pueblo lo que necesita, paso á demostrar el modo, que en mi entender, puede adoptarse para el mismo objeto sin vejar al pueblo, y con la economía de 99 por ciento de empleados, los que aunque sean instruidos y fieles, no pueden menos de ser las sanguijuelas del estado, y los zánganos de la sociedad, pues que nada producen.

Nadie debe dudar que los diezmos son una propiedad del estado, pues que son sus individuos los que lo pagan del producto de su trabajo y de la tierra que, siendo España, no puede corresponder á otro dueño que al mismo gobierno que representa la nacion.

Para satisfacer á los que de buena fé quieran acusarme de impío, porque presento los diezmos como rentas del estado, les diré solamente, que con la ley de gracia desaparecieron los preceptos del antiguo testamento, y en prueba de ello los cristianos españoles estuvieron algunos siglos reunidos en sociedad sin pagar los diezmos, hasta que el Rey les mandó que los pagasen, y no todos para el culto y ministros, pues se reservó una tercera parte para las casas de beneficencia; y por consecuencia siendo un Rey quien mandó pagarlos al clero, puede otro constitucional y unido con la nacion, mandar lo contrario, ó darles la aplicacion que mas les acomode, sin necesidad de Bulas Pontificias, ni de Buletos.

Esto supuesto, y en vista de que ni hay estadística en España para establecer una justa contribucion directa, ni puede haberla en mucho tiempo, y á que no da espera el estado pobre y aflictivo de la nacion, el que cada dia será peor si no se le quitan las travas que obstruyen su prosperidad, he creido como único medio establecer la indicada contribucion directa sobre los diezmos.

Antes de presentar mi demostracion me es preciso decir, que yo cuento como medida justa y necesaria que toda la tierra de España sin excepcion de la mas mínima parte por privilegiada que sea, y aunque corresponda al patri-

(*) Las contribuciones de derechos de puertas y aduanas interiores, y los estancos de la sal y del tabaco.

monio Real, esté sujeta á entregar al estado el medio diezmo íntegro, ó sea el 5 p $\frac{o}{o}$ de sus productos, para lo cual podrá el gobierno subsanar con bienes nacionales ó del modo que mejor le parezca á los diferentes partícipes legos á esta renta.

En esta inteligencia, ateniéndonos á que la opinion mas recibida entre los economistas, hace subir á 12,000.000,000 el producto total de la agricultura en España, le corresponderia por el 5 p $\frac{o}{o}$ que habrá de exigirse de aquella suma, como producto del medio diezmo. . . . 600.000,000 rs.

Siendo una de las atenciones del gobierno la manutencion del culto y de sus ministros, se aplicará para ella el 10 p $\frac{o}{o}$ de esta última cantidad que asciende á.	60.000,000
Queda líquido para el estado.	540.000,000
Supuesto que suprimidos los derechos de puertas y aduanas interiores, habrá de resultar un ahorro individual muy considerable en los alimentos, y suprimiéndose igualmente las contribuciones del subsidio de comercio, frutos civiles, paja y utensilios, &c., y no siendo justo ni político que la agricultura sufrague exclusivamente las cargas del estado, á las que debemos todos contribuir en igual proporcion, convendria se impusiese á los propietarios de casas el mismo medio diezmo, ó sea el 5 p $\frac{o}{o}$ sobre la renta de ellas, y otro 5 p $\frac{o}{o}$ á los inquilinos sobre la misma renta; y uno y otro producirá al estado.	130.000,000
Por la renta del tabaco que deberá permanecer por ahora y hasta que su cultivo se generalice en España, pero bajando considerablemente sus precios, y administrada por el método que propongo al fin de esta memoria, produciria.	150.000,000
Por las rentas de aduanas fronterizas, correos, loterías, papel sellado, timbre, naipes, casas de moneda, &c. . .	120.000,000
Total.	940,000,000

Si á esto se agregan los productos de la Habana, no queda duda alguna que por mucha que sea la baja que quiera hacerse, las rentas del estado escederán de 1,000.000,000 de rs. anuales: cantidad que supera sino al duplo, cuando menos á una tercera parte mas de los productos del último quinque-

nio ; sin que estén comprendidos en ella los ahorros que por el sistema propuesto ha de obtener el estado en los gastos de recaudacion y pago de empleados, pues que de estos habrá de desaparecer una centésima parte.

CLAMORES SOBRE LOS SUCESOS DEL DIA.

Sentimos sobremanera hallarnos en el caso de tener que manifestar nuestras opiniones, acerca de los sucesos que en estos últimos dias alarman la atencion pública con cierto descontento, precursor de la desconfianza general que si una vez llega á arraigarse en los gobernados contra los que tienen en su mano las riendas del poder, en vano podrian estos continuar en el mando, sin atraerse cada dia mas y mas la animadversion pública. Esto nos recuerda el axioma político, tantas veces acreditado por la experiencia, de que cuando un ministerio pierde la fuerza moral, no le es dado sostenerse mas tiempo en el poder. Tambien hemos visto en España reunir los secretarios del despacho en su favor la mayoría de las cortes, y no por eso contar con el voto y confianza de la nacion, teniendo, en fin, que abandonar sus sillas con mas ó menos estrépito.

Sentimos sobre manera, repetimos, que haya llegado el momento de emitir estas esplicaciones ; pero el bien de la patria y el deseo de que no se violen las leyes fundamentales de la monarquía, nos imponen la obligacion de hacerlo.

En el estado de disolucion en que nos hallábamos hace algunos meses bajo el ministerio Isturiz, de odiosa memoria, recurrió la nacion á la constitucion de 1812, como único medio de conjurar la anarquía y todos los desastres que la amenazaban. La reina gobernadora, habiendo conocido los deseos de la misma nacion, la juró gustosa y la mandó promulgar en todo el reino como ley fundamental del estado. Llamó cerca de su augusta persona hombres que, en la antigua época constitucional, y en los tiempos del estatuto, dieron muestras de saber y de patriotismo, unos como procuradores y otros como ministros y diputados; y formó un ministerio que parecia, por los antecedentes de la mayor parte de sus miembros, el mas apropósito para las circunstancias. Se convocaron las cortes generales que habian de reformar la ley fundamental, y se reunieron bajo los mejores auspicios, imprimiendo en los ánimos de los patriotas la confianza de un porvenir lisongero. Oyeron estos mas de una vez de boca de los secretarios del despacho en el santuario de las leyes, que caminarian en todo de acuerdo y armonía con los representantes del pueblo, lo que contribuyó á fortificar sus esperanzas.

Ocurrencias posteriores vinieron á entibiarlas, y mas tarde nuevos sucesos desagradables á desvanecerlas enteramente. Los desgraciados acontecimientos de la accion de Jadraque, en que perdió la patria un militar valiente y una columna decidida por la libertad, que reunia la circunstancia de haber contribuido en la Granja á estirpar la anarquía, restableciendo la constitucion; las operaciones militares, ó mejor dicho, la paralizacion de nuestro ejército despues del ataque de Villarrobledo; la salida del ministro de la guerra marqués de Rodil, y la conducta militar de este caudillo, durante su funesta espedicion, en que las hordas rebeldes invadieron las Andalucías, Almaden y Extremadura, causando los desastres que todos sabemos, hasta que por último ha sido necesario exhonerarle de todos sus cargos, privarle del ministerio y ponerle en consejo de guerra; todos estos motivos principiaron á desconceptuar y hacer perder el grado de confianza que los amantes de la libertad y del trono constitucional habian depositado en el actual ministerio.

Sin embargo una conducta firme y justiciera de su parte contra su colega Rodil en los principios de su aciago mando, y contra los demas gefes militares que no han llenado sus deberes: algunos ejemplares con los agentes del príncipe rebelde, y con los demas enemigos *de otra clave* que por medios mas rateros aun que lòs que emplea el traidor D. Cárlos se oponen á que prospere la marcha constitucional; hubieran sido suficientes para conseguir que el ministerio recuperase la confianza, poniéndose de su lado y en su ayuda todos los liberales de buena fe.

Pero, sensible es decirlo, el ministerio perdió el tacto, y sugerido, acaso, por las miras de un partido que provocó en la época pasada los acontecimientos del 7 de julio; la invasion de los 100,000 hijos de S. Luís, la defeccion de los generales de las tropas constitucionales, y el mismo que ahora alimenta el disgusto ó desconfianza con que el rey de los francéses mira nuestra regeneracion política; de un partido que nos ha conducido á la triste situacion en que nos hallamos permitiendo el incremento de la guerra civil, y mirando con criminal indiferencia la ruina de la patria y el abatimiento de los defensores de sus prerogativas y de sus fueros, porque sobre sus escombros espera reedificar y asegurar el sistema de despotismo ilustrado que se ha propuesto; ha adoptado un rumbo contrario á nuestro entender á la salvacion del estado.

Nosotros no creemos que los hombres, que estan hoy al frente del gobierno sean enemigos de la gloria y de la libertad nacional; les hacemos esta justicia; y estamos bien persuadidos de que aspiran con noble orgullo á ser ellos

los que la salven de la borrasca en que está empeñada: por esto nos es doblemente doloroso que hayan torcido el rumbo y dado en un terrible escollo, capaz de hacerles zozobrar, echando á pique su prestigio, su fuerza moral, y la opiuion que ardientemente desearíamos conservasen para bien de esta desgraciada patria, y para gloria de ellos mismos.

Esa pandilla ominosa de fusionistas y aristocratas, que por un lado excita la antipatía del gabinete francés hácia nuestra constitucion, y por otro infunde entre nosotros mismos el recelo de las consecuencias de su oculto maquiavelismo, fomentando la desunion para asegurar su triunfo; esa miserable pandilla que no perdona medio, por infame que sea, para desacreditar y hacer concebir temores dentro y fuera del reino de las intenciones de los mas acrisolados patriotas, es, en concepto nuestro, la inventora de la existencia de las supuestas sociedades secretas con tendencia á planes de república, y á otros crímenes contra personas sagradas á nuestros ojos y á los de todos los buenos españoles, que muy al contrario estan dispuestos á los mayores sacrificios por su conservacion y por sus derechos: esa pandilla, en fin, escudada con una fingida moderacion, con el mentido amor al órden y con su aparente patriotismo es á nuestro juicio, la que á inducido al gobierno á tolerar, autorizar, ó disponer los ataques que estos dias se han dado á la seguridad individual y á la libertad civil, en las personas de algunos acreditados y distinguidos patriotas, que han sido presos y conducidos á las cárceles; vueltos á soltar unos y tornados á arrestar en el término de pocas horas, absueltos y declarados libres otros, continuando varios todavia en prisiones horreudas como los mayores criminales; infringiéndose de uu modo harto sensible la ley fundamental de la monarquía.

Tres males, á cual de mayor trascendencia han ocasionado estas inoportunas medidas. El primero el que se ha seguido de la violacion de un pacto sagrado; de la mas fuerte garantía que une á los españoles en derredor del trono y de la ley fundamental, que prescribe la conservacion de la libertad civil de los ciudadanos, y el modo de administrar justicia en lo criminal, prohibiendo que ninguno pueda ser arrestado sin que precedan los requisitos y formalidades que la misma establece como garantía de la seguridad individual; objeto tan sagrado en toda sociedad bien ordenada, que si una vez se ataca sin aquellos requisitos, se la pone en camino de disolverse y de que á las leyes benéficas sucedan el despotismo ó la anarquía. El segundo consiste en el disgusto general que tales actos producen, la desconfianza y prevencion con que se mira el poder de donde han emanado, el decaimiento del entu-

siasmo público, la indiferencia que infunden hácia los obgetos ó hácia las leyes que no son acatadas, ó cuyas saludables doctrinas no tiene efecto; entrando por consecuencia la inercia, la apatía y el desaliento de que se aprovechan nuestros enemigos para coronar sus empresas de usurpacion y de tiranía; y por último el tercer mal, y muy grave que irrogan es la ocasion que se dá á los estrangeros para juzgar desventajosamente de nuestros negocios, y fortificar sus planes, y la desconfianza con que miran la regeneracion política de la nacion española.

Medítelo bien el gobierno, pues aun es tiempo de que, adoptando una conducta enteramente opuesta á semejantes medidas, se atraiga los ánimos de los verdaderos patriotas, que le olvidarán generosamente lo que han sufrido por una mala inteligencia, y asociándose á él, contribuirán al triunfo de la libertad y del trono constitucional.

SOBRE LA CUESTION HELVETICA.

La respuesta de la dieta helvética á la nota de M. de Montebello debe considerarse como el finiquito de las diferencias de la Francia con la Suiza. No puede decirse que la dieta ha hecho poco, ni que ha hecho demasiado. Pues que los representantes de los cantones han pensado que podian, sin faltar á la dignidad de su pais, dar una satisfaccion á la Francia: seria una exageracion tener por insuficientes las esplicaciones que han hecho, y debe el ministerio francés congratularse de haberterminado la cuestion.

Solo debe desearse que esta desavenencia no deje tras de sí desagradables recuerdos, y efectos perjudiciales. En el momento de la mayor exasperacion se preparaba la Suiza á restringir sus relaciones mercantiles, y buscar en otros puntos lo que necesitaba; y el bloqueo le impelia naturalmente á esta determinacion, destructora de la industria agrícola y fabril francesa, y de su comercio de tránsito.

Por fortuna no pasó el bloqueo de una amenaza, y cuando empezaba á ponerse por obra se ha suspendido: de modo que la interrupcion de relaciones mercantiles entre ambas partes no ha durado lo bastante para que el comercio de Suiza cambiase de direccion. No hay pues causa natural, por decirlo así, que disminuya el movimiento recíproco; pero puede quedar la causa moral.

Es innegable que semejante desavenencia y las discusiones políticas á que ha dado márgen deben tener por resultado una tibieza, á lo menos momentánea, de la antigua amistad que estrechaba á ambos paises. No es ya un negocio de gabinete á gabinete; pero los pueblos toman siempre una parte casi

involuntariamente, en los actos del poder que los gobierna, ó sufren por fuerza las consecuencias de dichos actos.

Hay sin embargo una consideracion que debe disminuir este temor. La opinion pública ha simpatizado en Francia con la Suiza, reclamando constantemente los medios de conciliacion. La prensa se ha portado como buena aliada. A ella incumbe ahora sellar toda discusion sobre este negocio, y evitar que los patriotas suizos crean que la Dieta se ha escedido en sus concesiones, porque esto ni seria cierto, ni útil. El olvido es en adelante el mejor medio de armonía, y casi un deber de patriotismo.

CORTES GENERALES.

Sesion del 20 de noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las doce menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

A la comision de legislacion se pasa el decreto de supresion del consejo de órdenes, remitido por el gobierno, proponiendo que si las cortes no lo aprobasen podria restablecerse el de la legislatura de 24 de setiembre de 1820.

Dáse cuenta de la exposicion de D. Benito Alejo Gaminde, quejándose contra los depositarios del poder por las vejaciones que han causado en su persona, siendo arrancado de su casa por un celador de policía á las 7 de la mañana del dia 18, tomádosele declaracion á las 12 del mismo dia y encerrado en un cuarto con centinela de vista hasta las 10 de la noche que, despues de haber prestado otra declaracion insignificante, fue puesto en libertad. Despues de alguna discusion se acordó que esta exposicion pasase al gobierno.

Se lee por primera vez una proposicion del Sr. Alvaro, pidiendo á las cortes que en uso de la facultad 4.ª del artículo 131 y al 195 de la constitucion se sirvan señalar los términos en que S. M. la Reina gobernadora ha de ejercer la regencia que se la ha confirmado; y que se restablezca el consejo de estado. El proponente la apoya, con cuyo motivo se suscitó una acalorada disputa entre él y el Sr. ministro de estado, pero no tuvo resultado, ni se continuó la discusion, atendido lo que previene el artículo 99 del reglamento.

El Sr. Fernandez Baeza propone que las cortes confirmen y ratifiquen la exclusion del rebelde D. Cárlos de los derechos á la sucesion de la corona de España.

Se leen cuatro proposiciones del Sr. Martinez de Velasco; á saber;

1.ª Que las cortes declaren benemérito de la patria en grado eminente al general D. Rafael Riego, y que su nombre se inscriba en el salon de las sesiones: 2.ª que el nombre de este general sea puesto en la lista de los de su clase con la antigüedad que le corresponda: 3.ª que se haga la exhumacion de sus cenizas y que sean colocadas en un sitio decoroso; y 4.ª que se señale el goze de la pension y sueldos que corresponden segun su clase á la familia del mismo; con arreglo á las leyes.

A la comision de guardia nacional se pasa la proposicion del Sr. Alcorisa, para que se señale en el nuevo reglamento una cantidad fija mensual á los que queden escluidos del alistamiento en la milicia, y á los que por sus pocas facultades no pueda señalárseles, se les exija un trabajo personal que compense aquella.

A la comision de marina se pasan unas exposiciones de los departamentos de Cadiz y Cartagena, remitidas por el ministerio del ramo.

Se procede á la discusion del dictámen de la comision de constitucion, acerca de la peticion del gobierno para que se suspenda el artículo 129 de la misma que prohibe á los diputados, admitir los cargos de secretarios del despacho y otros del gobierno. Habiéndose ilustrado este punto por medio de una luminosa discusion, las cortes aprobaron el dictámen reducido á los artículos siguientes: « 1.º que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 129 de la constitucion puedan los diputados á cortes ser nombrados secretarios del despacho, continuando en el ejercicio de aquel honroso cargo: 2.º que los diputados que sean militares pueden, con la misma condicion, aceptar cargos del servicio de las armas: 3.º si el gobierno creyese necesario encargar á algun diputado alguna comision especial de alta importancia, lo propondrá á las cortes para que le concedan la autorizacion necesaria."

Dáse cuenta de un oficio del Sr. secretario de gracia y justicia remitiendo 250 ejemplares del decreto que confirma en la regencia á S. M. la Reina gobernadora.

Se levantó la sesion á las cuatro de la tarde.

Sesion de 21 del actual.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á los doce, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

A la comision de legislacion se pasa una exposicion del ayuntamiento de Palma sobre si habrá ó no incompatibilidad entre las funciones de diputado suplente, y las de individuos de ayuntamiento.

Dáse cuenta de una exposicion de D. Benito Alejo Gaminde, quejándose de haber sido allanada su casa por un comisario de policía en la noche del 20 al 21 del corriente; que dicho Gaminde se negó á abrir la puerta de su habitacion, y que á la hora en que escribia esta exposicion estaba la puerta y escalera guardadas por los agentes de la policía: que estaba pronto á entregarse á la autoridad, siempre que se le designe el delito que motivaba su persecucion, pero que entretanto recurria al congreso contra semejantes atropellos, porque se infringia el artículo 287 de la constitucion. Despues de un largo debate se pasa al gobierno para los efectos consiguientes.

Se lee otra exposicion de D. Jose María de Orense, quejándose de los procedimientos de la gefatura política de Madrid por haberle enviado en clase de preso el 18 del corriente al cuartel de salvaguardias, y desde allí á la carcel de villa hasta las 8 de la noche del dia siguiente; y pidiendo que las cortes declaren haberse infringido los artículos 287 y 300 de la constitucion, y que se proceda á lo demas que haya lugar. Habiéndose originado alguna discusion, se acordó pasase á la comision de infracciones de constitucion.

A las comisiones siguientes se agregan los Sres. que se expresean: á la de poderes los Sres. Roda y Valdes Bazan; á la de guerra el Sr. Sequera; á la de marina el Sr. Beltran de Lis; á la de infraccion de constitucion los Sres. Black y Alcorisa; á la de comercio los Sres. Gonzalez Allende y Arce; á la de agricultura y artes los Sres. García (D. Lucas) y Salas; á la de instruccion pública los Sres. Busto y Goyanes; á la de ultramar los Sres. Frias y Pascual; á la de estado los Sres. Onis y Somoza, y á la de legislacion el Sr. Casajust.

A la comision de guerra se pasa la proposicion del Sr. Martinez de Velasco, dirigida á honrar la memoria del general Riego.

Se desestima la del Sr. Alvaro sobre fijar los términos de la regencia de la reina gobernadora.

A la de legislasion se pasa la del Sr. Baeza para que se ratifique la exclusion del rebelde D. Cárlos de derecho á la corona.

Se declara de primera lectura una del Sr. Alcorisa, para que se declare inviolable y sagrada la persona de la augusta reina gobernadora.

Leida que fué la minuta de decreto, sobre lo acordado ayer para que los Sres. diputados puedan ser ministros, se declara estar conforme.

Se procede á la discusion del dictámen de la comision del crédito público acerca de la proposicion del Sr. Ballesteros, y despues de discutido se aprobó en estos términos: «Que se devuelvan á todos los que compraron fincas nacionales en virtud de la ley y reglamentos hechos en las cortes de 1820 al 23,

siempre que sus compras fuesen hechas con arreglo á aquellas disposiciones y hubieren obtenido carta de pago; ó no habiendo podido verificar este por las circunstancias políticas de entonces, lo realicen inmediatamente si quieren usar de este derecho.»

A la misma comision se pasan dos adiciones; una del Sr. Ballesteros, para que respecto á los compradores de fincas nacionales, se fige el dia desde que han debido disfrutar las rentas de ellas, y otra del Sr. Rodriguez Leal para que se declare en que clase de documentos de crédito podrán pagarlas, los que no lo ejecutaron entonces por efecto de las circunstancias.

Se dá cuenta de un dictámen de la de hacienda, reducido á que los que obtengan las cruces de Cárlos III y de Isabel la católica paguen una imposicion gradual; á saber: por la gran cruz libre de pruebas 6,000 rs. y con ellas 3,000: por la cruz pensionada sin pruebas 4,000 rs. y con ellas 2,000: por la supernumeraria sin pruebas 2,000 rs. y con ellas 1,000: y por dispensa de años para cruzarse 3,000 rs.; exceptuándose de este pago los agraciados por acciones de guerra. Se aprueba sin discusion.

Dáse cuenta del dictámen de la comision de guerra sobre la exposicion de la Sra. viuda del general Torrijos, reducido á que « se declare á este, teniente general, mandándose que perpetuamente se inscriba su nombre en la guia en la escala de esta clase: y que respecto á que se abra causa á los culpables de su muerte, pase á la de legislacion para que diga si no osbtante los decretos de amnistía se está en el caso de remitir la exposicion al gobierno.” A invitacion de algunos Sres. que manifestaron haber otros mártires de la libertad, como el Empecinado, Zorraquin, Manzanares, Riego y Torrecilla, que eran igualmente acreedores á que se perpetuase su memoria en los términos propuestos para la del benémerito Torrijos, la comision convino en retirar su dictámen; y las cortes acordaron crear una especial con el nombre de *comision de premios nacionales*, que proponga los de las victimas sacrificadas por la tiranía que hayan de ponerse en el salon de sus sesiones, como lo propusieron algunos Sres. diputados.

Se leen y mandan quedar sobre la mesa tres dictámenes de la comision de guerra: uno relativo á lo determinado por la diputacion provincial de Zaragoza: otro sobre una proposicion del Sr. Cabrera Nevares, y otro acerca de la de los Sres. Lujan y Huelves; de los que se dará circunstanciada razon cuando se discutan.

El Sr. presidente encargó á las comisiones activasen sus trabajos, y se levantó la sesion á las 3 en punto.

Sesion de 22 del corriente.

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ BECERRA

Se abrió á las doce, y leida el acta de la anterior quedó aprobada con una modificacion del Sr. Ortega.

A la comision de constitucion se pasa una exposicion de la diputacion provincial de Valencia, para que se reforme el art. 336 de la constitucion.

Se da cuenta de un oficio del Sr. ministro de la guerra, manifestando haber dado las órdenes para la pronta conclusion de las causas mandadas formar á los generales Manso, Peon y Tello.

Se declara de segunda lectura la proposicion del Sr. Alcorisa sobre que se declare sagrada é inviolable la persona de S. M. la reina gobernadora; y se pasa á la comision especial que entendió en la confirmacion de la regencia.

Hácese segunda lectura de la del Sr. Calderon de la Barca, sobre que se declaren validas las redenciones de censos y regalías de aposento, verificadas en virtud del decreto de las cortes.

Se leyó otra del Sr. Pretel y Cozar, para que se suprima la pension concedida por el Sr. D. Fernando VII al aprensor del general Riego.

Otra del Sr. Gorosarri, para que la comision de legislacion proponga los medios convenientes para guiar la nacion hacia la gran perfeccion social.

Se lee el dictámen de dicha comision con referencia á una exposicion de los herederos de D. Joaquin Galvez, para que los bienes de un vínculo, que dejó aquel á su fallecimiento, se repartan entre todos ellos conforme al decreto de 11 de octubre de 1820, restablecido por otro de 30 de agosto último; siendo de parecer dicha comision que las cortes no debian ocuparse de este asunto, porque el decreto que se cita no debe regir sino desde el dia en que se restableció. Así se aprobó, despues de alguna discusion.

Para la comision de premios nacionales fueron nombrados los Sres. Sancho, Olozaga, Infante, Martinez, Cebrian, D. José Gil y Mota; y para la de hacienda el Sr. Nuñez, en lugar del Sr. Muguiro.

Se entra en la discusion del dictámen de la comision de guerra sobre la proposicion de los Sres. Lujan y Huelves; y despues de un largo debate, se desaprueba su primera parte, en que se propone que la permanencia en los batallones movilizados se limite á los voluntarios que caigan quintos; y se aprueba la segunda, relativa á que el abono de tiempo se entienda para todos los movilizados aun que no sean voluntarios.

A un oficio del juez de primera instancia D. Luis Mayans, en que pide

facultad para poder citar algunos Sres. diputados que tienen que declarar en cierta causa, se acuerda segun lo pide.

Se procede á la discusion del dictámen de la comision de guerra sobre la proposicion del Sr. Cabrera Nevares para que el gobierno dé cuenta á las cortes cada ocho dias del estado de la guerra; reducido á que, teniendo los Sres. diputados expedito el medio de interpelar á los Sres. ministros sobre los asuntos que crean necesarios, no habia necesidad de que se aprobase esta proposicion.

Verificada alguna controversia, se aprobó lo propuesto por la comision. Fundado en este dictámen el Sr. Caballero, interpeló al Sr. ministro de la guerra, para que informase al congreso á que distancia se hallaban los facciosos que habian entrado por la Mancha, cual era su número, y quienes los cabecillas; y S. S contestó que el gobierno carecia de partes oficiales, y no podia decir que faccion era la que se encontraba en la Mancha, pues segun unos era Cabrera y segun otros era otro cabecilla; pero que, habiendo llegado á esta capital el administrador de correos de Tarancon, habia informado al gobierno de que los rebeldes habian atacado al Quintanar, y sido rechazados, con cuyo motivo parece se dirigian á Tarancon; que era lo único que podia manifestar.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision de guerra en la exposicion de la diputacion provincial de Zaragoza, reducido á proponer las medidas que fueron aprobadas en los términos siguientes: «1.ª Que se prorogue el plazo de 15 de noviembre que señala el decreto de 26 de agosto último, hasta 31 de diciembre para los milicianos nacionales movilizados voluntariamente, á quienes toque la suerte de soldados y quieran redimirla con dinero: 2.ª Que para el descuento de la cuota se les considere como si se hubiesen eximido de la movilizacion, segun el art. 9 del mismo decreto, con tal que continuen sirviendo en las filas de los batallones, hasta que termine la movilizacion, de suerte que podrán libertarse entregando 1,500 rs.; y 3.ª que los que satisfagan esta suma quedarán libres del servicio, sin que los pueblos tengan obligacion de reemplazarlos.»

Leida la minuta de lo resuelto ayer, sobre la imposicion que debe exigirse á los que se crucen en las órdenes de Carlos 3.º é Isabel la católica, se declara estar conforme.

A la comision de poderes se pasó un oficio de D. Manuel Feijoo y Rio, diputado que fué electo por la provincia de Orense, manifestando que, habiendo sido desaprobados sus poderes por considerársele empleado del go-

bierno, suplicaba se le admitiese en el congreso porque el cargo que desempeñaba no era en propiedad, sino en comision.

Quedan sobre la mesa tres dictámenes de la comision de hacienda y uno de la de gobierno interior; cuyos contenidos se espresaran en las respectivas discusiones, y se levantó la sesion á las cuatro menos cuarto.

Sesion de 23 del actual.

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ BECERRA.

Se abre á las doce, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Se dá cuenta de un oficio del Sr. ministro de gracia y justicia, acompañando copia autorizada del testamento del Sr. D. Fernando VII reclamado por las cortes: se manda quedar sobre la mesa.

A la comision de legislacion se pasa un oficio de dicho Sr. ministro con el expediente promovido sobre un recurso del marqués de Allende.

Dáse cuenta de una exposicion del marques de Salinas en que pide se den enteramente por concluidos los pleitos que se hallen fenecidos y juzgados por tres sentencias legales; la que se mandó pasar á la comision de legislacion.

Se hace segunda lectura de la proposicion del Sr. Calderon de la Barca, para que se declaren validas las redenciones de censos y regalías de aposento, verificadas en la época constitucional; y se pasa á la comision de crédito público.

Habiéndose leido igualmente la del Sr. Pretel Cozar para que se suprima la pension concedida al aprehensor del general Riego, la retiró su autor por haber sabido estar ya suprimida dicha pension.

Se hace primera lectura de la de los Sres. Garcia (D. Gregorio) y Lillo para que se recuerde al gobierno la presentacion de los presupuestos de gastos y el plan de contribuciones para cubrir el servicio público en 1837; y habiéndose declarado comprendida en el artículo 100 del reglamento se admite á discusion, suspendiéndose esta hasta que se halle presente el Sr. secretario del despacho de hacienda.

Se lee otra de los mismos Sres., para que la comision de legislacion presente un proyecto de ley que fije con claridad la manera con que cualquiera español pueda dirigirse en queja de una autoridad á las cortes.

Se aprueba un dictámen de la comision de hacienda, con motivo de una consulta del intendente de Aragon, en el cual se determina que subsisten en su fuerza y vigor las contribuciones actualmente establecidas, y que todos los pueblos están en obligacion de satisfacerlas.

Procédese en seguida á la discusion del dictámen de la misma comision sobre la proposicion del Sr. Pretel y Cozar para que se fige el maximum de los sueldos del estado en 40,000 reales y se haga un descuento en ellos; reduciéndose dicho dictámen á no juzgarse necesaria esta proposicion por ser suficiente el decreto de 29 de setiembre último que las cortes debian aprobar hasta la presentacion de los presupuestos, en los que podrian hacer las reformas que juzgasen necesarias; lo que se aprobó despues de una larga discusion.

A la misma comision se pasa una adicion del Sr. Fontan para que todos los empleados contribuyan al estado en proporcion á sus sueldos, y que no haya preferencias en los pagos de dichos sueldos, ni en los ramos, sino que á todos se les pague á la par.

Se lee la proposicion de los Sres Domenech, Vila, Ribas y otros, para que se restablezca el decreto de 8 de octubre de 1820, por el que se abolieron las matrículas de mar y se establecieron las ordenanzas para la marina.

Procédese á la discusion de la proposicion del Sr. García (D. Gregorio) que se suspendió hasta que se hallase presente el Sr. ministro de hacienda, y despues de una larga discusion se declaró no haber lugar á votar sobre ella.

Se lee y aprueba la propuesta de subalternos del tribunal de cortes, en estos términos. Para relator el que lo era en la época constitucional D. Bernardo Delgado; para escribano de cámara D. Martin Santin y Vazquez, que ofrece servir sin sueldo; y para portero, que las cortes elijan el que gusten de los destinados al servicio de las mismas.

Se levanta la sesion pública á las tres y cuarto, y quedan las cortes en sesion secreta.

Sesion de 24 del actual.

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las doce, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

A la comision de legislacion se pasan los decretos de la época constitucional restablecidos por el gobierno.

Dáse cuenta de un oficio del Sr. ministro de gracia y justicia, acompañando el proyecto del codigo civil, formado por una comision nombrada por el gobierno, para que las cortes resuelvan lo conveniente: y se declara el nombramiento de una comision especial para examinarlo.

Se manda pasar al gobierno una exposicion de la Sra. esposa de D. Lorenzo Calvo de Rosas, quejándose de la prision que sufre su marido, y de ha-

berse infringido en ella y en los procedimientos los artículos 287, 290 y 300 de la constitucion.

A la comision de hacienda se pasa un plan de contribucion de guerra, formado por D. José Vela, empleado en Pontevedra.

Dáse cuenta de una exposicion de la diputacion provincial de Leon, quejándose de haberse señalado á aquella provincia un cupo de 4.300,000 rs. en el repartimiento de la anticipacion de los 200.000,000. Se manda pasar al gobierno.

Se dá cuenta de algunos dictámenes de la comision de poderes que quedan sobre la mesa.

Igualmente de una solicitud de D. Agustin Valera, sobre reintegro de bienes desvinculados en 1820, de los que se le despojó en 1823; y se pasa á la comision de legislacion.

A la misma comision se pasa la proposicion de los Sres. Garcia y Lillo sobre la formacion de un proyecto de ley acerca del modo en que los ciudadanos deben dirigir sus esposiciones al congreso, quejándose de las infracciones de constitucion.

A las de comercio y marina reunidas, se pasa la de los Sres. Domenech, Vila, Ribas y otros para el restablecimiento del decreto de las cortes de 8 de octubre de 1820, aboliendo las matrículas de mar.

El Sr. secretario Salvá dá cuenta de un oficio del alcaide de la cárcel de Corte, manifestando que hallándose preso é incomunicado en ella D. Lorenzo Calvo de Rozas, desde el 17 del corriente, no se le habia aun tomado declaracion por la autoridad competente; y que le habia dicho tener que hacer una comunicacion importante á las cortes sobre un proyecto para terminar brevemente la guerra civil. Dicho Sr. secretario manifestó que, no creyendo la mesa que este asunto fuese de la competencia de las cortes, lo pasó al gobierno, y que este habia contestado remitiendo al congreso la declaracion prestada por el Sr. Calvo de Rosas ante el juez de su causa, en la que con referencia á dicho plan dice que pensaba haberlo propuesto á las cortes, para lo cual habia consultado con varios Sres. diputados, quienes habian convenido desde luego en su utilidad, y en la necesidad de que permaneciese desconocido hasta el momento de su ejecucion, para que no se malograse con la publicidad; concluyendo el espresado Sr. Salvá con manifestar que este asunto se vió en la sesion secreta de ayer, y que las cortes acordaron se tratase de él en sesion pública.

Habiendo usado de la palabra algunos Sres., las cortes acordaron quedar enteradas.

Se procede á la discusion del dictámen de la comision de gobierno interior, sobre la proposicion del administrador de la imprenta nacional para imprimir con exactitud las sesiones de cortes, siempre que estas le acuerden una suma mensual de 25,000 rs.; despues de leido este dictámen, en que la comision opinaba se accediese á la propuesta, se leyó otra concebida en los mismos términos, pero mejorando la anterior en cuanto á la cuota mensual, la cual la hace el edictor del *Eco del Comercio* y exige solo 20,000 rs. cada mes. En su vista las cortes desaprobaron el dictámen y mandaron volviese el negocio á la misma comision.

Se aprueba el dictámen de la comision de hacienda sobre la esposicion de la junta de armamento y defensa de Valladolid, para que esta haga las esacciones que propone.

Queda sobre la mesa el de la comision de la milicia nacional, acerca de las adiciones de algunos Sres. diputados á los artículos de reforma en la ordenanza vigente, opinando aquella que no deben ser admitidas dichas adiciones.

Queda igualmente sobre la mesa otro de la comision de hacienda de que se hablará cuando se verifique su discusion.

Se levanta la sesion á las dos y media.

Sesion de 25 del actual.

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ BECERRA.

Se abrió á las doce, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Dáse cuenta de los oficios siguientes.

1.° De uno del Sr. ministro de la gobernacion, por el que remitia para los fines convenientes las circulares y órdenes espedidas por la secretaría de su cargo en el último mes de octubre. Las cortes quedan enteradas y resuelven que se archiven.

2.° Otro del Sr. presidente del consejo de ministros, remitiendo 300 ejemplares del decreto de 21 del corriente, por el cual pueden ser nombrados secretarios del despacho los diputados á cortes. Se mandan repartir.

3.° Otro del Sr. secretario del despacho de la gobernacion, manifestando que habiéndose restablecido el decreto de 4 de enero de 1822, por el que fueron suprimidas las contadurías de propios, espera el gobierno se le auto-

rice interin las cortes no determinan otra cosa, para poner á cargo de las diputaciones provinciales y alcaldes constitucionales varios de los que desempeñaban las citadas contadurías. Propone la mesa que pase esta solicitud á la comision de diputaciones provinciales, y asi se acuerda.

A la misma comision se manda pasar una esposicion del ayuntamiento constitucional de Valencia en que con motivo de haberse gravado por la autoridad judicial una parte de los recursos que á aquella corporacion le estaban señalados, pide que interin se forma el código administrativo, se declare que no pueden grabarse por el poder judicial mas parte que la que resulte sobrante despues de cubiertos sus gastos por el administrativo.

A la de poderes se pasan varias actas de elecciones y poderes de Señores diputados.

Queda sobre la mesa el dictámen de la misma sobre que no puede ser admitido en las cortes el Sr. Bordiu suplente por Almería por estar comprendido en el art. 97 de la constitucion.

Se admite la renuncia de D. Francisco Pedralvez, nombrado por Barcelona, y se determina avisar al primer suplente. Igual determinacion recae en cuanto al de Palencia, por haber fallecido el diputado D. José Jalon y Jalon.

Se procede á la discusion del dictámen de la comision de poderes que propone se aprueben los de D. Manuel Feijoo y Rio, electo por Orense, mediante que el cargo que desempeña no le constituye en la clase de empleado del gobierno; y despues de alguna discusion se desaprueba el dictámen, acordando se estuviese á lo resuelto por la junta preparatoria.

Se dá cuenta de otro de la misma comision, acerca de que los poderes de D. Juan María Perez, diputado electo por Málaga se aprueben, mediante á que su nombramiento de gefe político no fué hecho por el gobierno, sino por la junta de aquella provincia; cuyo dictámen es desaprobado despues de una larga discusion.

Se procede á la discusion del dictámen de la comision de hacienda, relativo al pago de derechos del hospital de Palma en Mallorca. La comision propone: 1.º que se conceda al hospital por ahora, y sin perjuicio de lo que se resuelva por punto general, examinados que sean los presupuestos, la exencion de derechos en los géneros y artículos de su consumo, haciendo que satisfechos que sean al tiempo de introduccion se le reintegre despues la cantidad en que se han calculado.

2.º Que se le confirme el privilegio de ser considerado como pobre en to-

das sus causas y negocios, usando por consiguiente en todos el papel de pobres.

3.° Que este privilegio tenga lugar solamente hasta que el hospital en juicio obtenga la satisfaccion de lo que reclama, en cuyo caso deberá satisfacer los derechos correspondientes; teniendo tambien lugar esta disposicion en los casos de igual naturaleza, cualquiera que sea el cuerpo á quien se conceda el privilegio.

Se aprueban sin discusion los tres artículos.

La comision especial de exámen de cuentas presenta un dictámen, que se lee, proponiendo sustancialmente:

1.° Que el tribunal mayor de cuentas manifieste las causas de no haber rendido cuentas en tiempo oportuno las personas y corporaciones que se hallan en este caso, y proponga medios de removerlas para que presentadas y examinadas por dicho tribunal, puedan venir á las cortes en el año inmediato.

2.° Que la caja de amortizacion forme sus cuentas sin levantar mano, y las presente al tribunal referido.

3.° Que se remita á las cortes copia de las cuentas de la ordenacion de la hacienda militar.

4.° Que cada uno de los secretarios del despacho presente inmediatamente cuentas por años al tribunal mayor.

5.° Que se haga especial presentacion de las cuentas de la administracion militar.

6.° Que las presenten tambien todas las dependencias del estado que hayan administrado fondos, como cruzada, espolios, minas y loterías, &c.

7.° Que el ministerio de hacienda presente á las cortes la cuenta de tesorería de los años 22 y 23.

8.° Que se haga lo mismo con las cuentas de empréstitos y operaciones de dicha época.

9.° Que asimismo remita cuenta separada de las existencias ó residuos de papel de que hablan las disposiciones precedentes.

10. Que igualmente se dé cuenta á las cortes de cuanto concierna al préstamo de 400 millones para que se autorizó al gobierno en 1834.

11. Que dé cuenta á las cortes con separacion y claridad desde 1.° de setiembre de 1835 hasta fin del año de 1836.

Se anuncia que este dictámen despues de impreso se repartirá y señalará dia para su discusion.

La comision de milicia nacional en vista de las adiciones á los artículos aprobados en 18 y 19 del corriente, una del Sr. Gil (D Pedro) para que á

los empleados se les acuerde una cantidad proporcionada por cada dia que les toque de servicio; otra del Sr. Alcoriza para que á los escluidos por desafeccion se les imponga una cuota diaria ó mensual, y si son pobres algun trabajo procomunal; y otras de diferentes señores para que se esceptue al médico, cirujano, boticario y maestro de escuela, en los pueblos en que no haya mas que uno, y para igual escepcion á los catedráticos de establecimientos públicos nombrados por el gobierno; opina que no deben admitirse.

Admitido á discusion, y habiéndose ilustrado los diferentes puntos que contienen dichas adiciones se declara que el dictámen se vote por partes. Respecto á la primera adicion, para que á los empleados se les exija un tanto por cada dia de servicio que les corresponda, y que la comision opina no ser admisible, se declara como esta lo propone.

A la segunda del Sr. Alcoriza que comprendia dos estremos: primero que se exija una cuota diaria ó mensual á los que no sean comprendidos en el alistamiento; y segundo, que aquellos á quienes por su escasa fortuna no pueda imponérseles esta cuota, se les señale un trabajo corporal que compense el servicio que pudieran hacer en la milicia; dice la comision que el primer estremo está satisfecho en el art. 153 de la ordenanza vigente de 1822, pero cree aquella que en vez de los 5 rs. mensuales que impone á todos los que no hacen el servicio de la milicia nacional, se fije una escala de 5 á 50 rs., que á juicio de los ayuntamientos podrá señalarse segun la fortuna de cada uno; y respecto del segundo estremo, no puede adoptarse á juicio de la comision, porque no pudiéndose obligar á nadie mas allá de lo que puedan sus fuerzas, el medio propuesto vendria á ser un castigo de la pobreza.

Al votarse el dictámen respecto del primer estremo ocurrió alguna discusion, despues de la cual se aprueba el expresado dictámen.

Tambien se aprueba la parte de este dictámen, relativa á las proposiciones de varios Sres. para que no se incluya en el alistamiento á los maestros de primera educacion, y á los médicos, cirujanos y boticarios donde no haya mas que uno de cada una de estas clases. La comision opina que no se haga esta escepcion.

Tampoco cree que debe aprobarse la de otros Sres. diputados que proponen la escepcion de este alistamiento de los catedráticos de establecimientos públicos que tengan nombramiento del gobierno. Aprobado el dictámen.

Asimismo juzga inadmisible la comision otra proposicion de los Sres. Argumosa y Robiralta para que queden eximidos del alistamiento los catedráticos de los colegios de medicina y cirugía. Aprobado el dictámen.

Y finalmente tampoco cree debe admitirse la del Sr. Tarancon, en la que pide á las cortes que por lo menos se exima del servicio durante el curso académico á los catedráticos de las universidades y colegios. Aprobado tambien este dictámen.

El Sr. secretario Salvá lee los siguientes dictámenes de la comision de legislacion.

Uno relativo á la consulta de la diputacion provincial de las islas Baleares, sobre haberse negado D. Bartolome Borras á seguir desempeñando la plaza de regidor del ayuntamiento por haber sido electo suplente para diputado á cortes, y por haber pertenecido al ayuntamiento existente cuando se le nombró para aquel cargo, y decirse en la constitucion que ningun individuo de ayuntamiento podrá ser reelegido en el año siguiente. La comision opina que las cortes deben acordar la observancia de varios decretos de las épocas constitucionales anteriores que son relativos á este asunto, y por los que el Sr. Borras deberá continuar desempeñando su encargo de regidor hasta tanto que tuviere que venir al congreso en reemplazo de alguno de los diputados en propiedad. Queda sobre la mesa.

Otro sobre la propuesta hecha á las cortes por el ministerio de gracia y justicia para el restablecimiento del decreto de 21 de mayo de 1823 sobre las instancias de segunda suplicacion. La comision propone que se restablezca el referido decreto. Queda sobre la mesa.

Y otro finalmente acerca de la proposicion presentada á las cortes por el Sr. Fernandez Baeza para que se ratifique la esclusion á la corona del rebelde D. Cárlos de Borbon, la comision propone que las cortes acuerden esta ratificacion y que se mande pasar este espediente á la comision de constitucion para que lo redacte. Queda sobre la mesa.

A la comision de poderes se pasan varios documentos de su negociado.

El Sr. Aillon: Un anuncio publicado ayer en la gaceta me pone, señores, en la precision de hacer uso de la facultad que concede á todos los diputados el artículo 137 del reglamento de dirigir al gobierno las preguntas y reconvenciones que crean convenientes. Pero no hallándose presente ninguno de los señores secretarios del despacho, y no queriendo yo tampoco hacer interpelaciones cuando no se hallen preparados estos para poder contestar con exactitud, he pedido únicamente la palabra para anunciar que en la sesion del lunes haré al gobierno la interpelacion que voy á decir á las cortes. Hace pocos dias que las cortes de acuerdo con el gobierno decretaron que para el suministro de las tropas se entendiera con las diputaciones provinciales. Yo

no sé si se ha comunicado este acuerdo de las cortes, pero él existe: en este estado la gaceta de ayer ha publicado el anuncio siguiente: « Se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja que haya de hacerse á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el distrito militar de Cataluña desde 1.º de enero de 1837 á fin de setiembre del mismo año. El remate se verificará el 6 de diciembre próximo á las doce del dia en los estrados de esta intendencia general, y en la secretaría de la misma se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. » Este anuncio se ha insertado como he dicho en la Gaceta de ayer 24, y el remate debe celebrarse el 6 de diciemdre, es decir, que solo se dan doce dias de término á los licitadores. Yo no sé si este anuncio ha sido hecho por orden del gefe de la hacienda militar, ó por la del gobierno, y esto es lo que quiero averiguar para mi gobierno y que sirva de conocimiento á las cortes. Esta advertencia la he hecho únicamente para que el gobierno lo sepa y pueda disponerse para contestar; y para que conste igualmente á las cortes con la anticipacion conveniente.

El Sr. presidente. Constará en el acta, y se pondrá en conocimiento del gobierno.

El Sr. secretario Huelves lee el decreto últimamente aprobado por las cortes relativo á la milicia nacional, y el congreso lo encuentra conforme con lo votado.

El Sr. presidente anuncia que mañana se discutirán los dictámenes de la comision de poderes sobre las elecciones de Almería, y los tres de la comision de legislacion que han quedado hoy sobre la mesa: y cierra la sesion á las cuatro.

Sesion de 26 del corriente.

PRESIDENCIA DEL SR. GOMEZ BECERRA.

Se abre á las doce, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

A la comision del crédito públicose pasa un expediente del gobierno acerca de las dudas que ocurrieron á la caja de amortizacion para la ejecucion del decreto de 3 de setiembre de 1835.

A la de infracciones de constitucion una exposicion del ayuntamiento y mayores contribuyentes de Calahorra quejándose de que la diputacion de Logroño ha decretado por sí un impuesto sobre el valor de las rentas urbanas y piden se derogue.

A la de instruccion pública otra de varios escolares de Sevilla sobre los perjuicios que se originan con el nuevo plan de estudios.

Al gobierno se pasan dos solicitudes de la duquesa de Bervich y Alba y de su administrador en Valladolid sobre las cuotas que se han repartido á dicha casa para la anticipacion de los 200 millones.

Varios Sres. proponen se supriman las dotaciones y privilegios de los medicos directores de baños.

Los Sres Lujan, Aillon y otros proponen que para el exámen de cuentas se pidan al gobierno varios documentos. Se declara esta proposicion comprendida en el art. 100 del reglamento, se admite á discusion, y se aprueba.

A la comision de poderes se mandan varios de Sres. diputados y otros expedientes de su incumbencia; y se aprueban algunos dictámenes de la misma que estaban sobre la mesa.

Ábrese la discusion acerca de la proposicion del Sr. Fernandez Baeza, para que las cortes ratifiquen la exclusion del rebelde D. Cárlos y sus hijos de los derechos á la corona de España.

Muchos Sres. Diputados tomaron la palabra en esta discusion, en la que tambien hablaron con grande acierto y energía los Sres. ministros de estado y de la gobernacion de la península. Tanto estos como los Sres. diputados correspondieron dignamente á lo que de ellos espera la patria. Así es que puesto á votacion nominal el dictámen de la comision, reducido *á que las cortes declarasen escluido de la corona de las Españas al rebelde D. Cárlos María Isidro de Borbon y á todos sus descendientes*, se aprueba unánimemente, siendo 123 el número de los Sres. votantes.

Se pasa á la misma comision una adicion del Sr. Caballero para que se declare y prevenga á toda autoridad civil ó militar, á cuyo poder viniere el rebelde D. Cárlos, le imponga irremisiblemente la pena de traidor.

Procédese á la discusion del dictámen sobre el restablecimiento del decreto de 21 de mayo de 1823, relativo á recursos de segunda suplicacion; y despues de alguna discusion se aprueba dicho restablecimiento, mediante el cual no se necesita impetrar la licencia de S. M. en los espresados recursos.

Se entra en la discusion del dictámen de la comision de legislacion sobre la consulta de la diputacion provincial de las Islas Baleares, en el cual se propone que para evitar dudas se restablezcan los decretos de 10 de junio de 1812 y 11 de agosto de 1813, en que se previene que los regidores que sean nombrados diputados á cortes continuen desempeñando aquel encargo, ínterin no sea necesaria su presentacion en el congreso.

Las cortes declaran conformes dos minutas de decretos que se leyeron, sobre particulares ya resueltos.

Se manda quedar sobre la mesa un espediente de que se hablará al darse noticia de su resolucion.

Se levantó la sesion á las tres y cuarto.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Ministerio de hacienda.

En 19 del corriente se ha servido S. M. expedir un real decreto insertando el de las cortes de la misma fecha relativo: 1.° A autorizar al gobierno para la ejecucion del de 30 de agosto último sobre la anticipacion de 200 millones, con la condicion de que su producto se invierta en la manutencion sucesiva del ejército: 2.° Que el gobierno dé cuenta al congreso de la inversion de este préstamo para 15 de febrero de 1837: y 3.° Que se le autoriza igualmente para aplicar á los gastos de la guerra el producto líquido de la venta de las campanas, edificios, alhajas, muebles y enseres de las comunidades suprimidas.

Real orden de la misma fecha con el acuerdo de las cortes del dia anterior, referente á que á todos los mozos que se casaron en el intermedio de las dos últimas quintas, y hubiesen entregado la cantidad determinada para redimir su suerte en el sorteo del presente mes, se les devuelva por el gobierno.

Real orden de 26 de octubre previniendo que tan luego como D. Marcelo Palacios justifique en la diputacion provincial de Toledo el valor mas aproximado de la pérdida que le han causado los facciosos se le entreguen los 10,157 reales que existen en la caja de amortizacion de Ocaña, procedentes de la venta de los bienes secuestrados al presbítero infidente D. Serapio Mejía, fugado á la faccion, y que hasta el completo de su pérdida se le sigan entregando los productos de aquellas fincas, á medida que vayan ingresando en la caja, y bajo los correspondientes recibos.

Otra de 20 de noviembre determinando S. M. las reglas con que ha de llevarse á efecto por las respectivas autoridades el real decreto en que se inserta el de las cortes de 19 del actual sobre la anticipacion de los 200 millones.

Otra de 23 del mismo en la que previene S. M. que en todos los docu-

mentos de la deuda que expida la direccion de la caja de amortizacion, sean de fecha anterior ó posterior al 15 de agosto de este año, se ponga el nuevo sello que previene la real órden de 24 de setiembre último, y que se inutilicen los dos sellos antiguos que hoy existen.

Otra de 22 del mismo por la que S. M. se ha dignado declarar que las cédulas hipotecarias, expedidas durante la dominacion intrusa por capitalizaciones de rentas vitalicias queden anuladas: que si los vitalicios eran de orígen puro ó anterior á dicha época, se expidan á los vitalicistas nuevos títulos como comprendidos en los beneficios que concede la real orden de 8 de agosto último; y que cuando se presenten por varias personas cédulas de un mismo vitalicio se proratee su valor para abonar á cada interesado su parte respectiva.

Otra de 24 del actual insertando la resolucion de las cortes de la misma fecha por la cual se dirimen las cuestiones suscitadas entre el intendente de Aragon y diputaciones provinciales de aquel reino, y se declara con arreglo á la constitucion que las contribuciones de cuota fija existentes deben subsistir y pagarse por los pueblos, ínterin no se deroguen expresamente y se publiquen las nuevas que se impongan.

Ministerio de la guerra.

Con fecha de 20 del corriente se ha servido S. M. declarar que en el ínterin se establecen asambleas para las órdenes militares de S. Fernando y San Hermenegildo, desempeñe las consultas referentes á dichas órdenes el tribunal especial de guerra y marina.

Ministerio de estado.

En 18 del corriente, conformándose S. M. con lo propuesto por el consejo de ministros se ha servido resolver que sea examinada la conducta militar del general Rodil, con arreglo á ordenanza desde el 20 de setiembre último, hasta que cesó en los mandos que le estaban conferidos.

Real decreto de 21 del corriente, incluyendo el de las cortes de igual fecha por el que se determina: 1.° Que sin perjuicio de lo determinado en la constitucion, puedan los diputados á cortes, continuando en este honroso cargo, ser nombrados secretarios del despacho: 2.° Que los que sean militares puedan con la misma condicion aceptar cargos activos del servicio de las armas; y 3.° Que cuando el gobierno crea necesario encargar á algun diputado de alguna comision importante, impetre la autorizacion de las cortes.

Ministerio de la gobernacion.

Circular de 14 del corriente, declarando S. M. que todos los establecimientos de enseñanza pública, aunque sean costeados por el comercio, dependen exclusivamente de este ministerio; entendiéndose con el de marina solo en lo respectivo á aquellos peculiares del arma, y de la profesion marinera.

Real decreto de 23 del actual insertando el de las cortes del 18, en que se restablece el de 4 de enero de 1822, por el cual se extinguieron las contadurías de propios y arbitrios, pasando sus atribuciones á las diputaciones provinciales con sujecion á la ley de 3 de febrero de 1823.

Otro de la misma fecha, trasladando el de las cortes del 20, en el que se determina que las fincas de propios y comunes, compradas durante la guerra de la independencia se devuelvan libremente y sin el gravámen del 2 p$\frac{o}{o}$ á los que acrediten su legítima adquisicion, quedando nulo el decreto de 6 de marzo de 1834.

Otro de la propia fecha, incluyendo el de las cortes del 18, por el que se restablece el de 14 de enero de 1812, aboliendo las leyes y ordenanzas de montes y plantíos; y encarga á las comisiones de agricultura y diputaciones provinciales la redaccion de una ordenanza para el gobierno de este ramo.

NOTICIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

El capitan general de Cataluña avisa que el dia 1.° del corriente los cabecillas Masgoret, Masco, Mañé, Cornellá, Campanera y otros, tuvieron una junta en una casa inmediata á Aiguaviva, en la que se trató de si se habian de quemar ó no las casas de los patriotas refugiados en los puntos fortificados; lo cual sabido por el comandante de la columna de Villafrancá, logró sorprenderlos matándoles 11 de los foragidos, capturar á Campanera y á su familia y apoderarse de algunas armas y otros efectos.

El mismo capitan general dá parte de que el dia 30 de octubre el coronel Rimbau tuvo un encuentro junto á Arbucias con las facciones de Grau y Pocarroba, matándoles 20 hombres, y cogiéndoles varias caballerías y otros efectos, y algunos prisioneros.

El comandante general de Cáceres desde Cabezuela participa que el dia 14 del actual, entre este pueblo y Navarejo intentó la faccion atacarle, pero vien-

do sus preparativos de defensa se puso en precipitada fuga, dejando mucho armamento, del cual llevaba recogidos 200 fusils y dos cajas de guerra.

El general 2.º cabo de Aragon dice que el 14 del actual levantaron los enemigos el sitio de Viella con pérdida de 22 que quedaron helados, y que el 11 fué sorprendida por nuestras tropas en Granadella la faccion del rebelbe Arbanes, causándole mucha pérdida, dispersándole y cogiéndole la mayor parte de los caballos.

El capitan general de Castilla la nueva da parte de la derrota que ha sufrido la faccion de Albarran el 19 del actual sobre Aldea nueva de Valvarroya, haciéndole dos heridos, obligándola á dispersarse por los despeñaderos, tomándola 22 caballos, capas y otros efectos, entre ellos cincuenta libras y media de plata labrada robada por los rebeldes de la iglesia del citado pueblo, la que fué entregada por el comandante de nuestra columna al juez de 1.ª instancia del mismo.

El teniente coronel D. Joaquin Rodriguez Campos da parte al gobierno en 20 de este mes de la heróica resistencia de la villa de Quintanar de la Orden contra la faccion de Cabrera, obligándola á retirarse, dejando en el campo un oficial y un soldado muertos, y llevándose muchos heridos.

El comandante general de la Mancha manifiesta la defensa que habia hecho el vecindario del Viso obligando á retirar á los rebeldes que el dia 14 del presente entraron en dicho pueblo, habiéndoles muerto un oficial y herido á varios facciosos. Que estos permanecian todavia á la vista de dicha poblacion, por lo que aquel gefe pasaba á auxiliar á los leales que hacia 4 dias permanecian sobre las armas.

Por partes recibidos el 22 por el gobierno se sabe, que los que atacaron á Quintanar eran las facciones reunidas de Cabrera, Quilez, Serrador, Orejita, la Diosa y Jara: que este último fué herido, y que el muerto en el ataque dado á las trincheras de la puerta de Valencia, fué el titulado coronel, llamado el Carabinero del Corral, que era el terror de aquellas comarcas.

Por los partes que ha recibido el gobierno de Huelva, Jaen y Córdoba con fechas 16, 17, 19 y 20, se sabe la precipitada salida de Ecija de la faccion de Gomez, perseguida por las tropas nacionales; que una descubierta de estas habia apresado, junto á Fuenteovejuna cuarenta rebeldes que fueron conducidos á Sevilla; que la faccion se dirigia el 18 á Osuna y Estepa, y que el general Alaix se hallaba en Palma; que otra division de nuestras tropas habia entrado en Córdoba: que el 14 habia pedido la faccion 10,000 raciones en Arahal: que la division del general Rivero se hallaba en Osuna y Ante-

quera, habiendo auyentado de aquella parte á los rebeldes: que la mandada por Narvaez iba á marchas forzadas en persecucion de ellos, con direccion á Posadas, y que Alaix dirigia sus movimientos hácia Castro del Rio, donde habia pernoctado el 18, continuando sin descanso en busca del enemigo.

De los partes dados por el comandante general interino de las fuerzas navales de la costa de Cantabria de fechas 10, 11 y 12 del corriente se deduce: que en la mañana del 10, los rebeldes, que han vuelto á sitiar á la heróica Bilbao, se apoderaron de los fuertes de Banderas y Capuchinos: que intentando hacer lo mismo con el puente de Luchana destacaron algunas compañías, pero el vivo fuego de nuestras tropas y el de las barcas cañoneras que lo protegian les obligó á guarecerse en las peñas: que un crecido número de enemigos se habian apoderado asimismo del fuerte de la ria: que el dia 11 tomaron por asalto el de S. Mames, pereciendo muchos facciosos en esta operacion: que en seguida formaron un puente por Olaviaga, dejando interceptado con esto el paso de la ria: que los acertados tiros del puente de Luchana auyentaron del monte de las Cabras algunos batallones rebeldes que se presentaron para proteger una batería que se estaba formando: que al dia siguiente la batería enemiga principió á romper el fuego contra el puente de Luchana, pero que, contestado certeramente por nuestros cañoneros, tuvo que suspenderlo; que atacada de nuevo la pequeña columna que guarnecia y defendia aquel puente por fuerzas considerables de los rebeldes, tuvo que evacuarlo enbarcándose en uno de los botes de nuestra marina que se replegó al punto del Desierto, haciendo un vivo fuego sobre las hordas facciosas que al fin se retiraron quemando el expresado puente.

Con fecha del 13 dice el mismo gefe que los enemigos les estrechaban cada vez mas por ambas orillas de la ria, y que hallándose cerrada la barrera por los fuertes temporales que están haciendo, se hallaban las fuerzas navales de su mando en bastante apuro; no pudiendo por la misma razon llegar los barcos que se esperan con tropas auxiliares de S. Sebastian: que se esperaba tambien por momentos la llegada del general Espartero; y con fecha del 14 manifiesta que los rebeldes no habian hecho el menor movimiento: que por nuestra parte se trabajaba sin cesar en lás fortificaciones del fuerte Anglo-hispano y de Portugalete, apesar del mal tiempo que continuaba y habia impedido la entrada de los vapores, procedentes de S. Sebastian con tropas, los que á las diez de aquel dia se habian presentado sobre la barra.

En estos dias se ha dado por cierto haber recibido el Sr. Arana, por medio de un propio que le ha costado 8,000 rs., la noticia de que la faccion ha-

bia levantado el sitio de Bilbao. Desgraciadamente esta fausta noticia venia acompañada de la triste nueva de haber muerto el hermano de dicho Señor Arana, comandante de la milicia nacional de aquella heróica villa; pero la primera parte necesita confirmacion.

Segun noticias del 17 del campamento del Bidasoa, los rebeldes continuaban recibiendo víveres y otros auxilios de Francia; y respecto á Bilbao se añadia que el general Espartero habia entrado en este punto habiendo obligado á las hordas enemigas á levantar el sitio.

Con relacion á los partes del 22 recibidos por el gobierno desde Victoria se sabe que los rebeldes sitiadores de Bilbao no habian adelantado mas que lo que ya dejamos manifestado con referencia á los del comandante de las fuerzas navales. Añadiendo que el 21 hizo una salida la bizarra guarnicion de aquella plaza y derrotó al batallon de Luqui: que los rebeldes pensaban, segun se decia, levantar el sitio: que habia llegado herido á Orduña un ayudante del brigadier Goiri; y que el valiente comandante Zurbano sorprendió en Izarza á los facciosos, logrando matar algunos, y cogiéndoles un teniente coronel, dos subalternos, un cadete y 118 entre sargentos, cabos y soldados, todos con sus armas y pertrechos.

AUSTRIA.

Cartas de Viena de 1.° de noviembre afirman que el duque de Salerno ha pedido con toda solemnidad y en nombre del rey de las dos Sicilias la mano de la archiduquesa Teresa, hija de S A I el archiduque Cárlos y que el emperador habia dado su consentimiento,

ITALIA.

Las cartas de Milan confirman la noticia de que D. Miguel preparaba en el ducado de Modena una espedicion con la cual se proponia desembarcar en España ó Portugal.

Las noticias de Nápoles del 26 anuncian que hacia algun tiempo que el rey manifestaba descontento respecto al ejército, lo que hacia decaer el afecto del soldado hácia su persona, y que se notaban disposiciones poco favorables entre los oficiales suizos que son el mas firme apoyo del trono.

Escriben de Roma que una division austriaca se dirigia á toda prisa á ocupar á Nápoles con motivo del estado de efervesencia y disgusto del ejército y del pueblo.

En los estados sardos se han hecho nuevas prisiones de individuos pertenecientes á la sociedad llamada *la Jóven Italia.*

FRANCIA.

El *Tiempo* anuncia que la Rusia ha reconocido el reino de los belgas y que por un decreto del Czar se admite ya el pabellon belga en los puertos del imperio ruso.

Parece que el gobierno francés está decidido á aumentar la guarnicion de Ancona con 3,000 hombres mas, que saldrán á principios de enero. Esta medida puede parecer ridícula en los momentos en que la Austria pretende de la corte de Roma y Nápoles que licencien las tropas suizas que tienen á su servicio.

Algunos creen que esta medida lleve la mira de provocar uno de aquellos acontecimientos que llamarian á las tropas austriacas á protegerá la Santa Sede y al rey de las dos Sicilias contra la anarquía y los fautores del desórden. Este anhelo de parte de la corte de Viena es una enfermedad vieja de su política, que aumentaria en estas circunstancias, bajo el imperio de la fascinacion que la ciega, sus estados hereditarios; por lo tanto es de esperar que no se limitarán á 3,000 hombres los que envie la Francia á Ancona, sino los suficientes para que sea respetado el nombre francés.

El *Monitor* anuncia la convocacion de las cámaras para el 27 de diciembre.

Algunos periódicos franceses, hablando de los negocios de España, manifiestan que el gabinete francés habia juzgado mal de la última revolucion española, por creer que todo se llevaria á sangre y fuego, suponiendo que con la constitucion de 1812 se enarbolaria el estandarte de la anarquía, siendo las nuevas cortes un remedo de la convencion; y que el terrorismo de un nuevo comité de salud pública precipitaria el gobierno en los mayores excesos. Mas que convencido ahora de la sensatez de los españoles y de que las cortes han consagrado sus primeras tareas á fortificar el poder real, dándole garantías de su moderacion y prudencia; aquel gabinete ha cambiado de opinion y se cree que tenga buenos resultados cualesquiera negociaciones que entable con él nuestro gobierno.

En algunas guarniciones se van notando síntomas de ramificacion del complot de Strasburgo.

Se asegura que el príncipe Polignac será puesto en libertad con la condicion de abandonar la Francia.

En la mañana del 15 del corriente se ha recibido en Paris la noticia de la muerte de Cárlos X que despues dc 13 dias de enfermedad falleció á los 80 años cumplidos.

Cárlos Felipe de Borbon nació en Versalles el 9 de octubre de 1757. Aun

no habia cumplido 17 años cuando casó con María Teresa de Saboya, hermana de la esposa de su hermano, conde entonces de Provenza, y que reinó luego con el nombre de Luis XVIII. De este casamiento tuvo á los duques de Berri, y de Angulema, y á la princesa Sofía, que murió muy niña. Cuando empezó la revolucion se miró como cosa estraña el que un hombre que habia pasado su juventud en la mayor disipacion, y cuyo carácter era la frivolidad, y el ansia de gozar, tomase una parte tan activa en los asuntos políticos. Fue uno de los primeros que dieron el ejemplo de la emigracion, y desde el mes de julio de 1789 dejó la Francia para pasar á pais estrangero á tramar de mil maneras contra su patria.

La muerte de Cárlos X va á combinar de un nuevo modo, los elementos de desunion que existen en el partido legitimista. Divídese este en tres facciones; á saber, la que no reconociendo las dos abdicaciones de Rambouillet, considera como único rey legítimo al anciano monarca; la fraccion que reconociendo solo el primero de estos dos actos respeta los derechos de la monarquía en el duque de Angulema, y en fin la fraccion, que teniendo por válidas las dos abdicaciones, mira en prespectiva la corona sobre la cabeza del duque de Burdeos. Por los periódicos que respectivamente representan estas opiniones veremos entre el tio y el sobrino cual será el que triunfe en el ánimo de los legitimistas. Ya se dice que el duque de Angulema, apenas espiró su padre, proclamó al duque de Burdeos rey de Francia y de Navarra.

Se ha reunido en Paris un consejo de ministros para arreglar la etiqueta que debe presidir de resultas de la muerte de Cárlos X.

A pesar de la determinacion tomada por el gobierno respecto al príncipe Luis Napoleon, los cómplices en su tentativa siguen presos

PORTUGAL.

S. M. F. con fecha 6 del corriente ha expedido un real decreto prescribiendo la fórmula para el otorgamiento de poderes á los diputados que deben componer las cortes generales, extraordinarias y constituyentes mandadas convocar.

En 10 del mismo se ha servido S. M. decretar que ínterin las cortes no resuelven cosa en contrario puedan los secretarios del despacho ser elegidos diputados á cortes.

Por el ministerio de negocios del reino se publica que los partes y oficios que de todas partes se reciben anuncian la satisfaccion que reina en las provincias de la monarquía, y que en ningun punto de ella se ha alterado la tranquilidad pública.

S. M. F. se ocupa infatigablemente en expedir los oportunos decretos para el arreglo de los negocios civiles, militares y eclesiásticos, y en este último ramo se están proveyendo plazas en sugetos virtuosos y beneméritos.

En 11 del corriente se ha expedido un decreto para que se abone el 50 p $\frac{o}{o}$ de aumento sobre su paga de reglamento á los oficiales de los batallones nacionales móviles, fijos y provisionales, ó de cualquiera otros cuerpos de voluntarios.

OJEADA POLITICA.

Alimentados con esperanzas mas ó menos lisongeras, segun el temple de alma de cada uno, los patriotas españoles ven pasarse los dias y las semanas, sin que por parte del gobierno tengan noticias satisfactorias y definitivas acerca del sitio de Bilbao, ni sobre la derrota ó estado de la faccion, que á invadido porsegunda vez y está devastando las Andalucías. Esta situacion, y la alarma que ha producido en la metrópoli del reino la emigracion de los habitantes de algunos pueblos de su provincia que, amenazados recientemente por las hordas rebeldes, se acogian, fugitivos de sus hogares y abandonando sus haciendas, á esta capital; á que se agrega las medidas tomadas por el gobierno contra la seguridad individual de ciertos sugetos, á quienes la opinion pública designa como patriotas, y los resultados que han tenido las exposiciones que algunos de ellos han elevado al congreso nacional, reclamando las infracciones de constitucion que manifiestan haberse cometido, con perjuicio de la libertad civil violada en sus personas por los actos de la autoridad; han influido de una manera ostensible en los ánimos de los amantes de la libertad; de la constitucion y del trono legítimo, que no pueden disimular la desaprobacion de semejantes actos, ni el sentimiento que les causa el giro dado por las cortes á algunas de aquellas reclamaciones, ni el estado de poca satisfaccion, inseguridad, é impaciencia que generalmente les atormenta.

Por lo demas, abundando en las ideas del célebre y valiente general Laci Evans, estamos íntimamente persuadidos de que ningun pueblo de España dsea el yugo del príncipe rebelde: de que cualquiera que sea la diferencia de opiniones que desgraciadamente, trae dividido el partido liberal, todos los verdaderos españoles estan sinceramente adheridos á la reina regente, y al trono de su augusta hija; y de que por mas que el azote de la rebelion oprima todavia el pais, y se encuentren algunas provincias dominadas por los vandidos que, á pesar de la Europa civilizada, intentan establecer un implacable despotisimo, si hay una cosa decididamente cierta es que la causa de D. Cárlos está perdida

tan luego como la nacion, sabiamamente dirigida, aproveche todos los recursos con que cuenta y el entusiasmo de los fieles defensores de sus glorias, y de sus leyes fundamentales.

Portugal ha coronado sus victorias contra el partido retrógrado y contra la pandilla del *justo medio*, siguiendo una marcha constante hácia las reformas, y la paz reina en todas sus provincias. Estas descansan en la prevision del gobierno que vela sin cesar para que ni las tentativas del tirano D. Miguel, ni los proyectos de aquella pandilla, interrumpan la felicidad de que gozan.

Los gabinetes de Francia y de la Bélgica se afanan en asegurar las coronas de sus amos, mendigando declaraciones de su reconocimiento por parte de los déspotas del norte. Si fuese cierto que el autocrata de Rusia hubiese explícitamente reconocido la legitimidad de ambas dinastías, los pueblos francés y belga deben vivir alerta sobre sus pactos fundamentales; y la Península no perder de vista que aquellos dos gabinetes serviran en tal caso de atalaya á los de la triple alianza, para observar sus operaciones. El dia que nuevas obligaciones ligen á los noveles soberanos con las rancias y vetustas dinastías del norte, se aproxima el cumplimiento de aquel pronóstico de un profundo político que dijo que la península estaba destinada para ser el campo donde se decidiese la lucha de los principios de libertad civil é independencia de los pueblos, contra los de opresion y absolutismo de los tiranos.

La república de Cracovia, único punto de la desgraciada Polonia donde aun reflejára la aurora de la libertad, ha sido intervenida por los residentes de las tres potencias, y disuelto su congreso, porque toda idea de gobierno representativo hace estremecer á los déspotas.

Roma, las dos Sicilias y los demas viejos estados de Italia estan conmovidos sobre sus desboronados cimientos, desde que la *jóven Italia* ha esparcido como el relámpago los fulgores de la libertad por todo el país. En vano el gran sacerdote, y los pequeños soberanos de aquellos estados atraen sobre los desgraciados pueblos el azote de una invasion estrangera que ahoge el resplandor de las luces que por todas partes se difunde: en vano la sangre de los libres es derramada por los verdugos ante las aras de la tiranía, como un sacrificio expiatorio de la virtud, que pretenden aparezca manchada con la nota del crimen; en vano se enlazará la raza de un déspota con la de otro mas déspota todavia para amalganar así sus respectivos interéses; la *jóven Italia* triunfará sobre los caducos derechos de sus enemigos, y entre las ruinas de Herculano y Pompea se confundirán las de los opresores del género humano.